

**SUPLEMENTO DEL PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA
FIDEICOMISO FINANCIERO “CONFIBONO LXXXV”**

**OFERTA PÚBLICA BAJO EL RÉGIMEN DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS CON AUTORIZACIÓN
AUTOMÁTICA DE EMISIONES FRECUENTES**

**Decimoctavo Fideicomiso bajo el
Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO II”**
Hasta V/N U\$S 80.000.000.- (dólares estadounidenses ochenta millones)
(o su equivalente en otras monedas)

**(Segunda emisión realizada bajo el Régimen de Fideicomisos Financieros con Autorización Automática de
Emisiones Frecuentes en el marco del Programa)**



ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Inscripto en el Registro de Fiduciarios Financieros CNV bajo el N° 41
Fiduciario y Emisor



Bazar Avenida S.A.
**Fiduciante, Administrador y Agente de
Cobro**



Consumo S.A.
**Fiduciante, Administrador y Agente de
Cobro**



First Corporate Finance Advisors S.A.
Organizador - Asesor Financiero

StoneX® Securities S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral N° 47

Organizador



Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.

StoneX® Securities S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral N° 47

StoneX Securities S.A.



MACRO SECURITIES S.A.U.

Colocadores

Monto de Emisión \$5.362.485.530

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
V/N \$3.055.527.873

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
V/N \$428.084.096

Certificados de Participación
V/N \$1.878.873.561

La oferta pública del Programa ha sido autorizada por Resolución N° RESFC-2023-22154-APN-DIR#CNV de fecha 8 de febrero de 2023. Oferta Pública automática de emisiones frecuentes efectuada en los términos de la Ley N° 26.831 y la Sección XXIV del Capítulo IV del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) de la Comisión Nacional de Valores (las “Normas de la CNV”). Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos para calificar como “FIDEICOMISO FINANCIERO CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE EMISIONES FRECUENTES”. Dicha circunstancia implica que la Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre el Suplemento de Prospecto, ni ha efectuado control alguno con relación al presente Fideicomiso. La veracidad de la información suministrada es exclusiva responsabilidad, según corresponda, del Fiduciario y los Fiduciantes y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. Los Fiduciantes y el Fiduciario declaran, en lo que a cada uno respecta y con carácter de declaración jurada, que el presente documento contiene, a la fecha de su publicación, información veraz, suficiente y actualizada. Asimismo, manifiestan que se han incluido todos los hechos relevantes y cualquier otra información que deba ser puesta en conocimiento de los inversores en relación con la presente emisión. Los inversores deben tener en cuenta al momento de realizar su inversión que el Fideicomiso estará sujeto a los regímenes informativos contenidos en las Normas de la CNV.

Los Valores Fiduciarios serán emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en el marco del presente Fideicomiso, constituido de conformidad con las disposiciones del Capítulo 30, del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCC”), las Normas de la CNV y conforme los términos y condiciones del contrato suplementario de fideicomiso financiero (el “Contrato Suplementario”). El pago de los Valores Fiduciarios a los respectivos beneficiarios, tiene como única fuente los Bienes Fideicomitados. Los bienes del Fiduciario no responden por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que solo son satisfechas con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el artículo 1687 del CCC. Tampoco responden por esas obligaciones los Fiduciantes, los Beneficiarios, ni el Fideicomisario, excepto compromiso expreso de éstos. Ello no impide la responsabilidad del Fiduciario por aplicación de los principios generales, si así correspondiere.

El presente Suplemento de Prospecto debe leerse juntamente con el Prospecto del Programa autorizado por el directorio de la CNV en fecha 8 de febrero de 2023 y publicado en el boletín diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario el 23 de febrero de 2023. Ambos documentos están disponibles en <https://www.argentina.gob.ar/cnv>, en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen los Valores Fiduciarios, y en las oficinas del Fiduciario y de los Colocadores.

Los Valores Fiduciarios, sea mediante colocación primaria así como en negociación secundaria, solo podrán ser adquiridos por Inversores Calificados, tal como se define dicho término en el artículo 2° Capítulo II, Título I de las Normas de la CNV (los “Inversores Calificados”).

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 25 de marzo de 2026.

I.- ADVERTENCIAS

LA OFERTA CUENTA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE EMISIONES FRECUENTES, SEGÚN LA SECCIÓN XXIV DEL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO V DE LAS NORMAS DE LA CNV. SI BIEN EL FIDUCIARIO SE ENCUENTRA REGISTRADO COMO FIDUCIARIO FINANCIERO ANTE LA CNV, LA EMISIÓN DEL PRESENTE FIDEICOMISO NO HA SIDO OBJETO DE REVISIÓN PREVIA POR LA CNV, SIN PERJUICIO DE QUE SE ENCUENTRA SUJETO AL RÉGIMEN INFORMATIVO GENERAL Y PERIÓDICO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA. LA CNV NO HA VERIFICADO NI HA EMITIDO JUICIO SOBRE LA PRESENTE EMISIÓN NI RESPECTO A LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO NI SOBRE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA, ECONÓMICA O CUALQUIER OTRA SUMINISTRADA, SIENDO ESTA RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL FIDUCIARIO, DE LOS FIDUCIANTES Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831.

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO, NI POR LOS FIDUCIANTES.

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS FIDUCIANTES Y ADMINISTRADORES Y DEL AGENTE RECAUDADOR CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR ELLOS U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LA ESTRUCTURA FIDUCIARIA, SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y LOS RIESGOS INHERENTES A LA DECISIÓN DE INVERSIÓN, INCLUYENDO LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

LA ENTREGA DEL PROSPECTO Y DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DE LOS FIDUCIANTES, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI LOS FIDUCIANTES, NI LOS ADMINISTRADORES DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS O LOS AGENTES COLOCADORES, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO AL DÍA DE LA FECHA DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO Y LOS DE LOS FIDUCIANTES NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CCC. EL PAGO DE LOS VALORES FIDUCIARIOS SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO

FIDEICOMITIDO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO NI CONTRA LOS FIDUCIANTES, SALVO LA GARANTÍA DE EVICCIÓN QUE ÉSTOS ÚLTIMOS PRESTAN EN RELACIÓN A LOS BIENES FIDEICOMITIDOS. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”). AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

EN EL MARCO DEL COMPROMISO QUE HA ASUMIDO LA REPÚBLICA ARGENTINA A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA “DECLARACIÓN SOBRE INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN EN ASUNTOS FISCALES” PARA IMPLEMENTAR TEMPRANAMENTE EL NUEVO ESTÁNDAR REFERIDO AL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE CUENTAS FINANCIERAS DESARROLLADO POR LA OCDE, ADOPTADA EN LA REUNIÓN MINISTERIAL DE ESA ORGANIZACIÓN DE FECHA 6 DE MAYO DE 2014 Y LAS DISPOSICIONES VINCULADAS A LA LEY DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE CUENTAS EXTRANJERAS (“FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT” FATCA) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LA CNV, MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL 631/2014 DEL 18/09/2014, HA DISPUESTO QUE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN ARBITRAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA IDENTIFICAR LOS TITULARES DE CUENTAS ALCANZADOS POR DICHO ESTÁNDAR (NO RESIDENTES). A ESOS EFECTOS, LOS LEGAJOS DE TALES CLIENTES EN PODER DE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN INCLUIR EN EL CASO DE PERSONAS HUMANAS LA INFORMACIÓN SOBRE NACIONALIDAD, PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS, DOMICILIO Y LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO. EN EL CASO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y OTROS ENTEs, LA INFORMACIÓN DEBERÁ COMPRENDER PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS Y DOMICILIO.

LA INFORMACIÓN RECOLECTADA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS DEBERÁ SER PRESENTADA ANTE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (“ARCA”) (ANTERIORMENTE AFIP), DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN QUE ESA ADMINISTRACIÓN ESTABLEZCA.

LOS FIDUCIANTES HAN DELEGADO LA PERCEPCIÓN DE LA COBRANZA DE LOS CRÉDITOS EN EL AGENTE RECAUDADOR, QUIEN SE OBLIGA A TRANSFERIRLA EN FORMA DIRECTA A LA CUENTA FIDUCIARIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS DE SU PERCEPCIÓN CUANDO LA COBRANZA SEA PERCIBIDA EN FORMA DIRECTA POR EL MISMO O A TRAVÉS DE LOS AGENTES EXTERNOS DE RECAUDACIÓN. SIN PERJUICIO DE LO EXPUESTO, Tinsa SE OBLIGA A DEPOSITAR A CADA FIDEICOMISO LOS FONDOS QUE LE CORRESPONDEN DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES DE SU PERCEPCIÓN, AUN CUANDO LOS AGENTES EXTERNOS DE RECAUDACIÓN TENGAN TRANSFERENCIAS PENDIENTES. A TAL EFECTO LAS LIQUIDACIONES QUE SE ENVÍAN MENSUALMENTE A LOS DEUDORES CONTIENEN UN CÓDIGO DE BARRAS QUE PERMITE IDENTIFICAR QUE EL CRÉDITO PERTENECE AL FIDEICOMISO Y QUE SÓLO PUEDE PERCIBIRSE A TRAVÉS DE Tinsa. NO OBSTANTE, LOS FIDUCIANTES PERCIBIRÁN LA COBRANZA DE LOS CRÉDITOS EN MORA, OBLIGÁNDOSE A TRANSFERIR LOS FONDOS A LA CUENTA FIDUCIARIA DENTRO DEL DÍA HÁBIL POSTERIOR A SU PERCEPCIÓN. LAS COBRANZAS DE BIENES FIDEICOMITIDOS COMENZARÁN A SER CANALIZADAS A TRAVÉS DE Tinsa A PARTIR DE LA FECHA DE CESIÓN.

TENER PRESENTE LO DISPUESTO EN EL INFORME DE CALIFICACIÓN DE RIESGO EL CUAL DEBE SER LEÍDO EN FORMA CONJUNTA CON EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO. EN PARTICULAR LO REFERIDO AL APARTADO “FACTORES RELEVANTES DE LA CALIFICACIÓN”.

LOS INTERESADOS EN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DEBERÁN PONDERAR A EFECTOS DE ESTIMAR LA RENTABILIDAD ESPERADA DE LOS MISMOS EL EFECTO (A) DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.2 Y 2.15 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO, Y (B) DE UNA EVENTUAL LIQUIDACIÓN ANTICIPADA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.14 O 2.15 DEL MISMO.

LOS COMPRADORES POTENCIALES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS OFRECIDOS POR LA PRESENTE DEBERÁN CONSIDERAR CUIDADOSAMENTE TODA LA INFORMACIÓN DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, PRESTANDO ATENCIÓN A LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN, Y TENIENDO EN CUENTA ESPECIALMENTE LA CONSIDERACIÓN DEL PUNTO “N”.

SE ADVIERTER QUE CONFORME LO EXPUESTO EN EL CUADRO DE PAGO DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE A LOS CP, EN EL SUPUESTO EN QUE LOS VDFA Y VDFB DEBIERAN AFRONTAR DURANTE TODA SU DURACIÓN HASTA SU TOTAL CANCELACIÓN, EL PAGO DE INTERESES A LA TASA DE INTERÉS MÁXIMA DISPUESTA EN LAS CONDICIONES DE EMISIÓN DE LOS TÍTULOS REFERIDOS, LA COBRANZA CORRESPONDIENTE A LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, SERÍAN INSUFICIENTES PARA PODER AFRONTAR LA TOTALIDAD DEL PAGO EN CONCEPTO DE AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Y UTILIDAD CORRESPONDIENTES A CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN.

LA TASA MÁXIMA QUE RESISTE EL VDFA Y EL VDFB SIN AFECTAR EL PAGO DEL CP ES DE 44,7% PARA EL VDFA, Y 45,7% PARA LOS VDF B. CUALQUIER INCREMENTO SIMULTÁNEO DE AMBAS TASAS POR ENCIMA DE LAS TASAS EXPRESADAS, AFECTARÍA EL FLUJO DE FONDOS DE LOS CP.

CONFORME A LO INFORMADO EN LA SECCIÓN “DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES, ADMINISTRADORES Y AGENTES DE COBRO” DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, EL RESULTADO DE LOS EJERCICIOS FINALIZADOS EL 30 DE JUNIO 2023, 30 DE JUNIO DE 2024 Y 30 DE JUNIO DE 2025, CORRESPONDIENTES A BAZAR AVENIDA S.A.,

ARROJARON UNA PÉRDIDA DE \$655.665.385 (AJUSTADOS POR INFLACION AL CIERRE DEL EJERCICIO 2024), \$3.757.844.178 Y \$ 388.753.480 RESPECTIVAMENTE (ESTOS DOS EXPRESADOS A MONEDA HOMOGÉNEA AL 30 DE JUNIO DE 2025), POR LO QUE SE SUGIERE AL PÚBLICO INVERSOR REMITIRSE A DICHA SECCIÓN PARA MAYOR INFORMACIÓN.

ASIMISMO, SE DEBERÁ TENER PRESENTE LO INDICADO EN LA SECCIÓN XI, “DESCRIPCIÓN DEL HABER DEL FIDEICOMISO” DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, Y QUE LA CARTERA SELECCIONADA QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE FIDEICOMISO CORRESPONDE A CRÉDITOS QUE A LA FECHA DE SELECCIÓN NO OBSERVAN ATRASOS MAYORES A 30 DÍAS Y CORRESPONDEN EN UN 1,55% DE LA CARTERA A OPERACIONES REFINANCIADAS.

RESTRICCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

LOS VALORES FIDUCIARIOS SÓLO PODRÁN SER ADQUIRIDOS POR INVERSORES CALIFICADOS, CONFORME DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN EL ARTÍCULO 2º, CAPÍTULO II, TÍTULO I DE LAS NORMAS DE LA CNV, ES DECIR:

- A) EL ESTADO NACIONAL, LAS PROVINCIAS Y MUNICIPALIDADES, SUS ENTIDADES AUTÁRQUICAS, SOCIEDADES DEL ESTADO Y EMPRESAS DEL ESTADO.
- B) ORGANISMOS INTERNACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO.
- C) FONDOS FIDUCIARIOS PÚBLICOS.
- D) LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) – FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD (FGS).
- E) CAJAS PREVISIONALES.
- F) BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.
- G) FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.
- H) FIDEICOMISOS FINANCIEROS CON OFERTA PÚBLICA.
- I) COMPAÑÍAS DE SEGUROS, DE REASEGUROS Y ASEGURADORAS DE RIESGO DEL TRABAJO.
- J) SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA.
- K) PERSONAS JURÍDICAS REGISTRADAS EN LA CNV COMO AGENTES, CUANDO ACTÚEN POR CUENTA PROPIA.
- L) PERSONAS HUMANAS QUE SE ENCUENTREN INSCRIPTAS CON CARÁCTER DEFINITIVO EN EL REGISTRO DE IDÓNEOS A CARGO DE LA CNV.
- M) PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS, DISTINTAS DE LAS ENUNCIADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES, QUE AL MOMENTO DE EFECTUAR LA INVERSIÓN CUENTEN CON INVERSIONES EN VALORES NEGOCIABLES O DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS POR UN MONTO EQUIVALENTE A UNIDADES DE VALORES ADQUISITIVO TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (UVA 350.000).
- N) PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO Y PERSONAS HUMANAS CON DOMICILIO REAL EN EL EXTRANJERO.

AVISO A LOS AGENTES DEL MERCADO

LOS AGENTES QUE ACTÚEN EN LAS RESPECTIVAS OPERACIONES DE COMPRAVENTA Y A TRAVÉS DE LOS CUALES LA PARTE COMPRADORA ACCEDA A LOS VALORES FIDUCIARIOS OFRECIDOS, SERÁN RESPONSABLES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS.

PARA EL CASO PREVISTO EN EL INCISO M), LAS PERSONAS ALLÍ MENCIONADAS DEBERÁN ACREDITAR QUE CUENTAN CON INVERSIONES EN VALORES NEGOCIABLES

O DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS POR UN MONTO EQUIVALENTE A UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000) MEDIANTE DECLARACIÓN JURADA, LA QUE DEBERÁ SER PRESENTADA AL AGENTE INTERVINIENTE, MANIFESTANDO, ADICIONALMENTE, HABER TOMADO CONOCIMIENTO DE LOS RIESGOS DE CADA INSTRUMENTO OBJETO DE INVERSIÓN.

DICHA DECLARACIÓN DEBERÁ ACTUALIZARSE CON UNA PERIODICIDAD MÍNIMA ANUAL O EN LA PRIMERA OPORTUNIDAD EN QUE EL CLIENTE PRETENDA OPERAR CON POSTERIORIDAD A DICHO PLAZO.

LOS COMPRADORES DEBERÁN DEJAR CONSTANCIA ANTE LOS RESPECTIVOS AGENTES CON LOS QUE OPEREN QUE LOS VALORES FIDUCIARIOS DIRIGIDOS A INVERSORES CALIFICADOS SON ADQUIRIDOS SOBRE LA BASE DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO PUESTO A SU DISPOSICIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS AUTORIZADOS POR LA CNV Y MANIFESTAR EXPRESAMENTE QUE LA DECISIÓN DE INVERSIÓN HA SIDO ADOPTADA EN FORMA INDEPENDIENTE.

II.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios.

a. Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra los Fiduciantes o el Fiduciario

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si la Cobranza de los Créditos no es suficiente para pagar los Valores Fiduciarios, ni los Fiduciantes ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fiduciario o los Fiduciantes, excepto la garantía de evicción prestada por estos últimos en relación a los activos fideicomitidos y sin perjuicio del compromiso asumido por el fiduciario financiero en interés de los beneficiarios de perseguir el cobro contra los obligados morosos ante el incumplimiento del administrador.

b. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo y pérdida de nivel del salario real. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

La mayoría de los deudores de los Créditos son empleados en relación de dependencia. Si por circunstancias sobrevinientes, tales como el cambio de empleo o disminución de las remuneraciones, suspensión o despido se comprometiese la fuente de recursos de los deudores de los Créditos, la Cobranza de los Créditos, y consecuentemente el pago a los inversores de los Valores Fiduciarios, podría verse perjudicada.

Por último, deberá considerarse que en ciertos supuestos, contemplados en el artículo 3.6 del Contrato Suplementario, los Agentes de Cobro no estarán obligados a iniciar acciones judiciales para el cobro de los Créditos en mora. Los Fiduciantes endosan los Pagarés a favor del Fiduciario sin recurso, por lo tanto el Fiduciario no tendrá recurso alguno contra los Fiduciantes en caso de falta de pago de los Deudores.

c. Riesgos derivados de la cancelación no prevista de los Créditos

Por circunstancias diferentes, los deudores de los Créditos pueden cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación que exceda los niveles esperables puede afectar el rendimiento esperado de los Valores Fiduciarios.

Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación, incluyendo a las transferencias laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.

d. Mejoramiento del Crédito de los Valores Fiduciarios

Si bien la subordinación resultante de la emisión de los Certificados de Participación propone mejorar la posibilidad de cobro de los Valores Fiduciarios, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En el caso de que las pérdidas netas excedan el nivel de subordinación, los pagos a los Valores Fiduciarios se verían perjudicados.

e. Dependencia de la actuación de los Administradores y de los Agentes de Cobro

Los Fiduciantes actuarán como Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos. No obstante, se ha delegado la percepción de la Cobranza en TINSA S.A., quien la percibirá a través de su propia red de bocas de recaudación, por intermedio de bocas de los Agentes Externos subcontratados por él o por transferencia o depósito bancario a sus cuentas. Además, en su carácter de Agentes de Cobro, los Fiduciantes tendrán a su cargo la gestión de la Cobranza de los Créditos en Mora conforme se establece en el artículo 3.6 del Contrato Suplementario.

El incumplimiento de las funciones correspondientes a tales roles por parte de los mismos, puede perjudicar la administración y el cobro de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de éstos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores. La situación económica, financiera y patrimonial de los Fiduciantes se expone en la Sección VI “DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES, ADMINISTRADORES Y AGENTES DE COBRO” del presente Suplemento de Prospecto.

f. Riesgos vinculados al Agente Recaudador

Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A. han celebrado con TINSA S.A. (Cobro Express) un convenio de recaudación de fecha 13 de febrero de 2017 y 13 de noviembre de 2019, respectivamente, por intermedio del cuál éste prestará por cuenta y orden de Bazar y de Consumo, el servicio de cobro de los créditos fideicomitidos otorgados por ambas empresas, excepto los que se perciban por las gestiones de cobranza judicial y extrajudicial de los Créditos en Mora que los Fiduciantes realizarán en su carácter de Agentes de Cobro, en cuyo supuesto deberán depositarla en la Cuenta Fiduciaria dentro del día hábil posterior a su percepción. Para cumplir con su obligación, TINSA lo realizará a través de sus propios agentes distribuidos en todo el país y también por medio de Agentes Externos de Recaudación que contrate. TINSA asume la responsabilidad por los Agentes Externos de Recaudación de manera tal que si dichos Agentes no le rindieran lo recaudado en tiempo y forma, TINSA se obliga a transferir los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitidos.

En oportunidad de emitir cada una de las series de Fideicomiso, los Fiduciantes comunican en forma fehaciente a TINSA tal circunstancia, informando además los datos del Fiduciario, datos de la Cuenta Fiduciaria y demás datos necesarios para que TINSA pueda cumplir con sus obligaciones de Agente Recaudador. Según las obligaciones que emanan de los citados convenios, TINSA S.A. se compromete a transferir a la Cuenta Fiduciaria la cobranza correspondiente a los Créditos fideicomitidos dentro de los tres (3) días hábiles de su percepción, aun cuando los Agentes Externos de Recaudación tengan transferencias pendientes. La Cobranza de los Créditos dependerá en buena medida del cumplimiento de las obligaciones por parte de TINSA S.A.

El incumplimiento futuro de éstas u otras cargas establecidas en los citados convenios de recaudación así como la terminación del mismo por cualquiera de las causales previstas en el acuerdo, puede perjudicar o retrasar la percepción de las cuotas y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores. Sin perjuicio de lo expuesto, en cualquier supuesto de finalización de los convenios de recaudación o en caso de que Tinsa S.A. sea removido en sus funciones conforme lo dispuesto en el Contrato Suplementario, el Fiduciario cuenta con facultades suficientes para contratar otros agentes o tomar las medidas que considere apropiadas para solucionar la situación, tal como se detalla en los artículos 3.9, 3.10, 3.11, 3.12 y 3.13 del Contrato Suplementario.

Los Fiduciantes y el Agente Recaudador son empresas vinculadas, siendo los accionistas de Tinsa S.A. a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A. y ambas compañías comparten tres directores titulares y un director suplente.

g. Aplicación de disposiciones legales imperativas de protección al trabajador

Los deudores de los Créditos son generalmente empleados en relación de dependencia. Aun cuando los deudores de los Créditos mantuvieran su nivel salarial, existen disposiciones legales imperativas (conf. art. 120 de la ley de contrato de trabajo y Decreto 484/87) que impiden el embargo de las remuneraciones por encima del 20%. Ello, al dificultar el recupero de los Créditos, podría aumentar el nivel de mora de los Créditos, lo que eventualmente dañaría la posibilidad de cobro de los Valores Fiduciarios.

h. Aplicación de disposiciones legales imperativas de tutela al consumidor

La Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240, modificada por Ley 26.361), y el Capítulo III, Título III, del Libro Tercero, Derechos Personales del CCC, establecen un conjunto de normas y principios de tutela del consumidor, que son aplicables a la actividad crediticia financiera y no financiera (esta distinción, teniendo en consideración si la actividad está regida o no por la Ley de Entidades Financieras 21.526). Progresivamente, la normativa de defensa del consumidor ha ido adquiriendo mayor protagonismo y aplicación en las causas judiciales que involucran partes en conflicto, en virtud de relaciones entabladas con entidades de crédito, financieras y no financieras. Este incremento en el nivel de protección de los deudores de los Créditos, ha propiciado una extensión en su aplicabilidad, aún en los casos en donde la vinculación entre las partes contratantes se efectiviza mediante la suscripción de un título ejecutivo (pagaré), otorgándole al deudor el carácter de consumidor y por lo tanto permitiéndole alegar sus defensas causales e invocar normas protectorias aún en un juicio ejecutivo. Así la justicia ha dicho, entre otros precedentes, que “ello no supone un aniquilamiento o supresión del régimen procesal y cambiario de derecho común, sino que se debe procurar la armonización de ambos sistemas, prevaleciendo el régimen especial protectorio de los consumidores” (conf. Autos “Credil S.R.L. c/ Orsetti Claudio s/cobro ejecutivo” Juzgado en lo Civil y Comercial – Olavarría, 29/05/2014). Asimismo, se ha sostenido que si la ejecutante del instrumento cambiario no ha podido aportar elementos adicionales que permitieran concluir que el dinero prestado tiene un destino ajeno al consumo personal o familiar del cliente, ante la duda, se debe estar al régimen tuitivo que permita considerar al deudor como consumidor, y a la entidad crediticia como proveedor, todo ello en los términos de la Ley de Defensa del Consumidor (conf. Cám. Nac. Apel. Com., Sala E, “Medinas, Francisco Enrique c. Gamarra, Fernando Adrián s/ejecutivo” del 20/03/2013).

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, y ya sea que se admitan defensas causales en un juicio ejecutivo, o bien que directamente esta vía de ejecución sea directamente rechazada, ordenando su discusión en un juicio ordinario, se podría dificultar y demorar la cobranza de los pagarés y en consecuencia, dilatar o dificultar la posibilidad de cobro de los inversores.

i. Reducción judicial de las tasas de interés de los Créditos

Los Créditos, conforme a las prácticas del mercado, determinan la acumulación de una tasa de intereses moratorios a los compensatorios pactados. Los Fiduciantes han determinado la tasa de interés de los Créditos en base a la evaluación del riesgo crediticio, y demás prácticas habituales del mercado.

Existen normas generales del ordenamiento jurídico en base a las cuales los jueces, a pedido de parte o de oficio, pueden modificar las tasas de interés acordadas por las partes respecto de los Créditos.

De ocurrir tal circunstancia, la disminución del flujo de fondos de los Créditos podría perjudicar la posibilidad de cobro de los inversores. Los Fiduciantes, en base a su conocimiento específico de la materia, considera que tal posibilidad es de difícil verificación, pero no puede asegurarse que ello no ocurra.

j. Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores Fiduciarios

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.

k. Posible afectación de condiciones de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B y de los Certificados de Participación por decisión de una mayoría de Beneficiarios

Una vez extinguidos los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, los Beneficiarios que representen la Mayoría Ordinaria de los Beneficiarios titulares de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B y de los Certificados de Participación podrán resolver y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, sea (i) por el procedimiento de enajenación a terceros establecido en el apartado VI del artículo 2.14 del Contrato Suplementario, salvo que se establezca otro procedimiento de realización de los Créditos, que podrán ser readquiridos por los Fiduciantes, sea (ii) mediante adjudicación directa de los Créditos a los Beneficiarios en condiciones equitativas, pudiéndose dar opción a los Beneficiarios minoritarios reciban el valor contable de los Créditos neto de provisiones y gastos en cuanto hubiere recursos líquidos en el Fideicomiso; y/o (b) el retiro de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B o de los Certificados de Participación de la oferta pública y listado o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y, durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios, salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad en cuyo caso se anunciará por un día. En caso de adoptarse las alternativas (b) o (c), los Beneficiarios disconformes podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus VDFB o de sus Certificados de Participación, a un valor tal que, considerando los pagos de servicios ya percibidos, implique para los Beneficiarios: (i) de los VDFB la cancelación de los servicios adeudados de amortización e interés y (ii) para los CP el recupero del valor nominal más una renta tal que, computando los Servicios ya percibidos, sea equivalente a una vez y media la última tasa de interés considerada para determinar el rendimiento de los VDFB, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los Créditos conforme al criterio indicado en III, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso.

En caso que los Fiduciantes resulten ser Beneficiarios de VDF, podrán asistir a las asambleas no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto con el interés del resto de los Beneficiarios.

l. Riesgos derivados del contexto económico

La depreciación del peso frente al dólar estadounidense y el incremento de las tasas de interés de mercado, implicaron un aumento en el Índice de Precios al Consumidor (el “IPC”). De acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (el “INDEC”), la inflación de diciembre

de 2025 fue del 2,8%, acumulando en dicho año un 31,5%. En enero de 2026 según datos del mismo organismo la inflación fue del 2,9%.

m. Consideración especial de riesgo para la inversión

Los potenciales inversores deben considerar que las empresas con las características de los Fiduciantes se encuentran atravesando una delicada situación económica y financiera, producto de los cambios adversos en las condiciones generales de la economía y política argentina, que generaron el aumento del desempleo, pérdida de nivel del salario real y han ocasionado un aumento en tasas de morosidad o niveles de mora, y en el incumplimiento de los créditos.

Por otra parte, producto de la situación económica y política de Argentina, podrían sucederse incumplimientos en los pagos de los créditos. Ello, sumado a una merma en la originación de créditos por parte de los Fiduciantes producto de una disminución significativa en el consumo, podría dificultar la situación económica de los Fiduciantes y la continuidad de sus operaciones.

En caso de verse obligados los Fiduciantes a discontinuar con sus operaciones o bien a tomar medidas tendientes a disminuir sus costos operativos, podría verse afectada la gestión de cobro y administración de los créditos de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato Suplementario y podría resultar en pérdidas respecto de los créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los Beneficiarios, incluso en aquellos casos en los que se designe un Administrador Sustituto.

De verificarse cualquiera de las situaciones previamente descriptas, podría verse afectada la cobranza bajo los créditos configurando un efecto negativo sobre los Valores Fiduciarios. Atento a que los fondos generados por los créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores, en caso que las cobranzas de los créditos cedidos no sean suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, ni los Fiduciantes ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir tales deficiencias.

III.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

Fideicomiso Financiero	CONFIBONO LXXXV, Decimoctavo Fideicomiso a emitirse bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “Confibono II” .
Monto de emisión	Valor nominal \$5.362.485.530.
Fiduciario	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciantes	Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.
Emisor	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Organizadores	First Corporate Finance Advisors S.A. y StoneX Securities S.A.
Administradores	Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.
Agentes de Cobro	Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.
Agente Recaudador	Tinsa S.A (Cobro Express)
Agente de Custodia	AZ Administración de Archivos S.A.

Agente de Control y Revisión	Daniel H. Zubillaga, (inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. el 19-01-1983 al T°127, F°154 y el 05-07-1993 en el C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 10727) en carácter de Agente de Control y Revisión titular, y Guillermo A. Barbero (inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. T° 139 F° 145 el 11/09/1984 y el 27/03/2023 en el C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 22108) en carácter de Agente de Control y Revisión suplente, todos miembros de Zubillaga & Asociados S.A (el “Agente de Control y Revisión”).
Asesores Legales	Nicholson y Cano S.R.L.
Asesor Financiero	First Corporate Finance Advisors S.A.
Depositaria	Caja de Valores S.A.
Colocadores	Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., StoneX Securities S.A. y Macro Securities S.A.U.
Relaciones entre las partes	La única relación jurídica y económica que el Fiduciario tiene con los demás participantes es la entablada con relación al presente Fideicomiso y a las series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO” y “CONFIBONO II”. La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con los Fiduciantes, es la entablada con relación al presente Fideicomiso y a las series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO” y “CONFIBONO II”. La relación jurídica y económica que Bazar Avenida S.A. mantiene con el Agente Recaudador es la entablada con relación a la asignación de la cobranza de parte de los créditos originados por el mismo. Asimismo, los accionistas de Tinsa S.A. son a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A. y ambas comparten tres directores titulares y un director suplente. Adicionalmente los Fideicomisos Marsan y Wiseconsol son titulares de TINSA S.A., ambos con el 50% de participación y a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A. La relación jurídica y económica que Consumo S.A. mantiene con el Agente Recaudador es la entablada con relación a la asignación de la cobranza de parte de los créditos originados por el mismo. Asimismo, los accionistas de Tinsa S.A. son a su vez accionistas de Consumo S.A. y ambas comparten tres directores titulares y un director suplente. Adicionalmente los Fideicomisos Marsan y Wiseconsol son titulares de TINSA S.A., ambos con el 50% de participación y a su vez accionistas de Consumo S.A.
Objeto del Fideicomiso	Titulización de Créditos.

Bienes Fideicomitidos	Créditos de consumo y personales originados por los Fiduciantes, por un Valor Fideicomitado a la Fecha de Corte de \$5.362.485.530, equivalente al valor presente de los Créditos conforme surge de aplicar una Tasa de Descuento del 147,21% efectiva anual sobre las cuotas futuras de los Créditos a la Fecha de Corte. El plazo para el cálculo del Valor Fideicomitado es el que exista entre la Fecha de Corte y la fecha de vencimiento de cada cuota (el “Valor Fideicomitado”), instrumentados en facturas, y en Pagarés que fueron endosados sin recurso a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. como fiduciario del Fideicomiso. También constituyen Bienes Fideicomitados, todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión de los Créditos y el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles. Los Créditos transferidos no observan atrasos mayores a 30 días a la Fecha de Selección y los créditos que son producto de refinanciación no superan el 1,55% del total de la Cartera (los “Criterios de Elegibilidad”). La Fecha de Selección corresponde a la fecha de análisis de los Criterios de Elegibilidad. Respecto al lote 1, dicha fecha es el 15 de enero de 2026; del lote 2, el 31 de enero de 2026; del lote 3, el 15 de febrero de 2026, y del lote 4, el 28 de febrero de 2026. La totalidad de los Créditos son de originación física.
Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”)	Valor nominal equivalente al 56,98% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$3.055.527.873 con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos - de corresponder- : (i) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a la Tasa TAMAR más el Margen de Corte (conforme este término se define más adelante), con un mínimo de 30% nominal anual y con un máximo de 55% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Recaudación correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFA considerando para su cálculo como base un año de 365 días.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”)	Valor nominal equivalente al 7,98% del Valor Fideicomitido de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir \$428.084.096 con derecho a pagos de Servicios mensuales una vez cancelados íntegramente los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos - de corresponder: (i) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a la Tasa TAMAR más el Margen de Corte con un mínimo de 35% nominal anual y con un máximo de 60% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento. Los intereses devengados y no pagados durante periodos semestrales completos, serán capitalizados semestralmente, de acuerdo con el artículo 770 del CCC. La capitalización de intereses cesará una vez que se realice el primer pago de servicios correspondiente al VDFB, debiendo destinarse en primer lugar la Cobranza percibida durante el Período de Recaudación, una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos - de corresponder-, al pago de los intereses acumulados que no se hubieran capitalizado por no haberse cumplido un semestre completo desde la Fecha de Emisión y Liquidación o desde la última capitalización según corresponda. La primera capitalización se efectuará en la Fecha de Pago de Servicios inmediata posterior a los seis meses desde la Fecha de Emisión. Para el resto de los períodos, la capitalización se realizará en la Fecha de Pago de Servicios inmediata posterior a los seis meses desde la última capitalización de intereses. (ii) En concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Recaudación correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFB considerando para su cálculo como base un año de 365 días.
Certificados de Participación (“CP”)	Valor nominal equivalente al 35,04% del Valor Fideicomitido de los Créditos transferidos al Fideicomiso, o sea, \$1.878.873.561 que pagarán mensualmente, una vez cancelados íntegramente los Valores de Deuda Fiduciaria y luego de deducir lo correspondiente a la Fondo de Gastos, al pago de los Gastos Afrontados por el Fiduciante, y a la devolución de los adelantos de fondos realizados por el Fiduciante -de corresponder- y a la restitución del Fondo de Liquidez al Fiduciante conforme lo dispuesto en el artículo 2.12 último párrafo: a) en concepto de amortización, la totalidad de los ingresos percibidos por el Fideicomiso durante el Período de Devengamiento correspondiente hasta cancelar el valor nominal menos \$ 100.- y b) en concepto de utilidad final, el remanente, de existir tomando en cuenta que con el último pago de Servicios se cancelará el valor nominal residual (\$ 100).

Margen de Corte	Será la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionados a la Tasa TAMAR en cada Período de Devengamiento de Intereses, que será determinado a través del proceso de subasta o licitación pública detallado en la Sección “Procedimiento de Colocación” del presente Suplemento de Prospecto luego del cierre del Período de Licitación y antes de la Fecha de Emisión, e informado mediante el aviso de resultados de colocación.
Precio de Emisión	Será el 100% del valor nominal para los VDF y el Precio de Corte para los CP.
Tasa TAMAR	Es la tasa promedio en pesos publicada por el BCRA y que surge del promedio aritmético ponderado por monto de las tasas de interés correspondientes a depósitos a plazo fijo mayoristas en bancos privados en pesos de más de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. El Fiduciario a los efectos del cálculo de los intereses tomará en cuenta el promedio simple de la Tasa TAMAR correspondiente al período que inicia el séptimo día hábil anterior a cada Período de Devengamiento (inclusive) y para sábados, domingos y feriados se repite la tasa del último Día Hábil; y finaliza el séptimo día hábil anterior a cada Fecha de Pago de Servicios (exclusive), salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFB donde mensualmente se aplicará la Tasa TAMAR calculada para el pago de Servicios del VDFA, y luego de la cancelación del VDFA, se aplicará la Tasa TAMAR calculada para el pago de Servicios del VDFB. En caso de que la Tasa TAMAR dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa TAMAR que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Fiduciario calculará la Tasa TAMAR, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$ 1.000.000.000 por períodos de entre 30 y 35 días de plazo de los 5 primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los 5 primeros bancos privados, se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA. Actualmente, la Tasa TAMAR es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcra.gob.ar), Sección Estadísticas/Principales variables/TAMAR en pesos de bancos privados (en % n.a.).
Período de Devengamiento	Es el período transcurrido desde: (a) la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive), para el primer Servicio; y (b) para los siguientes Servicios, desde la última Fecha de Pago de Servicios (inclusive) hasta la siguiente Fecha de Pago de Servicios (exclusive), y así sucesivamente hasta el pago total de los Servicios, considerando para su cálculo un año de 365 días.

Período de Recaudación	Significa aquellos períodos en los que se efectúe la cobranza de los Créditos que se aplicará al Pago de Servicios correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Servicios.
Fecha de Pago de Servicios	Es la fecha en que deba ponerse a disposición de los Beneficiarios el pago de Servicios, conforme a las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios. Será el día 20 (veinte) de cada mes y si éste fuera inhábil, el Día Hábil siguiente.
Moneda de Pago	Pesos
Fecha de Corte	31 de marzo de 2026.
Forma en que están representados los Valores Fiduciarios	Los Valores Fiduciarios estarán representados por certificados globales permanentes para su depósito en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la Ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.
Precio de Suscripción -	La colocación de los Valores Fiduciarios estará a cargo de los Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A, Macro Securities S.A.U y StoneX Securities S.A., al Margen de Corte que determine el Fiduciario de común acuerdo con los Fiduciantes, como resultado de aplicar el procedimiento denominado “Subasta Holandesa Modificada”. El Mercado Argentino de Valores de S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás agentes habilitados a través del citado sistema. El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos en conjunto el “Periodo de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Ver más detalles en la Sección XV “PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN” del presente Suplemento de Prospecto.
Valor Nominal Unitario. Unidad Mínima de Negociación. Monto Mínimo de Suscripción.	Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$1 (un peso). El monto mínimo de suscripción se fija en la suma de \$20.000.-

Fecha de Emisión y de Liquidación	Tendrá lugar dentro de las 48 horas hábiles bursátiles posteriores al último día del Período de Colocación de los Valores Fiduciarios u otra fecha que se especifique en el Aviso de Suscripción.
Fecha de vencimiento del Fideicomiso	La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores Fiduciarios conforme a las condiciones de emisión de los mismos previstos en la sección II del Contrato Suplementario, previa liquidación de los activos y pasivos remanente del Fideicomiso, si los hubiera, según lo establecido en el presente. Sin perjuicio de ello el plazo de duración máxima del presente Fideicomiso será de cinco (5) años, salvo prórroga expresa que se acuerde entre las partes, aunque en ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del CCC.
Fecha de vencimiento de los Valores Fiduciarios	Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá el 20/04/2028 (el “Plazo de los VDF”) y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 (ciento ochenta) días siguientes al vencimiento del Plazo de los VDF (el “Plazo de los CP”) o hasta la fecha de pago total de Servicios del Valor Fiduciario, si se produce anterior a dicha fecha.
Fecha de cierre de los estados contables del Fideicomiso	Será el 30 de junio de cada año.
Ámbito de negociación	Los Valores Fiduciarios podrán listarse en el Mercado Argentino de Valores S.A. (el “MAV”) y en A3 Mercados S.A. (“A3”), como así también en otros mercados autorizados.
Destino de los fondos provenientes de la colocación	El producido de la colocación de los Valores Fiduciarios, neto de gastos y comisiones y constitución del Fondo de Liquidez y del pago a los underwriters si correspondiere, será puesto a disposición de los Fiduciantes como contravalor de la transferencia fiduciaria de los Créditos que integran el Fideicomiso.

Sociedad Calificadora de Riesgo. Calificaciones de Riesgo	El día 20 de marzo de 2026 - FIX SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo “Afiliada de Fitch Ratings” - Reg. CNV N° 9, emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas: VDFA: AAAsf(arg). Categoría AAAsf(arg): “AAA” nacional implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país. VDfB: AAsf(arg). Categoría AAsf(arg): “AA” nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país. CP: CCCsf(arg). Categoría CCCsf(arg): "CCC" nacional implica un riesgo crediticio muy vulnerable respecto de otros emisores o emisiones dentro del país. La capacidad de cumplir con las obligaciones financieras depende exclusivamente del desarrollo favorable y sostenible en el entorno económico y de negocios. La perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. Una calificación con perspectiva estable puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a positiva o negativa si existen elementos que lo justifiquen. Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade. Dado que no se ha producido aún la emisión, las calificaciones otorgadas se basan en la documentación e información presentada por el emisor y sus asesores a enero de 2026, quedando sujetas a la recepción de la documentación definitiva, al cierre de la operación. Las actualizaciones de la calificación estarán disponibles en la autopista de la información financiera de la CNV (https://www.argentina.gob.ar/cnv).
--	--

Resoluciones Sociales	La constitución del presente Fideicomiso ha sido resuelta por: (i) el directorio de Bazar Avenida S.A. en su reunión del 11 de diciembre de 2025. Las condiciones de emisión, incluyendo la emisión del presente Fideicomiso bajo el Régimen de Autorización Automática de Emisiones Frecuentes, fueron ratificadas por sus apoderados mediante nota del día 20 de marzo de 2026; y (ii) el directorio de Consumo S.A. en su reunión del 11 de diciembre de 2025. Las condiciones de emisión, incluyendo la emisión del presente Fideicomiso bajo el Régimen de Autorización Automática de Emisiones Frecuentes, fueron ratificadas por sus apoderados mediante nota del día 20 de marzo de 2026. La celebración del Contrato Suplementario fue aprobada por el directorio del Fiduciario en su reunión del 5 de febrero de 2026. La emisión del presente Fideicomiso bajo el Régimen de Fideicomisos Financieros con Autorización Automática de Emisiones Frecuentes fue resuelta por reunión de directorio de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. de fecha 5 de febrero de 2026.
Normativa sobre prevención del encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo aplicable a los Fideicomisos Financieros.	Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en: a) el Código Penal, en especial el 277 del Capítulo XIII Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo (b) los artículos 303, 306 y 307 del Título XIII del libro II del mismo Código, relativo al delito contra el orden económico y financiero, (c) la ley 25.246 y sus modificatorias y complementarios, y (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”). El Emisor cumple con todas las disposiciones de la ley 25.246 y complementarias, y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecida por la UIF. Las normas mencionadas de la UIF pueden ser consultadas en www.argentina.gob.ar/uif e www.infoleg.gob.ar. Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las NORMAS de la CNV, que pueden ser consultadas en https://www.argentina.gob.ar/cnv.

IV.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Denominación social: ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Domicilio y sede social: Paraguay 777, Piso 9º, Rosario, Pcia. de Santa Fe.

Datos de inscripción: i) constitución inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, al Tomo 78, folio 11220, Nro. 532 del registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997 e inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, conforme Resolución N° 923/97; ii) cambio de denominación y objeto social inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de Rosario, al Tomo 84, Folio 845 Nro. 53 del Registro de Estatutos el 04 de febrero de 2003; iii) último domicilio inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario el día 25 de enero de 2012, en Estatutos, al Tomo 93 F° 1323 N° 49.

CUIT: 33-69371055-9

Tel.: 0341 5300900.

Website: <https://www.rosfid.com.ar/>

Correo electrónico: administracion@rosfid.com.ar

Rosario Fiduciaria ha sido inscripta en el registro de fiduciarios financieros de la CNV en septiembre de 2003 bajo el N° 41.

Calificación del Fiduciario:

En diciembre de 2025 FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO, afiliada de Fitch Ratings (“FIX”), ha asignado calificación de calidad de fiduciario **Categoría 2+FD(arg)** con Perspectiva Estable a ROSFID. La calificación asignada, dentro de las escalas de FIX, corresponde a que Rosfid demuestra un alto nivel de habilidad y desempeño en los aspectos evaluados. Su organización, tecnología, así como también sus sistemas de operación, comunicación y control son de alta calidad.

La calificación de Rosfid se fundamenta en el buen posicionamiento relativo en el mercado fiduciario, la integración y la sinergia brindada por las empresas accionistas, así como también la buena estructura operativa basada en un equipo de profesionales que muestran una amplia capacidad y *expertise* en el mercado capitales. Adicionalmente se consideró los adecuados controles internos y la evolución de los mismos en los últimos periodos, el soporte técnico y el buen desempeño financiero.

Por otro lado, en diciembre de 2025 UNTREF Agencia de Calificación de Riesgo Universidad Pública (“UNTREF ACR UP”), ha asignado calificación de calidad de fiduciario “1” (Fid) a ROSFID.

La calificación “1” (Fid) asignada, dentro de las escalas de la UNTREF ACR UP, corresponde a que muestran una excelente capacidad para cumplir con sus funciones operativas, legales y de administración. Su situación financiera es considerada fuerte y su posición competitiva y de mercado es estable.

Ambas calificaciones se encuentran vigentes al día de la fecha.

Para mayor información puede consultarse la página web de Rosfid: www.rosfid.com.ar

Directorio, comisión fiscalizadora y gerencia de primera línea.

Las autoridades de Rosfid son dirigentes representantes de los accionistas, y cuentan con una extensa trayectoria y experiencia profesional en el sistema bursátil nacional. La nómina de los mismos puede consultarse en la página web de CNV en el siguiente link:

<https://aif2.cnv.gov.ar/Presentations/publicview/DC39ED07-FE89-40C4-85ED-809BBE925143>

En el año 1997 nace como Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión “Rosario Administradora S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión”. Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, al Tomo 78, folio 11220, Nro. 532 del registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997 e inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, conforme Resolución N° 923/97. Por Asamblea Unánime del año 2002 modifica su objeto social con el propósito de desempeñarse como sociedad fiduciaria de fideicomisos financieros y cambia su denominación social comenzando a operar, a partir de entonces, bajo el nombre de *Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A (“Rosfid”)*. El mencionado cambio de denominación y objeto social fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de Rosario, al Tomo 84, Folio 845 Nro. 53 del Registro de Estatutos el 04 de febrero de 2003. El capital de la referida tiene como accionistas al Mercado Argentino de Valores S.A. en un 52.50%, A3 Mercados S.A. en un 42.50%, y la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil el 5% (las “Instituciones Accionistas”). Juntos, los tres accionistas pretenden dar vida a un instrumento de financiación como el del fideicomiso financiero, actuando no

solamente en forma conjunta como asociadas, si no poniendo de sí todo el empeño que significa el interés de sus cuadros operativos y técnicos.

Gestión de Rosfid

Rosfid tiene por principal objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, a actuar como Fiduciario, administrando todo tipo de fideicomisos en los términos de la Ley 24.441 y el Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del CCC. Su Misión es acercar al Mercado de Capitales a las organizaciones con necesidades de financiamiento que cuenten con planes de crecimiento y desarrollo, y poder brindarle a los inversores, alternativas de inversión seguras y rentables.

Desde su nacimiento la empresa ha experimentado un crecimiento sostenido aportando al desarrollo de financiación de empresas a través del mercado de capitales que se ha visto reflejado en el aumento del valor nominal del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, que en su origen fue de \$ 50.000.000 hasta alcanzar los \$750.000.000.

Actualmente posee los siguientes Programas Globales autorizados por la CNV: Programa Global de Valores Fiduciarios Rosfid Pyme, por hasta un V/N de U\$S 20.000.000.- (dólares estadounidenses veinte millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “Metalfor”, por hasta un V/N de U\$S 50.000.000.- (dólares estadounidenses cincuenta millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “FIDUCAR II”, por hasta V/N U\$S 50.000.000.- (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “MIS”, por hasta V/N U\$S 45.000.000.- (Dólares Estadounidenses cuarenta y cinco millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “FÉRTIL FINANZAS” por hasta un V/N U\$S 10.000.000.- (Dólares Estadounidenses diez millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “AMAUTA AGRO” por hasta un V/N U\$S 40.000.000.- (Dólares Estadounidenses cuarenta millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “SPEEDAGRO” por hasta un V/N U\$S 15.000.000.- (Dólares Estadounidenses quince millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “BOGLICH” por hasta un V/N U\$S 12.000.000.- (Dólares Estadounidenses doce millones) o su equivalente en otras monedas, Programa de Valores Fiduciarios “RURALCO” por hasta V/N U\$S 40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones) o su equivalente en otras monedas, Programa de Valores Fiduciarios “ROTAM” por hasta V/N U\$S 25.000.000 (Dólares Estadounidenses veinticinco millones) o su equivalente en otras monedas, Programa de Valores Fiduciarios “INSUAGRO” por hasta V/N U\$S 28.000.000 (Dólares Estadounidenses veintiocho millones) o su equivalente en otras monedas, Programa de Valores Fiduciarios “RIZOBACTER” por hasta V/N U\$S 40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones) o su equivalente en otras monedas, Programa de Valores Fiduciarios “VENTURINO” por hasta V/N U\$S 10.000.000 Dólares Estadounidenses diez millones) o su equivalente en otras monedas, Programa de Valores Fiduciarios “WENANCE” por hasta V/N U\$S 15.000.000 Dólares Estadounidenses quince millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “AGINCO” por hasta V/N U\$S 12.000.000 (Dólares estadounidenses doce millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “FINDO” por hasta V/N U\$S 12.000.000 (Dólares estadounidenses doce millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO II” para hasta V/N U\$S 80.000.000 (dólares estadounidenses ochenta millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “EMPRESUR” por hasta V/N U\$S 7.000.000 (dólares estadounidenses siete millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “FINDESA” por hasta V/N U\$S 15.000.000 (dólares estadounidenses quince millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “TIMAC” por hasta V/N U\$S 20.000.000 (dólares estadounidenses veinte millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “SALA” por hasta V/N U\$S 10.000.000 (dólares estadounidenses diez millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “CHAYE HNOS” por hasta V/N U\$S 10.000.000 (dólares estadounidenses diez

millones) o su equivalente en otras monedas , Programa Global de Valores Fiduciarios “INVERLEASE FSA” por hasta V/N U\$S 20.000.000 (dólares estadounidenses veinte millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “FULLCREDIT II” por hasta V/N U\$S 10.000.000.- (dólares estadounidenses diez millones) o su equivalente en otras monedas y Programa de Valores Fiduciarios “COPPEL” por hasta V/N UVA 50.000.000 (unidades de valor adquisitivo cincuenta millones) o su equivalente en otras monedas. .

Particular relevancia presenta el Programa Global de Valores Fiduciarios Rosfid Pyme autorizado por Resolución N° 18.284 de fecha 20 de Octubre de 2016 de la CNV, y su aumento de monto, prórroga de plazo y cambio de moneda autorizados por Resolución N° RESFC-2020-20781-APN-DIR#CNV de fecha 2 de septiembre de 2020, destinado a aquellas empresas que califiquen como “Pyme CNV” de acuerdo al régimen del artículo 1° del Capítulo VI del Título II “EMISORAS” de las NORMAS de la CNV (N.T 2013 y mod.) que serán identificadas en la constitución de cada Fideicomiso Financiero. El Programa Global de Valores Fiduciarios Rosfid Pyme, es el primero en ser autorizado por la CNV en el marco de la Resolución 660/2016 y tiene por objeto simplificar el acceso al mercado de capitales a las pequeñas y medianas empresas evitando los costos legales, de aranceles y mayor celeridad en los tramites de aprobación para aquellas Pymes que deseen emitir su primer fideicomiso financiero en el mercado de capitales, toda vez que adhieren a un Programa abierto, sin necesidad de constituir uno propio con los tiempos y costos que ello demanda. En fecha 02 de Septiembre de 2020 se autorizó por Resolución N° RESFC-2020-20781-APN-GFF#CNV el cambio de moneda, prórroga del plazo y aumento del monto del programa a U\$S 20.000.000.- (dólares estadounidenses veinte millones), o su equivalente en otras monedas, y su última prórroga se autorizó el 14 de octubre de 2025, extendiendo asimismo su plazo de vigencia por cinco años más hasta septiembre de 2030.

Adicionalmente Rosfid participa como Organizador en la emisión de la Obligación Negociables y en general provee a las empresas de las herramientas necesarias para el acceso mercado de capitales.

Sus clientes son empresas que se encuentran en constantes cambios, rediseñando procesos para ser cada día más competitivas y haciendo uso de instrumentos financieros de vanguardia para lograr sus objetivos económicos-financieros.

Rosfid le ofrece a estas empresas la organización y diseño de productos para la optimización de su estructura de capital a fin de generar un mayor valor corporativo y las acompaña en el proceso de emisión y colocación de títulos valores en el Mercado de Capitales.

Para ello se focaliza en compañías que tengan un fuerte arraigo regional y compromiso social con su medio, promoviendo el desarrollo de las economías regionales y la generación de empleo.

Perspectivas de la empresa

Los Fideicomisos, en particular los Fideicomisos Financieros con oferta pública, continúan demostrando ser una importante herramienta de financiamiento para un grupo cada vez más importante de empresas y para nuevos sectores de la economía que han comenzado a utilizarla. Durante el ejercicio, la empresa ha continuado con la profundización del desarrollo de herramientas internas de gestión y control a fin de dotar de mejores recursos a la empresa que le permita ser cada vez más eficiente en todo aspecto.

Se renueva el compromiso de consolidar el liderazgo regional en el mercado fiduciario, incrementando el número de activos bajo administración, consecuentemente aumentando los ingresos y manteniendo un adecuado nivel de costos. El objetivo continúa siendo el de generar instrumentos de oferta pública que permita a las empresas y asociaciones de la región, obtener financiamiento genuino y acorde a sus necesidades, como así también ofrecerle a los inversores regionales y nacionales alternativas de inversión rentables, seguras y transparentes.

El Directorio de la sociedad, en representación de sus entidades accionistas, han definido políticas orientadas a lograr un mayor y más eficiente financiamiento de empresas de la región, mayoritariamente ligadas a la actividad agropecuaria y agro industrial, representantes fieles de las actividades productivas de la región.

En concordancia con lo antes mencionado, y si las condiciones del mercado financiero son razonablemente favorables, para el ejercicio en curso se espera que Rosfid continúe incrementando el volumen de emisiones y el valor nominal emitido. A tal fin, la sociedad continúa profundizando su actividad comercial tendiente a incrementar el volumen de negocios, la rentabilidad y el valor del capital de la sociedad.

Información adicional del Fiduciario y de las emisiones en las que participa se encuentra disponible en su página web: www.rosfid.com.ar y en la página web de la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv>.

Información contable

Los estados contables del Fiduciario al 31 de diciembre de 2025 pueden ser consultados en: <https://aif2.cnv.gov.ar/Presentations/publicview/237398FF-0075-4B9F-8ADA-02C53FC00E78>

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL			
ACCIONES		Capital Suscripto \$	Capital Integrado \$
Cantidad	Tipo		
10.000	Acciones Ordinarias, escriturales, de V/N \$1.000 con derecho a un voto por acción	10.000.000	10.000.000

Para mayor información del Fiduciario podrá consultarse en el sitio web de la CNV: <https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/RegistrosPublicos/DetallesRegistrosPublicos/85058?tipoEntidadId=5&azonSocial=Rosario%20Administradora%20Sociedad%20Fiduciaria%20S.A.&tipoAgente=601>

V.- DECLARACIONES JURADAS DE LAS PARTES

a) Declaración jurada del Fiduciario

El Fiduciario declara con carácter de declaración jurada que al día de la fecha del presente Suplemento de Prospecto: (a) ha verificado que los subcontratados por éste cuentan con la capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar los respectivos servicios y que al día de la fecha no existen hechos relevantes que puedan afectar el normal cumplimiento de las funciones delegadas y que el Agente Recaudador es una empresa vinculada a Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.; (b) que ha recibido y aceptado la documentación relativa a las aceptaciones de cargos o participaciones de los subcontratados en las cuales ha verificado que las mismas cumplen las formalidades exigidas por la ley y se encuentran disponibles en sus oficinas; (c) no existen hechos relevantes que afecten o pudieran afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria y el normal desarrollo de sus funciones; (d) su situación económica, financiera y patrimonial le permite cumplir las funciones por él asumidas bajo el Contrato Suplementario; (e) no existen atrasos o incumplimientos respecto de la rendición de la cobranza de los Créditos fideicomitidos bajo el presente Fideicomiso y respecto del activo fideicomitido de las series anteriores; (f) La transferencia de los Bienes Fideicomitidos ha sido perfeccionada en legal forma; (g) se han suscripto contratos de *underwriting* con Banco Macro S.A. y de la constancia de sus registros no surge que se hayan negociado los valores fiduciarios emitidos en forma previa a la autorización automática de oferta pública; (h) todos los contratos suscriptos vinculados a los Bienes Fideicomitidos, incluso aquellos celebrados con el Agente Recaudador se encuentran debidamente perfeccionados, vigentes y válidos; (i) ha tomado

conocimiento del resultado de los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2023, el 30 de junio de 2024 y el 30 de junio de 2025, correspondientes a Bazar Avenida S.A., los cuales arrojaron una pérdida de \$655.665.385 (ajustados por inflación al cierre del ejercicio 2024), \$3.757.844.178 y de \$388.753.480 respectivamente (estos dos expresados en moneda homogénea al 30 de junio de 2025), (j) El monto remanente del Programa Global de Valores Fiduciarios CONFIBONO II resulta suficiente a los fines de contemplar la presente emisión y (l) se ha cumplido con la totalidad de las condiciones obrantes en el artículo 74, Sección XXIV, Capítulo IV, Título V de las Normas de la CNV..

b) Declaración jurada de los Fiduciantes

Los Fiduciantes declaran con carácter de declaración jurada, que a la fecha de este Suplemento de Prospecto, (a) No existe ningún hecho relevante que afecte o pudiera afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria ni el normal desarrollo de sus funciones como Administradores y Agentes de Cobro. De existir algún hecho relevante con posterioridad, el mismo será informado al Fiduciario y a la CNV; (b) su situación económica, financiera y patrimonial, no afecta la posibilidad de cumplimiento de las funciones asignadas por el Contrato Suplementario; y (c) no existen atrasos o incumplimientos en la rendición de cobranzas de los Créditos fideicomitidos bajo el presente Fideicomiso y respecto del activo fideicomitido de las series anteriores.

VI.- DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES, ADMINISTRADORES Y AGENTES DE COBRO

BAZAR AVENIDA S.A.

Se constituyó como Sociedad Anónima el 27 de diciembre de 1971, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe bajo el Nro. 742 Folio 270/1, Libro 1; cuya sede social en curso de inscripción por cambio de sede social se encuentra en Calle Cayetano Santi N°1045 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. CUIT: 30-53284754-7, Teléfono 03492-438090, Fax: 03492-438070, Correo electrónico infofid@bamegatone.com. Sitio web: www.megatone.net

- Se encuentra inscrita en el BCRA como “Proveedor no financiero” bajo el código 55100.

ORGANIZACIÓN

A continuación la composición del Directorio de Bazar Avenida S.A. y la estructura organizativa vigente.

Directorio

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	VENCIMIENTO DE MANDATO
Presidente	Santi, Sergio Juan Luis	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 30/06/2027
Vicepresidente	Santi, Jorge Ramón	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 30/06/2027
Director Titular	Fregona, José Omar	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 30/06/2027
Director Suplente	Santi, Daniel Alejandro	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 30/06/2027
Director Suplente	Santi, Marco	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 30/06/2027
Director Suplente	Santi, Javier Hernán	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 30/06/2027

La Sociedad prescinde de Sindicatura, conforme lo autoriza el artículo 284 de la Ley General de Sociedades.

EVOLUCIÓN DE LA EMPRESA

Bazar Avenida S.A. es una empresa de origen familiar que nació en la ciudad de Rafaela (provincia de Santa Fe) en Octubre de 1951, dedicándose a la venta de artículos de Bazar.

- Basada desde sus inicios en la administración personal de sus propietarios-accionistas, inició su expansión en la región central del país llegando inicialmente a ciudades de la provincia de Santa Fe y Córdoba, para luego alcanzar cobertura nacional.
- Su evolución en el tiempo le permitió incorporar distintos rubros: electrodomésticos, TV, audio, video, computación, muebles, motos, adaptándose a las innovaciones en tecnología y a las necesidades del mercado.
- En la década del 90 comenzó a operar bajo el nombre comercial MEGATONE, potenciando su desarrollo institucional y comercial, profesionalizando sus áreas de actividad para adecuarlas a las exigencias de competitividad y desarrollo, contando con un staff de personal que permitió acompañar el crecimiento de la compañía.
- Este crecimiento siempre fue apuntalado con inversiones en equipamiento y sistemas que le permitieron solventar correctamente las operaciones clave. Ejemplos de ello son la implementación del ERP SAP para sus funciones contables y logísticas; y el sistema de scoring para el proceso de otorgamiento de créditos, proporcionado por SPSS –IBM.
- La logística en una empresa de retail con amplia cobertura geográfica se convierte en uno de los procesos estratégicos del negocio. Entendido de esa manera, además de los sistemas incorporados, en 2006 se inaugura en el Parque Industrial de Campana un Centro de Distribución modelo de más de 15.000 metros cuadrados, siendo ésta localización óptima por su cercanía a los proveedores de mercaderías, a los puertos importantes y a las principales vías de comunicación del país, lo que permite lograr las mayores eficiencias en el abastecimiento de todas sus sucursales.
- Bazar Avenida siempre ha ofrecido a sus clientes las mejores condiciones comerciales, incorporando la facilidad de financiación de los productos, resultando este canal uno de los ejes fundamentales del crecimiento de la empresa.
- Dentro del negocio financiero, la empresa fue pionera en la comercialización de créditos personales en efectivo dentro de los mismos locales de retail.

Comprendiendo la importancia estratégica de este esquema comercial, la empresa incorporó avanzadas herramientas y procesos de análisis de riesgo aplicados tanto en la generación del crédito como en su posterior etapa de cobranza. Cada cliente potencial pasa por un estricto control de tipo predictivo, que implica la interacción con diferentes bases de datos comerciales, bancarias y financieras. De esta manera, no solamente se simplifica el proceso de otorgamiento, sino que además se logra cumplir con los más exigentes estándares de calidad.

BAZAR AVENIDA EN LA ACTUALIDAD

Bazar Avenida S.A. es una de las principales cadenas de comercialización de electrodomésticos del país.

La compañía cuenta con presencia en 20 provincias del territorio nacional y opera actualmente 60 sucursales de venta, cincuenta y ocho de ellas ubicadas estratégicamente en las principales ciudades de las provincias

de Santa Fe, Córdoba, San Luis, Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero, Neuquén, Río Negro, La Pampa, Salta, Buenos Aires, Tucumán, Corrientes, Chaco, Jujuy, Formosa, Misiones, Entre Ríos, Mendoza y San Juan, además de su sucursal virtual, que complementa la estrategia omnicanal de la compañía.

En los últimos años, Bazar Avenida ha fortalecido la comercialización de servicios asociados a la venta de electrodomésticos, tales como extensiones de garantía y otros productos complementarios, como una forma de agregar valor al cliente, mejorar la rentabilidad de las operaciones y profundizar su estrategia de diferenciación basada en la gestión integral de la experiencia del consumidor.

La compañía se mantiene a la vanguardia en el desarrollo de canales de comercialización no tradicionales, particularmente la venta telefónica y el comercio electrónico, los cuales representan una porción significativa y creciente de la facturación total.

En este marco, Bazar Avenida sostiene una estrategia de consolidación de mercados con foco en localidades del interior del país con potencial de desarrollo comercial, apoyándose en políticas de financiación competitivas y accesibles y en la permanente evolución de sus canales de venta.

En el marco de su política permanente de mejora de procesos, durante el último período se procedió a revisar y recalibrar la política de originación crediticia, incorporando criterios más selectivos en los procesos de evaluación y otorgamiento de financiamiento. Como resultado de estos cambios, los créditos otorgados bajo la nueva política presentan un comportamiento consistente con los niveles de riesgo esperados para este tipo de financiamiento y una evolución favorable respecto de originaciones realizadas bajo condiciones previas.

Asimismo, la compañía ha profundizado las acciones orientadas a fortalecer los procesos de gestión y administración de su cartera crediticia, focalizando esfuerzos en el seguimiento activo de los créditos y en la optimización de los procesos de cobranza.

En este marco, Bazar Avenida trabaja en conjunto con **Total Support S.A.**, empresa especializada en servicios de gestión de cobranzas, que aporta herramientas y procesos específicos orientados a optimizar la administración y seguimiento de la cartera crediticia.

Complementariamente, la compañía continúa desarrollando iniciativas orientadas a optimizar la eficiencia operativa y fortalecer sus procesos de gestión, adecuando su estructura organizativa al contexto actual del mercado y profundizando las políticas de control y administración de recursos.

Bazar Avenida cuenta además con una amplia trayectoria en el otorgamiento y administración de financiamiento al consumo, desarrollada a lo largo de su extensa presencia en el mercado de retail. Esta experiencia le ha permitido consolidar procesos y herramientas de evaluación crediticia, seguimiento de cartera y gestión de cobranzas que contribuyen a sostener niveles adecuados de desempeño de los créditos administrados.

Adicionalmente, la cartera de créditos administrada por la compañía presenta un adecuado nivel de diversificación geográfica y una elevada atomización de clientes, características que contribuyen a mitigar la concentración de riesgo individual y a favorecer un comportamiento estadístico estable del portafolio.

Avenida A.C.E.: Es una agrupación de colaboración empresaria dedicada a brindar asesoramiento corporativo integral en diversas áreas de trabajo: marketing y comunicación, recursos humanos, administración e impuestos, finanzas y auditoría. Se debe tener presente que Bazar Avenida S.A. no delega en Avenida A.C.E la administración y cobranza de los Créditos que genera por su actividad comercial.

Nacida para dar soporte a las restantes empresas participantes, está preparada para asistirles con profesionales altamente capacitados y en constante formación.

La relación con el fiduciante surge del contrato de colaboración empresaria de fecha 01/12/2001, inscripto en el Registro Público el 29/04/2002 bajo el N° 19, a folios 17, 18, 19 y 20 del Libro I de Agrupación de Colaboración.

Los participantes que surgen de la última modificación al contrato según acta del 17/07/2015 son: Bazar Avenida SA, Consumo SA, Tinsa SA, Total Support SA y Logme S.A.

La duración original del contrato es de 10 años a partir de la inscripción en el Registro Público. Dicha duración fue prorrogada y la misma fue inscrita en el Registro Público el 27 de agosto de 2012 bajo el N° 68 al folio 43 del Libro 1 de Agrupaciones de Colaboración Empresaria.

La Cláusula 3ª en vigencia establece: “El término de duración será de diez (10) años contados a partir de la fecha 29 de abril de 2012, término que podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por decisión unánime de los participantes de la agrupación.”

En fecha 29 de abril de 2022 se registró bajo el N° 84, folio 46 del Libro 1 de Agrupaciones de Colaboración Empresaria del Registro Público de Comercio una nueva extensión del plazo del contrato, también por diez (10) años, por lo que el mismo se encuentra vigente hasta el 28 de abril de 2032.

Logme S.A.: Es una empresa dedicada a la Logística retail.

En el Centro de Operaciones Logísticas ubicado en Parque Industrial Campana, nuclea las actividades de recepción desde proveedores, almacenamiento, despacho y logística inversa (comercial y de posventa); de bienes de cambio, bienes de uso, insumos, repuestos, material promocional y POP, para sucursales de Bazar Avenida y su Casa Central.

Bazar Avenida S.A. y Logme S.A. se encuentran vinculadas ya que los accionistas de Logme S.A., Fideicomiso MARSAN (50%) y Fideicomiso WISECONSOL (50%), son a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A. en un 50% cada uno. Asimismo, ambas empresas comparten los miembros de sus directorios.

COMPOSICIÓN DEL GRUPO ECONÓMICO

		% de Participación Fideicomiso MARSAN	% de Participación Fideicomiso WISECONSO
Bazar Avenida S.A.	Retail dedicado a la comercialización de electrodomésticos.	50%	50%
Consumo S.A.	Empresa dedicada al otorgamiento de préstamos personales de dinero.	50%	50%

		% de Participación Fideicomiso JORSAN	% de Participación Fideicomiso SERVIZI
Total Support S.A.	Empresa especializada en la gestión integral de cobranza de carteras de clientes en mora.	50%	50%
Tinsa S.A.	Empresa dedicada al cobro extrabancario de impuestos y servicios y recarga virtual de crédito prepago de telefonía celular y fija.	50%	50%
Logme S.A.	Empresa dedicada a la logística retail.	50%	50%

Estados Contables

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL	Axl 30/06/2025		Axl 30/06/2024	
	30/06/2025	30/06/2024	30/06/2024	30/06/2023
	\$	\$	\$	\$
Activo				
Activo Corriente				
Caja y Bancos	382.612.975	431.990.993	309.848.383	384.517.841
Inversiones Temporarias	4.234.446.695	4.964.437.954	3.560.775.794	3.856.423.867
Créditos por Ventas	36.446.715.777	16.235.939.939	11.645.334.773	19.756.351.769
Otros Créditos	7.894.201.157	5.091.058.732	3.651.595.381	5.039.457.826
Bienes de Cambio	47.287.706.806	27.358.148.144	19.622.811.806	31.860.201.422
Total Activo Corriente	96.245.683.410	54.081.575.762	38.790.366.137	60.896.952.725
Activo No Corriente				
Créditos por Ventas	5.621.217.079	2.168.024.836	1.555.030.082	3.360.986.633
Otros Créditos	689.167.815	1.511.807.349	1.084.358.361	432.846.473
Participación permanentes en sociedades	320.714.600	331.845.261	238.018.197	318.272.156
Inversiones Temporarias	5.537.650.215	0	0	0
Bienes de Uso	7.844.210.597	6.720.590.138	4.820.382.920	5.828.698.843
Activos Intangibles	7.445.591	571.957	410.241	957.225
Total Activo No Corriente	20.020.405.897	10.732.839.541	7.698.199.801	9.941.761.330
Total Activo	116.266.089.307	64.814.415.303	46.488.565.938	70.838.714.055
Pasivo				
Pasivo Corriente				
Deudas Comerciales	49.822.347.645	39.986.526.650	28.680.599.399	34.103.048.468
Deudas Financieras	36.181.125.694	31.684.586	22.725.978	12.460.838.173
Remuneraciones y Cargas Sociales	2.752.079.419	2.038.077.942	1.461.824.817	1.996.684.261
Cargas Fiscales	3.254.350.165	1.508.633.485	1.082.077.296	1.943.802.774
Otras Deudas	944.163.029	623.427.181	447.157.263	1.356.991.867
Previsiones	8.803.826	12.274.305	8.803.826	32.708.828
Pasivo Concursal	0	225.561.721	161.785.629	750.559.285
Total Pasivo Corriente	92.962.869.778	44.426.185.870	31.864.974.208	52.644.633.656
Pasivo No Corriente				
Deudas Financieras	328.612.885	0	0	45.502.924
Cargas Fiscales	4.910.522	11.221.318	8.048.564	41.716.789
Otras Deudas	2.981.441.488	0		
Total Pasivo No Corriente	3.314.964.895	11.221.318	8.048.564	87.219.713
Total Pasivo	96.277.834.673	44.437.407.188	31.873.022.772	52.731.853.369
Patrimonio Neto	19.988.254.634	20.377.008.114	14.615.543.166	18.106.860.685
Total Patrimonio Neto + Pasivo	116.266.089.307	64.814.415.302	46.488.565.938	70.838.714.054

ESTADO DE RESULTADOS	Axl al 30/06/2025		Axl al 30/06/2024	
	30/06/2025	30/06/2024	30/06/2024	30/06/2023
	\$	\$	\$	\$
Ventas de Bienes y Servicios	287.157.203.079	195.578.560.517	140.280.009.673	185.800.608.400
Costo de los Bienes Vendidos	-189.005.337.867	-120.400.955.686	-86.358.377.849	-123.453.349.711
Ganancia Bruta	98.151.865.212	75.177.604.831	53.921.631.824	62.347.258.689
Gastos de Comercialización	(95.082.577.253)	(67.607.479.090)	(48.491.909.316)	(58.046.891.668)
Gastos de Administración	(4.540.361.403)	(3.300.689.180)	(2.367.441.037)	(2.785.018.767)
Gastos por Financiación	(1.039.335.425)	(682.549.414)	(489.563.059)	(745.233.019)
Otros Ingresos y Egresos	4.804.777.930	3.845.732.576	2.758.377.000	2.948.506.292
Resultado Operativo	2.294.369.061	7.432.619.723	5.331.095.412	3.718.621.527
Resultados Financieros y por Tenencia				
Generado por Activos	(1.993.021.826)	(11.996.967.782)	(8.604.904.096)	(308.081.055)
Generado por Pasivos	4.497.752.607	22.392.256.951	16.060.993.666	10.146.102.686
Resultados por Cambio Poder Adquisitivo de la Moneda	(4.767.032.774)	(22.380.648.187)	(16.052.667.204)	(13.839.309.687)
Resultado antes del Impuesto a las Ganancias	32.067.068	(4.552.739.295)	(3.265.482.222)	(282.666.529)
Impuesto a las Ganancias	(420.820.548)	794.895.117	570.143.754	(372.998.856)
Resultado del Ejercicio	(388.753.480)	(3.757.844.178)	(2.695.338.468)	(655.665.385)

La información precedente de los EECC puede contener redondeos.

Índices

ÍNDICES	30/06/2025	30/06/2024	30/06/2023
Índice de Solvencia (Patrimonio Neto / Pasivo)	0,21	0,46	0,34
Índice de Rentabilidad (Resultado / Patrimonio Neto)	-0,02	-0,18	-0,04
Índice de Liquidez Ácida ((Activo Cte. - Bs. de Cambio) / Pasivo Cte.)	0,53	0,60	0,55
Índice de Endeudamiento (Pasivo / Patrimonio Neto)	4,82	2,18	2,91

* Los estados financieros correspondientes al 30 de junio de 2025 y 2024 se encuentran ajustados por inflación al 30 de junio de 2025. Se presentan también en forma comparativa los estados financieros al 30 de junio de 2024 y 2023 ajustados por inflación al 30 de junio del 2024, por lo que las cifras de ambos cuadros no son comparables.

Los Estados Contables con cierre al 30/06/2025 fueron aprobados por la asamblea de accionistas de BAZAR AVENIDA S.A. celebrada el 20/11/2025.

CARTERA DE CRÉDITOS DE BAZAR AVENIDA S.A.

Estado de Situación de Deudores

(Información al 31 de enero de 2026)

	% Saldo Capital					
	ene-2026	dic-2025	nov-2025	oct-2025	sept-2025	ago-2025
<i>Sin atrasos</i>	46,6%	47,2%	46,8%	49,3%	54,5%	59,8%
<i>Entre 1 día y 31 días</i>	6,6%	6,6%	8,4%	10,2%	10,1%	9,1%
<i>Entre 32 días y 60 días</i>	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
<i>Entre 61 días y 90 días</i>	3,7%	4,5%	6,4%	6,3%	5,6%	5,1%
<i>Entre 91 días y 120 días</i>	3,5%	5,0%	5,4%	4,9%	4,4%	3,8%
<i>Entre 121 días y 180 días</i>	8,2%	8,2%	7,9%	7,3%	6,5%	6,6%
<i>Entre 181 días y 365 días</i>	21,5%	20,3%	18,3%	16,2%	13,8%	11,2%
<i>Más de 366 días</i>	9,9%	8,1%	6,8%	5,8%	5,0%	4,3%
	100%	100%	100%	100%	100%	100%

La información expuesta en el cuadro fue calculada tomando los saldos de los créditos vigentes a fin de mes, determinando su nivel de atraso a dicha fecha y agrupándolos en función del mismo en distintos estratos. A los efectos del cuadro se muestra la proporción del saldo total que a fin de mes se encuentra en cada estrato.

	% Saldo Capital					
	ene-2026	dic-2025	nov-2025	oct-2025	sept-2025	ago-2025
<i>Incobrabilidad mayor a 90 días</i>	26,0%	24,6%	22,5%	20,5%	18,3%	16,9%

* El porcentaje de incobrabilidad ha sido calculado sobre el total originado.

Bazar Avenida S.A. considera a un crédito como incobrable cuando su atraso supera los 360 días, en estos casos se provisiona el 100% del capital adeudado más los intereses devengados sin perjuicio de la continuación de las acciones judiciales de cobro.

	Evolución de Saldo de Capital					
	ene-2026	dic-2025	nov-2025	oct-2025	sept-2025	ago-2025
Bazar Avenida S.A.	44.480.426.656	44.079.657.990	43.994.841.676	44.430.474.507	45.321.514.147	46.403.412.755

	Relación Créditos por Cliente					
	ene-2026	dic-2025	nov-2025	oct-2025	sept-2025	ago-2025
Bazar Avenida S.A.	1,08	1,12	1,09	1,08	1,04	1,12

	Nivel de Precancelaciones					
	ene-2026	dic-2025	nov-2025	oct-2025	sept-2025	ago-2025
Bazar Avenida S.A.	6,3%	6,2%	6,3%	6,4%	6,4%	5,5%

Composición de Saldos de Cartera (Información 31 de enero de 2026)

CARTERA correspondiente a:	Bazar Avenida S.A.
CONFIBONO LXXX	\$ 12.673.559.924
CONFIBONO LXXXI	\$ 13.810.427.812
CONFIBONO LXXXII	\$ 19.026.816.688
CONFIBONO LXXXIII	\$ 28.525.391.365
CONFIBONO LXXXIV	\$ 10.400.641.449
SALDO CARTERA PROPIA	\$ 29.168.392.503
SALDO CARTERA TOTAL	\$ 113.605.229.741

Bazar Avenida S.A., en su carácter de Fiduciante informa que no existen emisiones de fideicomisos financieros con Autorización Automática de Emisiones Frecuentes anteriores al presente.

FLUJO DE EFECTIVO – BAZAR AVENIDA S.A.

	ago-25	sept-25	oct-25	nov-25	dic-25	ene-26
Variaciones del efectivo						
Caja al inicio del período						
Bancos al inicio del período	54.726.484	63.717.341	131.802.057	176.108.234	66.973.721	43.534.481
Modificaciones de ejercicios anteriores						
Efectivo modificado al inicio del ejercicio						
Inversiones Financieras al inicio del período	559.663.171	2.029.311	329.024.079	478.327.072	672.592.625	549.754.533
Total de Efectivo y Equivalentes al inicio del período	614.389.656	65.746.651	460.826.136	654.435.306	739.566.346	593.289.014
Caja al cierre del período						
Bancos al cierre del período	63.717.341	131.802.057	176.108.234	66.973.721	43.534.481	4.607.072
Inversiones Financieras al cierre del período	2.029.311	329.024.079	478.327.072	672.592.625	549.754.533	723.006.664
Total de Efectivo y Equivalentes al cierre del período	65.746.651	460.826.136	654.435.306	739.566.346	593.289.014	727.613.737
Aumento (Disminución) neta del efectivo	- 548.643.004	395.079.484	193.609.170	85.131.040	- 146.277.333	134.324.723
Causa de las variaciones del efectivo						
Actividades operativas						
Cobros por ventas de bienes y servicios	21.552.982.048	24.641.853.822	25.268.973.703	26.547.715.327	34.215.875.161	26.796.054.083
Cobros/(Pagos) operaciones con empresas vinculadas	- 1.456.070.618	- 1.348.326.804	- 1.384.758.763	- 1.679.939.203	- 1.459.943.863	- 1.575.727.621
Pagos a proveedores de bienes de cambio, insumos y servicios	- 19.562.733.134	- 14.937.125.714	- 18.811.697.791	- 18.987.733.440	- 21.469.060.664	- 20.405.115.612
Pagos al personal y cargas sociales	- 1.146.049.385	- 2.367.530.146	- 2.579.825.447	- 2.331.134.654	- 2.709.561.398	- 2.738.193.694
Pagos de otros impuestos	- 5.918.222.650	- 1.831.322.202	- 1.457.451.209	- 1.816.629.761	- 1.754.834.108	- 1.773.273.073
Pagos de intereses						
Pagos del impuesto a las ganancias						
Cobros de dividendos (3)						
Pagos de dividendos (1)						
Cobros de intereses (3)						
.....						
Flujo neto de efectivo generado (utilizado) antes de las operaciones extraordinarias	- 6.530.093.739	4.157.548.956	1.035.240.492	1.732.278.269	6.822.475.129	303.744.084
Cobros de indemnizaciones por siniestros						
Ingresos Extraordinarios						
Flujo neto de efectivo generado (utilizado) por las actividades extraordinarias						
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades operativas	- 6.530.093.739	4.157.548.956	1.035.240.492	1.732.278.269	6.822.475.129	303.744.084
Actividades de inversión						
Resultado Tenencia Moneda Extranjera	2.288.922	8.928.110	10.088.653	- 1.569.153	- 338.289	- 336.161
Resultado Tenencia Inversiones Financieras	19.377.842	21.691.413	9.178.428	17.842.507	12.932.496	12.200.395
Pagos por compras de bienes de uso	- 124.817.742	- 220.154.389	- 100.320.612	- 60.944.187	- 94.222.882	- 10.646.800
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de inversión	- 103.150.979	- 189.534.866	- 81.053.531	- 44.670.833	- 81.628.675	- 1.217.434
Actividades de financiación						
Cobros por colocaciones/renta/adelantos Fideicomisos Financieros	2.089.499.500	497.500.000		1.590.000.000	1.185.521.605	2.109.422.325
Aportes/retiro en efectivo de los propietarios						
Toma/(Pagos) de préstamos	3.995.102.213	- 4.070.434.605	- 760.577.792	- 3.192.476.396	- 8.072.645.391	- 2.280.059.121
.....						
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de financiación	6.084.601.713	- 3.572.934.605	- 760.577.792	- 1.602.476.396	- 6.887.123.786	- 170.636.796
Aumento (Disminución) neta del efectivo	- 548.643.005	395.079.484	193.609.170	85.131.040	- 146.277.333	134.324.723

En Agosto, la posición de Efectivo y Equivalentes se reduce en \$548,64 MM, principalmente por mayores erogaciones destinadas al pago de impuestos, como efecto de haberse reducido el monto de importación de mercaderías, el cual acrecentaba notoriamente, en meses previos, el saldo de crédito fiscal por IVA. Al disminuir este crédito, se incrementó la posición neta de IVA a pagar. En Diciembre, el Efectivo y Equivalentes pasa de un saldo inicial de \$739.566.346 a uno de cierre de \$593.289.014, siendo la causa fundamental de esta variación la cancelación neta de Pasivos Financieros, por un total de \$8.072.645.391.

CONSUMO S.A.

Consumo se constituyó como una SRL el 02/07/1986, y se transformó en Sociedad Anónima por Acta de Asamblea del 31/01/2007, inscripta en el Registro Público de Comercio de Rafaela bajo el número 1220, folio 151/151 del Libro III, de los Estatutos de Sociedades Anónimas con fecha 29/08/2007, con domicilio social inscripto en la calle Cayetano Santi N°1045, Rafaela, provincia de Santa Fe. CUIT: 30-61585180-5, Teléfono 03492 438000, fax 03492 438070 Correo electrónico: infofid@bamegatone.com. Sitio web: <https://www.megacash.com.ar/>

Se encuentra inscrita en el BCRA como “Proveedor no financiero” bajo el código 55098.

Directorio

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	VENCIMIENTO DE MANDATO
Presidente	Santi, Sergio Juan Luis	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2027
Vicepresidente	Santi, Jorge Ramón	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2027
Director Titular	Fregona, José Omar	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2027
Director Suplente	Santi, Fabricio	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2027
Director Suplente	Santi, Esteban Marcelo	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2027
Director Suplente	Santi, Javier Hernán	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2027

La Sociedad prescinde de Sindicatura, conforme lo autoriza el artículo 284 de la Ley General de Sociedades.

Estructura Gerencial de primera línea:

- **Gerencia Comercial:** Santi, Daniel Alejandro.
- **Gerencia de Administración y Finanzas:** Santi, Esteban Marcelo.
- **Gerencia de RRHH, Créditos y Cobranzas:** Fregona, José Omar.

RESEÑA HISTÓRICA

Inició sus actividades en el año 1987, al advertirse la posibilidad de atender la demanda de financiación de un importante segmento del mercado. En ese momento se comenzó únicamente con la financiación de productos para Bazar Avenida SA.

A partir de la década del '90, la operatoria se extiende al comercio en general con préstamos de consumo y desde el año 1995 con la Tarjeta Consumo Express, luego Confina.

En 1995 se abre la Casa Central, llegando a incorporarse 23 sucursales propias en varias localidades del interior del país.

En el año 2001, la situación macroeconómica del país llevó a la empresa a una reorganización gradual de sus actividades, a fin de adaptarse al nuevo contexto, procediendo a cerrarse casi la totalidad de las sucursales (excepto en la ciudad de Rafaela), y a la suspensión temporaria de las operaciones financieras.

A partir de ese momento, el desarrollo de sucursales se realizó aprovechando la experiencia que acumulara en esos lugares Bazar Avenida, contando así con una importante base de clientes para comenzar a accionar.

Consumo se orienta fundamentalmente al denominado segmento C1 / C2, personas en relación de dependencia y sin acceso a la atención bancaria.

La empresa utiliza avanzadas herramientas y procesos de análisis de riesgo aplicados tanto en la generación del crédito como en su posterior etapa de cobranza. Cada cliente potencial pasa por un estricto control de tipo predictivo, que implica la interacción con diferentes bases de datos comerciales, bancarias y financieras, simplificándose el proceso de otorgamiento del crédito, sin resignar calidad en la cartera.

CONSUMO S.A. - EL NEGOCIO EN LA ACTUALIDAD

Con Casa Central en la ciudad de Rafaela, Consumo S.A. desarrolla actualmente su actividad con presencia en 12 provincias, y tiene 3 sucursales exclusivas ubicadas en Rafaela, Catamarca y La Rioja. Centra su operatoria en préstamos personales y préstamos de consumo.

Durante el ejercicio 2021/2022, se realizaron más de 1700 operaciones de otorgamiento de crédito mediante bocas exclusivas. Para la gestión operativa Consumo cuenta adicionalmente con los servicios de la empresa Avenida A.C.E.

Avenida A.C.E.: tiene como objetivo la Administración de las empresas del grupo. Es una agrupación de colaboración empresaria dedicada a brindar asesoramiento corporativo integral en diversas áreas de trabajo: marketing y comunicación, recursos humanos, administración e impuestos, auditoría, etc. Consumo S.A. no delega en Avenida A.C.E la administración y cobranza de los Créditos que genera por su actividad comercial.

Nacida para dar soporte a las restantes empresas del Grupo, está preparada para asistirles con profesionales altamente capacitados y en constante formación.

El contrato de colaboración empresaria es de fecha 01/12/2001, inscripto en el Registro Público el 29/04/2002 bajo el N° 19, a folios 17, 18, 19 y 20 del Libro I de Agrupación de Colaboración.

Los participantes que surgen de la última modificación al contrato según acta del 17/07/2015 son: Bazar Avenida SA, Consumo SA, Tinsa SA, Total Support SA y Logme S.A.

La duración original del contrato es de 10 años a partir de la inscripción en el Registro Público. Dicha duración fue prorrogada y la misma fue inscripta en el Registro Público el 27 de agosto de 2012 bajo el N° 68 al folio 43 del Libro 1 de Agrupaciones de Colaboración Empresaria.

La Cláusula 3ª en vigencia establece: “El término de duración será de diez (10) años contados a partir de la fecha 29 de abril de 2012, término que podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por decisión unánime de los participantes de la agrupación.”

En fecha 29 de abril de 2022 se registró bajo el N° 84, folio 46 del Libro 1 de Agrupaciones de Colaboración Empresaria del Registro Público de Comercio una nueva extensión del plazo del contrato, también por diez (10) años, por lo que el mismo se encuentra vigente hasta el 28 de abril de 2032.

Estados Contables

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL	AxI al 31/05/25		AxI al 31/05/24	
	31/5/2025	31/5/2024	31/5/2024	31/5/2023
	\$	\$	\$	\$
Activo				
Activo Corriente				
Caja y Bancos	19.601.807	15.872.700	11.062.760	17.872.580
Inversiones Temporarias	-	6.221.262	4.336.019	-
Créditos por Ventas	650.197.030	628.742.321	438.213.123	229.188.930
Otros Créditos	217.425.219	124.992.655	87.115.850	228.467.254
Total Activo Corriente	887.224.056	775.828.938	540.727.752	475.528.764
Activo No Corriente				
Créditos por Ventas	505.979.713	203.665.440	141.948.244	210.173.700
Otros Créditos	51.097.104	7.748.437	5.400.417	3.294.696
Participación permanentes en sociedades	1.703	2.443	1.703	6.410
Bienes de Uso	7.576.892.811	7.767.950.111	5.414.010.743	5.524.272.278
Activos Intangibles	-	13.439.860	9.367.148	23.428.102
Otros Activos	43.616	62.581	43.617	164.179
Total Activo No Corriente	8.134.014.947	7.992.868.871	5.570.771.872	5.761.339.365
Total Activo	9.021.239.003	8.768.697.809	6.111.499.624	6.236.868.129
Pasivo				
Pasivo Corriente				
Deudas Comerciales	29.827.620	4.867.966	3.392.815	19.699.544
Remuneraciones y Cargas Sociales	78.934.579	58.872.675	41.032.356	81.455.445
Cargas Fiscales	225.222.921	216.613.910	150.972.910	100.072.512
Deudas Financieras	39.268	-	-	1.226.386
Otras Deudas	1.743.951.196	1.771.211.186	1.234.477.082	1.422.825.559
Previsiones	216.234	310.250	216.234	813.927
Pasivo Concursal	-	8.220.380	5.729.349	30.869.752
Total Pasivo Corriente	2.078.191.818	2.060.096.366	1.435.820.746	1.656.963.125
Pasivo No Corriente				
Pasivo Concursal	-	-	-	-
Cargas Fiscales	-	7.320.577	5.102.206	18.433.959
Deudas Financieras	-	-	-	-
Total Pasivo No Corriente	0	7.320.577	5.102.206	18.433.959
Total Pasivo	2.078.191.818	2.067.416.943	1.440.922.952	1.675.397.084
Patrimonio Neto	6.943.047.185	6.701.280.866	4.670.576.672	4.561.471.047
Total Patrimonio Neto + Pasivo	9.021.239.003	8.768.697.809	6.111.499.624	6.236.868.131

ESTADO DE RESULTADOS	AxI al 31/05/25		AxI al 31/05/24	
	31/05/2025 \$	31/05/2024 \$	31/05/2024 \$	31/05/2023 \$
Intereses y otros cargos por Préstamos	1.490.620.566	1.126.227.113	784.943.981	855.453.405
Ganancia Bruta	1.490.620.566	1.126.227.113	784.943.981	855.453.405
Gastos de Administración	(925.289.476)	(1.746.878.585)	(1.217.518.043)	(1.071.676.932)
Gastos de Comercialización	(1.088.847.715)	(745.144.082)	(519.341.397)	(575.463.382)
Gastos Financieros	(347.450.082)	(669.415.725)	(466.561.174)	(312.988.375)
Resultado Operativo	(870.966.707)	(2.035.211.279)	(1.418.476.633)	(1.104.675.284)
Otros Ingresos y Egresos	891.771.593	826.759.195	576.224.499	716.524.717
Resultados Financieros y por Tenencia				
Generado por Activos	(130.491.682)	(26.561.285)	(18.512.359)	(49.417.492)
Generado por Pasivos	9.292.345	21.631.794	15.076.663	13.110.125
Resultados por Cambio Poder Adquisitivo de la Moneda	482.308.809	1.567.334.882	1.092.381.872	610.809.973
Resultado antes de Venta Participaciones Societarias	381.914.358	353.953.307	246.694.042	186.352.039
Resultado Venta Participaciones Societarias	-	-	-	-
Resultado antes del Impuesto a las Ganancias	381.914.358	353.953.307	246.694.042	186.352.039
Impuesto a las Ganancias	(106.548.083)	(197.410.086)	(137.588.464)	(89.824.987)
Resultado del Ejercicio	275.366.275	156.543.221	109.105.578	96.527.052

La información precedente de los EECC puede contener redondeos.

Índices

ÍNDICES	31/05/2025	31/05/2024	31/05/2023
Índice de Solvencia (Patrimonio Neto / Pasivo)	3,34	3,24	2,72
Índice de Rentabilidad (Resultado / Patrimonio Neto)	0,04	0,02	0,02
Índice de Liquidez Ácida [(Activo Cte. - Bs. de Cambio) / Pasivo Cte.]	0,43	0,38	0,29
Índice de Endeudamiento (Pasivo / Patrimonio Neto)	0,30	0,31	0,37

* Los estados financieros correspondientes al 31 de mayo de 2025 y 2024 se encuentran ajustados por inflación al 31 de mayo de 2025. Se presentan también en forma comparativa los estados financieros al 30 de mayo de 2024 y 2023 ajustados por inflación al 30 de mayo del 2024, por lo que las cifras de ambos cuadros no son comparables.

Los Estados Contables con cierre al 31/05/2025 fueron aprobados por Asamblea General Ordinaria de accionistas el 24 de Octubre de 2025.

CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO S.A.

Estado de Situación de Deudores

(Información al 31 de enero de 2026)

	% Saldo Capital					
	ene-2026	dic-2025	nov-2025	oct-2025	sept-2025	ago-2025
<i>Sin atrasos</i>	37,8%	38,7%	41,3%	42,5%	50,8%	50,8%
<i>Entre 1 día y 31 días</i>	5,1%	7,9%	7,2%	14,3%	6,6%	7,9%
<i>Entre 32 días y 60 días</i>	0,0%	0,0%	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%
<i>Entre 61 días y 90 días</i>	6,3%	4,9%	11,3%	4,3%	5,1%	9,0%
<i>Entre 91 días y 120 días</i>	3,9%	10,1%	3,7%	4,2%	7,7%	3,9%
<i>Entre 121 días y 180 días</i>	11,9%	5,9%	9,6%	10,0%	9,7%	10,0%
<i>Entre 181 días y 365 días</i>	25,6%	24,4%	20,5%	18,8%	14,6%	13,0%
<i>Más de 366 días</i>	9,3%	8,0%	6,3%	5,9%	5,4%	5,4%
	100%	100%	100%	100%	100%	100%

La información expuesta en el cuadro fue calculada tomando los saldos de los créditos vigentes a fin de mes, determinando su nivel de atraso a dicha fecha y agrupándolos en función del mismo en distintos estratos. A los efectos del cuadro se muestra la proporción del saldo total que a fin de mes se encuentra en cada estrato.

	% Saldo Capital					
	ene-2026	dic-2025	nov-2025	oct-2025	sept-2025	ago-2025
<i>Incobrabilidad mayor a 90 días</i>	40,0%	37,4%	35,3%	32,4%	29,2%	28,3%

* El porcentaje de incobrabilidad ha sido calculado sobre el total originado

Consumo S.A. considera a un crédito como incobrable cuando su atraso supera los 360 días, en estos casos se provisiona el 100% del capital adeudado más los intereses devengados sin perjuicio de la continuación de las acciones judiciales de cobro.

	Evolución de Saldo de Capital					
	ene-2026	dic-2025	nov-2025	oct-2025	sept-2025	ago-2025
Consumo S.A.	3.062.180.962	3.057.321.556	3.045.141.839	2.968.113.824	2.819.596.922	2.670.721.618

	Relación Créditos por Cliente					
	ene-2026	dic-2025	nov-2025	oct-2025	sept-2025	ago-2025
Consumo S.A.	1,06	1,05	1,04	1,06	1,03	1,02

	Nivel de Precancelaciones					
	ene-2026	dic-2025	nov-2025	oct-2025	sept-2025	ago-2025
Consumo S.A.	9,4%	9,1%	9,2%	9,4%	9,8%	8,8%

Composición de Saldos de Cartera (Información al 31 de enero de 2026)

CARTERA correspondiente a:	Consumo S.A.
CONFIBONO LXXX	\$ 755.982.313
CONFIBONO LXXXI	\$ 1.108.767.332
CONFIBONO LXXXII	\$ 1.200.971.264
CONFIBONO LXXXIII	\$ 2.557.941.573
CONFIBONO LXXXIV	\$ 2.164.481.402
SALDO CARTERA PROPIA	\$ 2.550.069.034
SALDO CARTERA TOTAL	\$ 10.338.212.918

Consumo S.A., en su carácter de Fiduciante informa que no existen emisiones de fideicomisos financieros con Autorización Automática de Emisiones Frecuentes anteriores al presente.

FLUJO DE EFECTIVO – CONSUMO S.A.

	ago-25	sept-25	oct-25	nov-25	dic-25	ene-26
Variaciones del efectivo						
Caja al inicio del período						
Bancos al inicio del período	287.567	381.246	189.592	191.821	526.743	297.683
Inversiones Financieras al inicio del período	623.919	1.464.199				14.875.615
Total de Efectivo y Equivalentes al inicio del período	911.485	1.845.445	189.592	191.821	526.743	15.173.299
Caja al cierre del período						
Bancos al cierre del período	381.246	189.592	191.821	526.743	297.683	102.211
Inversiones Financieras al cierre del período	1.464.199	-			14.875.615	606.076
Total de Efectivo y Equivalentes al cierre del período	1.845.445	189.592	191.821	526.743	15.173.299	708.287
Aumento (Disminución) neta del efectivo	933.960	-1.655.853	2.229	334.922	14.646.556	-14.465.012
Causa de las variaciones del efectivo						
Actividades operativas						
Cobro cuotas préstamos otorgados/Servicios Facturados	17.109.341	20.147.160	14.708.320	20.734.284	89.725.226	61.253.193
Cobro alquiler Centro de Distribución Campana	89.769.900	89.769.900	89.769.900	89.769.900	89.769.900	89.769.900
Variación saldos con empresas vinculadas	161.130.099	30.330.100	225.043.100	163.290.100	-15.992.766	9.464.100
Pagos a proveedores de insumos y servicios	-324.249	-26.060.399	-21.128.586	-23.766.709	-30.288.416	-35.625.836
Pago de cuotas concursales						
Pagos al personal y cargas sociales	-29.562.996	-30.412.421	-34.257.918	-24.563.686	-48.259.250	-37.278.748
Pagos de otros impuestos	-102.121.529	-85.452.029	-88.235.967	-113.176.395	-55.829.486	-57.635.026
Efectivo erogado por otorgamiento de préstamos	-135.099.999	-	-185.913.000	-111.960.000	-14.677.134	-44.534.000
Pagos del impuesto a las ganancias						
Cobros de dividendos (3)						
Pagos de dividendos (1)						
Cobros de intereses (3)						
.....						
Flujo neto de efectivo generado (utilizado) antes de las operaciones extraordinarias	900.567	-1.677.689	-14.152	327.494	14.448.074	-14.586.417
Ingresos Extraordinarios						
Flujo neto de efectivo generado (utilizado) por las actividades extraordinarias						
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades operativas	900.567	-1.677.689	-14.152	327.494	14.448.074	-14.586.417
Actividades de inversión						
Resultado Tenencia Moneda Extranjera						
Resultado Tenencia Inversiones Financieras	33.393	21.836	16.381	7.428	198.482	121.406
Pagos por compras de bienes de uso						
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de inversión	33.393	21.836	16.381	7.428	198.482	121.406
Actividades de financiación						
Cobros por colocaciones/renta/adelantos Fideicomisos Financieros						
Aportes/retiro en efectivo de los propietarios						
Toma/(Pagos) de préstamos						
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de financiación	0	0	0	0	0	0
Aumento (Disminución) neta del efectivo	933.960	-1.655.853	2.229	334.922	14.646.556	-14.465.012

En septiembre 2025, la variación de efectivo negativa se atribuye en parte a un encarecimiento de los costos laborales con motivo de que determinados beneficios salariales pasaron a ser considerados como remunerativos cuando hasta Agosto no lo eran, lo cual impacta en mayores Cargas Sociales. También incidió el incremento en el Alquiler de la Sucursal La Rioja. En Enero, el Efectivo y Equivalentes pasa de un saldo inicial de \$ 15.173.299 a uno de cierre de \$ 708.287. La causa principal de esta variación radica en que se incrementó el préstamo de dinero con fondos propios, actividad que en Diciembre se había reducido a su mínima expresión y que por lo tanto le había permitido a la compañía generar una variación positiva más alta de la habitual.

Series emitidas y vigentes*

SERIES	VDF A	VDF B	VDF C	TOTAL
CONFIBONO LXXX	\$ 1.247.215.059	\$ 78.408.225	\$ -	\$ 1.325.623.284
CONFIBONO LXXXI	\$ 2.773.630.621	\$ 79.653.688	\$ -	\$ 2.853.284.309
CONFIBONO LXXXII	\$ 5.018.994.428	\$ 2.673.348.380	\$ 5.537.650.215	\$ 13.229.993.023
CONFIBONO LXXXIII	\$ 9.465.608.560	\$ 1.682.985.930	\$ 1.164.619.747	\$ 12.313.214.237
CONFIBONO LXXXIV	\$ 4.825.072.744	\$ 676.000.020	\$ -	\$ 5.501.072.764
	\$ 23.330.521.411	\$ 5.190.396.243	\$ 6.702.269.962	\$ 35.223.187.616

* Información al 31 de enero de 2026

Estado de Situación de Deudores - Fideicomisos Vigentes

(Información al 31 de enero de 2026)

Series	Valor Fideicomitado	Fecha de Corte	Saldo Valor fideicomitado	Cobrado	(Información al 31 de enero de 2026)			
					0 - 31	32 - 90	91 - 180	181 - 365
LXXX	\$ 7.840.822.495	28/2/2025	\$ 5.621.681.327	28,30%	29,59%	2,37%	8,15%	31,59%
LXXXI	\$ 7.965.368.753	30/4/2025	\$ 6.084.658.973	23,61%	34,40%	2,90%	9,41%	29,67%
LXXXII	\$ 19.095.345.569	30/6/2025	\$ 12.802.291.603	32,96%	24,85%	2,43%	16,92%	22,84%
LXXXIII	\$ 15.440.237.887	31/10/2025	\$ 12.242.320.804	20,71%	47,98%	11,39%	19,92%	0,00%
LXXXIV	\$ 7.577.467.266	31/1/2026	\$ 7.577.467.266	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Cobranza Anticipada - Fideicomisos Vigentes

(Información al 31 de enero de 2026)

Series	Valor Nominal	Fecha de Corte	% Cobranza Anticipada
Confibono LXXX	\$ 23.399.939.485	28/2/2025	7,17%
Confibono LXXXI	\$ 23.807.625.395	30/4/2025	6,57%
Confibono LXXXII	\$ 28.099.343.191	30/6/2025	4,97%
Confibono LXXXIII	\$ 35.933.422.925	31/10/2025	2,94%
Confibono LXXXIV	\$ 12.565.122.851	31/1/2026	0,00%

Los valores corresponden al monto de capital e interés cobrado con anticipación a la fecha de vencimiento de la correspondiente cuota y son expresados como porcentaje del monto total de capital e interés cedido a cada serie.

VII.- DESCRIPCIÓN DE LOS ORGANIZADORES Y DEL ASESOR FINANCIERO

a) Organizador y Asesor Financiero First Corporate Finance Advisors S.A.

First Corporate Finance Advisors S.A. ("FIRST") se encuentra inscrita en Inspección General de Justicia el 08/02/99 bajo el Nro. 1.858, libro Nro. 4 de Sociedades por Acciones, el cambio por la de denominación social mencionada fue inscripto el 08/10/13 bajo el Nro. 20.031 del Libro Nro. 65 de Sociedades por Acciones. Tiene su sede social en la calle 25 de mayo 596, piso 20, de la Ciudad de Buenos Aires. Tel. (+54 11) 5256 5029. Email info@firstcapital.group. Sitio web institucional: <http://www.firstcapital.group/> CUIT: 33-70097858-9.

Órgano de administración

Cargo	Nombre y Apellido	Vto. de los Mandatos
Presidente	• MIGUEL ANGEL ARRIGONI	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2027
Vicepresidente	• GUILLERMO ALBERTO BARBERO	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2027
Directores	• DANIEL HORACIO ZUBILLAGA • JOSE LUIS GAROFALO • HORACIO CONTINO • DAVID EDUARDO MONTEMURRI • FERNANDO TERRÉ	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2027
Director Suplente	• ALICIA BEATRIZ MOLINA	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2027

Órgano de fiscalización

La sociedad prescinde de Sindicatura conforme lo dispuesto por el art. 284 de la Ley General de Sociedades.

FIRST está conformado por un equipo de profesionales con más de 30 años de experiencia en servicios de asesoramiento financiero en los principales mercados de América Latina. Los mismos se han especializado en la prestación de servicios de alta sofisticación a una amplia cartera de clientes que incluye tanto grandes conglomerados empresariales nacionales y extranjeros como a empresas familiares y Gobiernos Nacional, Provincial y Municipal, con fuerte foco en las principales industrias del espectro económico que conforman nuestra región.

Con más de 20 años de experiencia en securitizaciones en la región, FIRST ha sido partícipe de los hechos más significativos de la historia reciente del mercado de capitales argentino. Alguno de estos hechos relevantes:

- Realización de la primera Securitización hecha en Argentina.
- Asesoramiento en la transacción con el primer Investment Grade International en América Latina (S&P BBB-).
- Estructuración de más de 1.800 series de fideicomisos financieros.

Nuestras líneas de servicios incluyen Negocios (Business Strategy, Corporate Finance Advisory, M&A, Valuación, Fairness Opinion y Infrastructure Advisory) y Financiamiento (Securitización, Deuda Corporativa, Reestructuración), contando con experiencia en diversas Industrias (Financial Services,

Consumer Finance / Retail, Agibusiness, Energía y Recursos, Real Estate, Infraestructura, Tecnología, Media y Telecomunicaciones).

b) Organizador StoneX Securities S.A.

StoneX Securities S.A. (“StoneX”) es una sociedad anónima con domicilio legal y sede social en Sarmiento 459, 9º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. CUIT 33-62174378-9. Tel/fax: 4390-7500. E-mail: mercadodecapitales@stonex.com, pág. web: <http://www.stonex.com.ar/>, constituida en y de conformidad con las leyes de la República Argentina, inscripta en la Inspección General de Justicia (IGJ), inscripta el 26 de noviembre de 1987, bajo el número 9407 del libro 104, tomo A de Sociedades Anónimas. Su ejercicio social cierra los 30 de septiembre de cada año.

StoneX tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República Argentina, o en el exterior, con sujeción a las leyes del respectivo país, a las siguientes actividades: De Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26.831 y las NORMAS CNV (N.T. 2013), por lo que además de desarrollar las actividades propias de los Agentes de Negociación, podrá intervenir en la liquidación y compensación de operaciones (colocación primaria y negociación secundaria) registradas tanto para la cartera propia como para sus clientes, como así también prestar el mencionado servicio de liquidación y compensación de operaciones a otros Agentes de Negociación registrados ante la CNV, siendo responsables del cumplimiento ante los Mercados o las Cámaras Compensadoras de las obligaciones propias, de sus clientes y de las obligaciones de los Agentes de Negociación con los que haya firmado un Convenio de Liquidación y Compensación. Asimismo, la Sociedad podrá solicitar el registro ante la CNV de cualquier otra actividad compatible conforme las normas reglamentarias, en particular las actividades previstas en la Ley N°26.831, sus modificatorias y complementarias, las NORMAS CNV y las que en el futuro las pudieren modificar, incluyendo las actividades que a continuación se detallan, sin que el detalle implique limitación alguna, siendo el mismo una descripción enunciativa y no taxativa: operar como Agente de Colocación y Distribución de Fondos Comunes de Inversión o como Agente de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión, como Agente de Liquidación y Compensación Propio, Agente de Liquidación y Compensación Participante Directo. A fin de llevar a cabo las actividades antes mencionadas, se requerirá estar registrado en la correspondiente categoría ante la CNV. Cualquiera que sea la categoría en que se registre ante la CNV, se encuentra facultada a realizar, toda clase de operaciones en el ámbito del Mercado de Capitales sobre valores negociables, celebrar contratos al contado o a término, de futuros y opciones sobre valores negociables permitidas por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a las categorías de Agentes mencionadas “ut-supra”. En el desarrollo de las actividades, en las categorías que se inscriba, la Sociedad se encuentra facultada para realizar todas aquellas actividades dentro del Mercado de Capitales, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo la organización, promoción, distribución y colocación primaria de valores negociables en cualquiera de sus modalidades, la suscripción previa en una colocación primaria, la concertación de operaciones en mercados secundarios, la liquidación, compensación y custodia de fondos y de valores negociables, la administración de carteras y de saldos generados como consecuencia de las operaciones mencionadas, la emisión de pagos y la recepción de fondos, valores y acreencias y, en general, cualquier otra actividad autorizada por la normativa vigente requerida para el desarrollo de todas aquellas transacciones del Mercado de Capitales que puedan llevar a cabo las categorías de Agentes antes descriptas, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por las leyes, o reglamentos, o por su Estatuto.

Directorio

NOMBRE	CARGO	FECHA DE DESIGNACIÓN
Fabio Damián Nadel	Presidente	03/01/2025

Marcelo Cloppet	Vicepresidente	03/01/2025
María Alejandra Parra	Directora Titular	03/01/2025
Enrique María Algorta	Director Suplente	03/01/2025

Las autoridades antes mencionadas tendrán vigencia en su cargo hasta enero de 2027, oportunidad en que se celebre la asamblea que deba tratar los estados contables correspondientes al ejercicio que finaliza el 30 de septiembre de 2026.

comisión fiscalizadora

NOMBRE	CARGO	FECHA DE DESIGNACIÓN
Jorge Luis Mladineo	Síndico Titular	03/01/2025
Raúl Javier Yñarra	Síndico Titular	03/01/2025
Orlando Raúl Sanguinetti	Síndico Titular	03/01/2025
Luciana Andrea Russo	Síndico Suplente	03/01/2025
Gonzalo Murguiondo	Síndico Suplente	03/01/2025
Norberto Rafael Saraceni	Síndico Suplente	03/01/2025

Las autoridades antes mencionadas tendrán vigencia en su cargo hasta enero de 2027, oportunidad en que se celebre la asamblea que deba tratar los estados contables correspondientes al ejercicio que finaliza el 30 de septiembre de 2026.

Principal actividad

StoneX está registrada en la CNV como AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN INTEGRAL N°47.

StoneX opera en los Mercados de Capitales, brindando una amplia gama de servicios. Es líder en el mercado de capitales local en base a la amplia experiencia de su equipo de trabajo en la estructuración y colocación de fideicomisos financieros sobre préstamos personales, de consumo, prendarios, cheques, cupones de tarjetas de crédito y cuentas por cobrar en general.

StoneX tiene una importante participación en el volumen operado en los mercados en cuanto a títulos públicos, cheques de pago diferido, acciones y Cedears, opciones, futuros y caución bursátil. Es Agente miembro del Mercado Argentino de Valores N° 506, de Bolsas y Mercados Argentinos N° 240, Agente MATbaRofex N°7122 (Agente ROFEX interconectado con MATba), Agente Rofex N° 325 y posee membresía plena en A3 Mercados S.A. N° 660.

StoneX es el principal agente colocador de los Fondos Comunes de Inversión administrados por StoneX Asset Management S.A., Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión, una de las administradoras independientes de la Argentina con más de 20 años de experiencia.

VIII.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE RECAUDADOR

TINSA S.A. (COBRO EXPRESS)

Denominación social: TINSA S.A.

Domicilio Legal: Calle Cayetano Santi N° 1045, Provincia de Santa Fe, (S2300KJA)

Nro. y Fecha de inscripción en el Registro Público de Rafaela: Del Estatuto Original: 24 de septiembre de 2001, bajo el Número 403 Folio 119 a 120 del Libro I de Estatutos de Sociedades Anónimas. De las modificaciones al Estatuto: 29 de Julio de 2003, bajo el Número 589 Folio 67 del Libro II de Estatutos de Sociedades Anónimas y 26 de Septiembre de 2012, bajo el Número 2454 Folio 397 del Libro III de Estatutos de Sociedades Anónimas.

Actividad: Servicio electrónico de pagos o cobranzas por cuenta y orden de terceros, de facturas de servicios públicos, impuestos y otros servicios.

CUIT: 30-70758637-7

Tel/ Fax: tel 03492-439000 / fax 03492 439000 interno 8400

E-mail: info@cobroexpress.com.ar - Web: www.cbroexpress.com.ar.

Tinsa S.A. es una empresa dedicada al Cobro Extra Bancario de Impuestos y Servicios y recarga virtual de crédito prepago de telefonía, TV y Transporte, cuyo nombre comercial es Cobro Express.

COBRO EXPRESS, es una red nacional de cobranza donde todas las personas pueden abonar impuestos, servicios y cualquier otro tipo de facturas de empresas adheridas al sistema. Posee una estructura tecnológica que permite el pago las 24 horas del día, los 365 días del año.

Actualmente posee una red de más de 1.800 agentes y 2.200 puntos de cobranza ubicados en más de 900 localidades de las 23 provincias del territorio nacional.

Bazar Avenida S.A. y el Agente Recaudador son empresas vinculadas, siendo los accionistas de Tinsa S.A. a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A. y ambas compañías comparten tres directores titulares y un director suplente.

Consumo S.A. y el Agente Recaudador son empresas vinculadas, siendo los accionistas de Tinsa S.A. a su vez accionistas de Consumo S.A. y ambas compañías comparten tres directores titulares y un director suplente

TINSA S.A. cuenta con el soporte de **Avenida A.C.E.** en diversas áreas de trabajo tales como marketing y comunicación, recursos humanos, administración e impuestos, finanzas y auditoría.

La relación entre AVENIDA A.C.E. y el Agente Recaudador surge del contrato de colaboración empresaria de fecha 01/12/2001, inscripto en el Registro Público el 29/04/2002 bajo el N° 19, a folios 17, 18, 19 y 20 del Libro I de Agrupación de Colaboración.

Los participantes que emanan de la última modificación al contrato según acta del 17/07/2015 son: Bazar Avenida SA, Consumo SA, Tinsa SA, Total Support SA y Logme S.A.

La duración original del contrato es de 10 años a partir de la inscripción en el Registro Público. Dicha duración fue prorrogada y la misma fue inscripta en el Registro Público el 27 de agosto de 2012 bajo el N° 68 al folio 43 del Libro 1 de Agrupaciones de Colaboración Empresaria.

La Cláusula 3ª en vigencia establece: “El término de duración será de diez (10) años contados a partir de la fecha 29 de abril de 2012, término que podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por decisión unánime de los participantes de la agrupación.”

En fecha 29 de abril de 2022 se registró bajo el N° 84, folio 46 del Libro 1 de Agrupaciones de Colaboración Empresaria del Registro Público de Comercio una nueva extensión del plazo del contrato, también por diez (10) años, por lo que el mismo se encuentra vigente hasta el 28 de abril de 2032.

Se debe tener presente que TINSA S.A. dispone de capacidad propia suficiente para llevar a cabo las funciones que le corresponden como Agente Recaudador de la presente serie.

IX.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CUSTODIA

AZ Administración de Archivos S.A. (CUIT N° 30-70336058-7) es una sociedad anónima inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Córdoba, bajo la Matrícula Nro. 1797-A. Su sede social se

encuentra sita en Gabriela Mistral 4888, ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, su teléfono/fax es (0351) 5892306/07, su página web es www.azarchivos.com.ar y su correo electrónico es: calarcon@azarchivos.com.ar.

Órgano de administración:

Nombre	Cargo	Fecha de Nombramiento	Fecha de Vencimiento
Carlos Solano Alarcón	Presidente	23/02/2025	Los mandatos se mantendrán en vigencia hasta la asamblea que trate los Estados Contables al 31/12/2026.
Roberto Juan Cravero	Director	23/02/2025	
Martín Roberto Schnidrig	Director	23/02/2025	
Mónica Rodríguez	Director	23/02/2025	
Patricia Liliana Abdel Masih	Director suplente	23/02/2025	

Órgano de fiscalización:

AZ Administración de Archivos S.A. prescinde de Sindicatura conforme lo dispuesto por el art. 284 de la Ley General de Sociedades.

AZ Administración de Archivos S.A. es una empresa cordobesa que inició su trayectoria en 1999 prestando los servicios de administración y guarda de archivos y copiado directo a libros contables.

Con el foco siempre en la búsqueda de soluciones para sus clientes, fue incorporando nuevas prestaciones y expandiendo su alcance, contando actualmente con seis sucursales y más de veinte años de experiencia en el mercado.

En pos de garantizar la calidad de los servicios, en el 2017 AZ certificó normas ISO 9001:2015 para el servicio de administración y guarda de archivos. Actualmente se encuentra en proceso de certificar normas ISO 27001.

Entre los servicios ofrecidos por la compañía se encuentran los siguientes:

- Administración y Guarda integral de Archivos.
- Gestión Electrónica de Documentos.
- Administración y Guarda de Bienes e Insumos.
- Control e Inventario de Activos Fijos.

X.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Daniel H. Zubillaga, en carácter de Agente de Control y Revisión titular, Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 127 F° 154, Fecha de inscripción 19/01/1983 – C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 10727, Fecha de inscripción 05/07/1993, CUIL 23-13404269-9.

En caso de ausencia o vacancia por cualquier motivo firmará supletoriamente Guillermo A. Barbero, Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 139 F° 145, Fecha de inscripción: 11/09/1984 – C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 22108, Fecha de inscripción: 27/03/2023, CUIL 20-13071381-6.

Todos los mencionados son miembros de Zubillaga & Asociados S.A.

Tienen su sede social en la calle 25 de mayo 596, piso 19, de la Ciudad de Buenos Aires. Tel/Fax 011-5258-7593. Correo electrónico: info@zubillagayasoc.com

Los informes elaborados por el Agente de Control y Revisión durante la vigencia del Fideicomiso -con sus resultados, alcances y hallazgos-, contarán con firma -ológrafo o digital de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 25.506- del contador público independiente, y serán emitidos con periodicidad mensual y publicados en el Sitio Web de la CNV, a través de la Autopista de la información financiera de la CNV, dentro de los veinte (20) días hábiles del cierre de cada mes.

XI.- DESCRIPCIÓN DEL HABER DEL FIDEICOMISO

Los Bienes Fideicomitidos consisten en Créditos de Consumo y Personales originados por los Fiduciantes, por un Valor Fideicomitado a la Fecha de Corte de \$5.362.485.530, instrumentados en facturas y Pagarés que fueron endosados sin recurso a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. como Fiduciario del Fideicomiso. También constituyen Bienes Fideicomitidos, todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesoión de los Créditos y el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.

Los Créditos transferidos no observan atrasos mayores a 30 días a la Fecha de Selección y los créditos que son producto de refinanciación no superan el 1,55% del total de la Cartera (los “Criterios de Elegibilidad”).

La Fecha de Selección corresponde a la fecha de análisis de los Criterios de Elegibilidad. Respecto al lote 1, dicha fecha es el 15 de enero de 2026; del lote 2, el 31 de enero de 2026; del lote 3, el 15 de febrero de 2026, y del lote 4, el 28 de febrero de 2026.

La totalidad de los Créditos son de originación física.

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de los Créditos que conforman el Fideicomiso, contenido en un archivo Excel formato .xls encriptado denominado “CB85 - TOTAL CREDITOS DEFINITIVOS”, que es presentado a la CNV por medio del sistema TAD en el expediente correspondiente. Dicha información se encuentra a disposición del inversor junto con el Prospecto del Programa en las oficinas del Fiduciario, alojados en sus servidores informáticos.

	Fecha selección	Ops	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitado	Participación sobre Cap. Transferido
Cesión 1	15-ene-26	1.738	\$ 902.267.784	\$ 1.441.712.376	\$ 2.343.980.160	\$ 1.332.557.851	25%
Cesión 2	31-ene-26	1.697	\$ 1.006.833.420	\$ 1.793.732.496	\$ 2.800.565.917	\$ 1.518.958.864	28%
Cesión 3	15-feb-26	1.764	\$ 995.224.865	\$ 1.935.893.181	\$ 2.931.118.046	\$ 1.549.702.801	28%
Cesión 4	28-feb-26	1.132	\$ 663.041.396	\$ 1.203.410.210	\$ 1.866.451.606	\$ 961.266.015	19%
Total		6.331	\$ 3.567.367.466	\$ 6.374.748.262	\$ 9.942.115.728	\$ 5.362.485.530	100%

DESCRIPCIÓN DE LAS NORMAS DE ORIGINACIÓN Y COBRANZA DE LOS CRÉDITOS

BAZAR AVENIDA S.A. –

BAZAR AVENIDA S.A. - NORMAS DE ORIGINACIÓN – financiación de electrodomésticos

Requisitos de otorgamiento de los créditos

Capacidad:

1. Personas Humanas:

- Mayores de 18 años y hasta 79 años

Capital a prestar: hasta \$4.800.000 según nivel de riesgo.

Plazo: hasta 24 cuotas.

Documentación que se emite: factura en donde se enuncian las condiciones del crédito y Pagaré, ambos firmados por el solicitante.

Ingresos:

- Mínimos requeridos: ingresos netos \$100.000.-
- Límites relación “cuota/ingreso”: desde 25 %, hasta 40%; según nivel de riesgo, en este último caso para clientes con historia crediticia en la empresa y excelente comportamiento de pago en el mercado.
- Límites cantidad de ingresos: desde 2 hasta 5 ingresos (máximo capital otorgado acumulado); según nivel de riesgo; en este último caso para clientes con historia crediticia en la empresa y excelente comportamiento de pago en el mercado.

Antigüedad:

- Empleados en relación de dependencia: se requiere mínima de 6 meses.

Teléfonos:

- Dos teléfonos celulares.

Otros Requisitos / Evaluaciones:

- Antecedentes crediticios: a través de referencias de base propia de datos y herramientas del centro de informes nacionales y regionales.
- Calificación crediticia: la solicitud de crédito se procesa en sistema de scoring, que evalúa comportamiento de pago del cliente en la empresa (en caso de que exista), factores demográficos y comportamiento crediticio en el mercado; definiendo así el perfil de riesgo del cliente; perfil que define la posibilidad de otorgar el crédito, y en su caso el monto máximo y relación cuota/ingreso.
- Excepciones: a consideración por instancia superior.

Documentación a presentar: de acuerdo a la modalidad seleccionada.

Clásica:

1. Identificación
 - DNI
2. **Justificación de Ingresos:**
 - En relación de Dependencia: último recibo de sueldo.
 - Jubilados y Pensionados: último recibo de haberes.

Simplificada:

1. Identificación
 - DNI.

BAZAR AVENIDA S.A. / CONSUMO S.A. - NORMAS DE ORIGINACIÓN – préstamos personales

Rigen las mismas consideraciones que las descriptas para financiación de electrodomésticos, con las siguientes diferencias:

Requisitos de otorgamiento de los préstamos:

Capacidad

1. Personas Humanas:

- Mayores de 18 años y hasta 79 años.

Capital a prestar: hasta \$3.300.000 según nivel de riesgo.

Ingresos Límites: hasta 4 ingresos; máximo capital otorgado acumulado.

Plazo: hasta 24 cuotas.

Antigüedad:

- Se requiere antigüedad mínima de 6 meses.

BAZAR AVENIDA S.A. / CONSUMO S.A. – PROCEDIMIENTO DE ORIGINACIÓN DE CRÉDITOS/PRÉSTAMOS

Ante el otorgamiento de un crédito/o préstamo, el Cajero/Operador de Sucursal, una vez acordado el producto a llevar (electro o dinero), se procede de la siguiente manera.

Procedimiento:

El A/B/M del cliente (alta-baja-modificación) es su ficha personal y la principal base de datos, la cual se debe utilizar en todo momento, tanto en el otorgamiento de un crédito o préstamo, como en la cobranza y el registro de contactos seguros para nuevas ventas.

La carga del mismo debe ser de manera completa y correcta.

Es fundamental la verificación de la identidad de la persona para la vinculación a la Empresa a través de la presentación del DNI, corroborando su ejemplar y vigencia además se toma foto del titular.

Es obligatorio solicitar dos teléfonos celulares de contacto al momento de realizar la operación.

Se genera la solicitud de crédito o préstamo que se procesa en nuestro motor de originación, quien evalúa el comportamiento de pago del cliente en la empresa (en caso de que exista), factores demográficos y comportamiento crediticio en el mercado; definiendo así el perfil de riesgo del cliente; perfil que define la posibilidad de otorgar el crédito, y en su caso, el monto máximo y relación cuota/ingreso.

Es obligatorio el escaneo de toda la documentación solicitada al cliente para otorgar un crédito/o préstamo. Ello permite almacenar en el sistema información útil para posterior consulta de datos.

Se emite factura, pagaré y en caso de dinero, recibo de pago; todo debe ser firmado por el solicitante.

BAZAR AVENIDA S.A. / CONSUMO S.A. - PROCEDIMIENTO DE COBRANZAS

Vencimiento cuotas:

Las cuotas vencen el día 1 de cada mes.

Lugares y mecanismos de cobro de cuotas:

1. En las bocas habilitadas de la red de Cobro Express (TINSA S.A.)
2. En las bocas habilitadas de los Agentes Externos de Recaudación subcontratados por TINSA S.A.
3. Transferencia Bancaria a cuentas de Cobro Express (TINSA S.A.)
4. Depósito Bancario a cuentas de Cobro Express (TINSA S.A.)
5. Botones de Pago (recauda Bazar)

6. Link Pagos (recauda Bazar)

7. Portal de Pagos en nuestra página WEB (recauda Bazar)

El cliente recibe mensualmente Resumen de Cuenta vía correo electrónico con detalle de las cuotas a abonar, gastos e intereses punitivos, si correspondieran en caso de atraso. El resumen de Cuenta puede obtenerse, también, ingresando a la página web de Megatone.

Proceso de reclamo y cobranza de cuentas en mora:

Vencimientos:

Un crédito se constituye en mora cuando no fue abonada la cuota a partir del día 11 de operado un vencimiento sin haber registrado pago.

A partir del día 12 de operado el vencimiento sin haber percibido cobranza, comienzan entonces las acciones de reclamo.

Gestión de reclamo de clientes en mora:

1. Segmentación de clientes:

A principio de cada mes se segmenta la cartera de acuerdo a un score de cobranzas que califica a los clientes en “Excelente”, “Muy Bueno”, “Bueno”, “Malo” y “Muy Malo” de acuerdo a su perfil de riesgo en el cumplimiento de deudas; perfil que se define vinculando comportamiento de pago, características demográficas y evaluación crediticia al momento del otorgamiento.

Esta segmentación define el nivel de las acciones de reclamo (tipo y escalonamiento) registrado el vencimiento:

- Mensajes de texto
- Mensaje telefónico de voz
- Llamados a teléfonos particulares
- Llamados a teléfonos laborales
- Llamados a teléfonos vinculados (familiares o de referencia)
- Cartas
- Llamados preventivos informando de próximos vencimientos
- Email
- Whatsapp
- Voice Bot

Esta metodología de trabajo impacta muy positivamente en el recupero de cuentas bajando sustancialmente el porcentaje de mora, al poder concentrar los esfuerzos de gestión según la probabilidad de morosidad de la cuenta.

2. Acciones de reclamo y cobranza

a. Departamento Centralizado de Cobranzas:

- **Mora Temprana:** de 12 a 90 días de mora.
 - Llamados Telefónicos con diferentes mensajes diseñados por días de atraso. Se utiliza sistema predictivo U-contact, que permite automatizar de forma inteligente el ordenamiento de llamadas, el mejor número y momento, las prioridades, estrategia de contacto, disponibilidad de modos de marcación (manual, progresivo y predictivo) y combinar llamadas salientes con las actividades de llamadas entrantes.

- Acciones masivas por IVR o mensajes de voz o whatsapp y/o e-mail o SMS corto o SMS Largo o Voice Bot.
- Envío de Cartas
- **Mora Avanzada: De 91 a 120 días de mora:**
 - Llamados Telefónicos
 - Acciones masivas por IVR o mensajes de voz o e-mail o SMS corto o SMS Largo o Voice Bot.
 - Envío de Cartas

Las gestiones descritas siguen los siguientes principios y secuencias de reclamo:

- ✓ Desde 91 a 120 días de atraso: Intimación Pre Judicial
- ✓ 121 días de atraso: Último Aviso presentación expediente en Tribunales
- **Judicial:** Superado los 120 días de mora se definen los créditos a judicializar. En todos los casos se dispone de pagaré firmado por el cliente y en su caso garante, lo que facilita la cobrabilidad del juicio en menor tiempo por disponer de procesos ejecutivos.
De acuerdo a la política de administración de Créditos del Fiduciante considera a un crédito como incobrable cuando su atraso supera los 360 días, en estos casos se provisiona el 100% del capital adeudado más los intereses devengados sin perjuicio de la continuación de las acciones judiciales de cobro.
- **Tercerización de Gestión de Cobranza:** Se incorporaron nuevas empresas externas de cobranza en la gestión de reclamo de deuda para la cartera NO Judicial con más de 365 días de mora. Las carteras asignadas a las distintas empresas se rotan trimestralmente logrando obtener una acción de búsqueda y reclamo constante permitiendo un recupero sostenido de los créditos más atrasados.

b. Otras acciones y modalidades de reclamo:

- **Back Office:** ante la dificultad de contacto en los teléfonos disponibles, se activa un circuito de averiguación de datos a través de un grupo de operadores, tendientes a localizar al Deudor, para luego reinsertarlo en el circuito de reclamos.
- **Visitas domiciliarias:** personal de las sucursales de venta realizan acciones personales de cobranza en el domicilio del Deudor, cuando no fuera posible ubicarlo por otros medios o las características de la deuda lo ameriten.
- **Sucursales:** personal de crédito y mora de las sucursales realiza acciones telefónicas de refuerzo a las realizadas desde el Call Center Central, cuando el cliente fuera de difícil ubicación o las características de la deuda lo ameriten, en coordinación con el Departamento de Cobranzas. En las sucursales se ofrece una atención personal para refinanciar deudas o realizar acuerdos de pago. Las sucursales calificadas como de mayor riesgo crediticio disponen de un encargado de mora que concentra las gestiones anteriores y de visita a domicilio. Se realiza además un seguimiento de efectividad de cobranzas o refinanciaciones realizadas por los Operadores de Caja de Sucursales, tendiente a recuperar el máximo de lo adeudado. Mayor ponderación a las metas de cobranza en los objetivos de cajeros, subgerentes y gerentes.
- **Afectaciones Comerciales:** mensualmente se afecta y desafecta en Institutos de informes a nivel Local, Regional y Nacional.

- **Enriquecimiento:** mensual masivo de la base de clientes.

La percepción de la cobranza total de las compañías presenta la siguiente evolución en los últimos 6 meses:

Bazar Avenida S.A.

Mes de Cobranza	% de Cobranzas Percibidas por Tinsa	% de Cobranzas Percibidas por BAZAR AVENIDA S.A.
ago-25	37%	63%
sept-25	48%	52%
oct-25	48%	52%
nov-25	25%	75%
dic-25	32%	68%
ene-26	29%	71%

Consumo S.A.

Mes de Cobranza	% de Cobranzas Percibidas por Tinsa	% de Cobranzas Percibidas por CONSUMO S.A.
ago-25	45%	55%
sept-25	50%	50%
oct-25	50%	50%
nov-25	46%	54%
dic-25	50%	50%
ene-26	45%	55%

Convenio de Recaudación con Tinsa S.A. (Operatoria vinculada a los Fideicomisos)

Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A., han celebrado un convenio de cobro con Tinsa S.A. (Tinsa) para la percepción de la Cobranza de los créditos otorgados a sus clientes, por medio del sistema de cobranzas, COBRO EXPRESS de Tinsa.

En el marco de dicho acuerdo, BAZAR AVENIDA S.A. y CONSUMO S.A. en su carácter de Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos fideicomitidos, delega en Tinsa, la recaudación de la cobranza de los Créditos fideicomitidos. A tal efecto las liquidaciones que se envían mensualmente a los Deudores contienen un código de barras que permite identificar que el Crédito pertenece al Fideicomiso y que sólo puede percibirse a través de Tinsa, excepto la de aquellos Créditos en Mora que se perciban por las gestiones judiciales y extrajudiciales que realicen los Fiduciantes en su carácter de Agente de Cobro que deberá transferir a la Cuenta Fiduciaria dentro del día hábil posterior a su percepción. Para cumplir con su obligación de Agente Recaudador, Tinsa lo realizará a través de sus propios agentes distribuidos en todo el país y también por medio de Agentes Externos de Recaudación que contrate.

En oportunidad de emitir cada una de las series de Fideicomiso, BAZAR AVENIDA S.A. y CONSUMO S.A. comunican en forma fehaciente a Tinsa tal circunstancia, informando además los datos del Fiduciario, datos de la Cuenta Fiduciaria y demás datos necesarios para que Tinsa puede cumplir con sus obligaciones de Agente Recaudador. Recibida la notificación Tinsa deberá comunicar a BAZAR y CONSUMO, con copia al fiduciario, el alta de la Cuenta Fiduciaria en sus sistemas.

Al final de cada jornada, el sistema que opera en cada uno de los agentes, transmite información a los sistemas centrales de TINSA. Una vez recibida la información de todos los agentes, TINSA procesa los registros y, a primera hora del día siguiente, transmite información a BAZAR AVENIDA S.A. y CONSUMO S.A. para que éstas procedan a imputar la cobranza y a informar al día hábil siguiente los importes que correspondan transferir a la Cuenta Fiduciaria de cada uno de los respectivos fideicomisos por las cobranzas imputables a créditos fideicomitados y los importes que correspondan a créditos no fideicomitados de titularidad de BAZAR AVENIDA S.A. y CONSUMO S.A. TINSA procederá a transferir a las Cuentas Fiduciarias correspondientes los fondos percibidos por créditos fideicomitados dentro del día hábil posterior de recibida la información de parte de BAZAR AVENIDA S.A. y CONSUMO S.A.

Según las obligaciones que emanan del convenio, TINSA deberá depositar directamente en las cuentas bancarias fiduciarias todo concepto recaudado que corresponda a cada Fideicomiso, dentro de los tres días de su percepción cuando la Cobranza sea percibida en forma directa por TINSA o a través de los Agentes Externos de Recaudación subcontratados por él. Sin perjuicio de lo expuesto en virtud del Convenio TINSA se obliga a depositar a cada Fideicomiso los fondos que le corresponden dentro de los tres días hábiles de su percepción, aun cuando los Agente Externos de Recaudación tenga transferencias pendientes.

Sin perjuicio de lo expuesto, en cualquier supuesto de finalización del convenio de recaudación o en caso de que TINSA S.A. sea removido en sus funciones conforme lo dispuesto en el Contrato Suplementario, el Fiduciario cuenta con facultades suficientes para contratar otros agentes o tomar las medidas que considere apropiadas para solucionar la situación.

Resumen de Cesiones

De acuerdo a la definición de Valor Fideicomitado prevista en el Contrato Suplementario, el mismo es igual al valor presente de los Créditos (capital e intereses), conforme surge de aplicar la Tasa de Descuento sobre las cuotas futuras de los créditos a la Fecha de Corte.

CARACTERÍSTICAS DE LA CARTERA

Análisis de la cartera a la fecha de corte

Línea	Cant. Créditos	Capital Original	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitado	Participación sobre Cap. Transferido	Participación sobre Val. Nominal	Participación sobre Val. Fideicomitado
Bazar Avenida Préstamos Personales	2.043	1.616.641.841	1.519.717.662	3.981.288.669	5.501.006.331	2.775.945.242	42,60%	55,33%	51,77%
Bazar Avenida Financiación Electrodomésticos	3.929	1.990.809.295	1.860.485.421	2.076.951.787	3.937.437.208	2.313.590.298	52,15%	39,60%	43,14%
Consumo Préstamos Personales	130	109.378.852	103.446.544	286.477.084	389.923.628	190.027.630	2,90%	3,92%	3,54%
Bazar Refinanciados Préstamos Personales	146	76.599.024	56.423.524	18.814.369	75.237.893	55.041.719	1,58%	0,76%	1,03%
Bazar Refinanciados Financiación Electrodomésticos	83	39.281.561	27.294.314	11.216.353	38.510.667	27.880.641	0,77%	0,39%	0,52%
Total	6.331	3.832.710.572	3.567.367.466	6.374.748.262	9.942.115.728	5.362.485.530	100%	100%	100%

Cantidad de Créditos	6.331
Cantidad de Clientes	5.750
Cantidad de Créditos / Clientes	1,10

Línea	Promedios				Promedios Ponderados				
	Originac.	Capital Transf Promedio	Valor Nominal promedio	Valor Fideic. promedio	Antigüedad (Cuotas)	Vida Reman. (Cuotas)	TNA	Plazo	Monto Cuota
Bazar Avenida Préstamos Personales	\$ 791.308	\$ 743.866	\$ 2.692.612	\$ 1.358.759	2	19	211,8%	21	\$ 168.353,57
Bazar Avenida Financiación Electrodomésticos	\$ 506.696	\$ 473.526	\$ 1.002.147	\$ 588.850	1	16	125,7%	17	\$ 79.810,53
Consumo Préstamos Personales	\$ 841.376	\$ 795.743	\$ 2.999.413	\$ 1.461.751	2	21	208,8%	22	\$ 175.508,97
Bazar Refinanciados Préstamos Personales	\$ 524.651	\$ 386.462	\$ 515.328	\$ 376.998	4	9	53,9%	13	\$ 66.124,87
Bazar Refinanciados Financiación Electrodomésticos	\$ 473.272	\$ 328.847	\$ 463.984	\$ 335.911	4	10	61,0%	13	\$ 68.044,46
Total	605.388	563.476	1.570.386	847.020	2	18	162,3%	19	\$ 109.878,38

CAPITAL ORIGINAL*

Capital Original		Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1 - 25.000		9	0,1%	0,1%	\$ 177.841	0,0%	0,0%	\$ 140.444	\$ 165.203
25.001 - 50.000		119	1,9%	2,0%	\$ 4.890.207	0,1%	0,1%	\$ 4.030.564	\$ 4.586.182
50.001 - 100.000		421	6,6%	8,7%	\$ 37.092.855	0,7%	0,8%	\$ 28.921.494	\$ 33.017.447
100.001 - 150.000		352	5,6%	14,2%	\$ 49.802.182	0,9%	1,7%	\$ 37.827.588	\$ 43.089.989
150.001 - 200.000		385	6,1%	20,3%	\$ 82.484.393	1,5%	3,3%	\$ 60.626.778	\$ 68.039.306
200.001 - 300.000		773	12,2%	32,5%	\$ 240.359.582	4,5%	7,7%	\$ 172.394.644	\$ 191.017.433
300.001 - 500.000		1.290	20,4%	52,9%	\$ 653.930.972	12,2%	19,9%	\$ 463.250.158	\$ 504.958.012
500.001 - 1.000.000		1.905	30,1%	83,0%	\$ 1.843.496.690	34,4%	54,3%	\$ 1.258.472.159	\$ 1.351.536.794
1.000.001 - 3.977.271,06		1.077	17,0%	100%	\$ 2.450.250.808	45,7%	100%	\$ 1.541.703.637	\$ 1.636.300.207
TOTAL		6.331	100%		5.362.485.530	100%		3.567.367.466	3.832.710.572

*Los préstamos que superan los límites crediticios se encuentran debidamente autorizados por Casa Central.

CAPITAL TRANSFERIDO

Capital Transf.		Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1 - 25.000		20	0,3%	0,3%	\$ 425.872	0,0%	0,0%	\$ 359.619	\$ 507.638
25.001 - 50.000		150	2,4%	2,7%	\$ 6.941.667	0,1%	0,1%	\$ 5.695.415	\$ 6.685.333
50.001 - 100.000		509	8,0%	10,7%	\$ 49.516.807	0,9%	1,1%	\$ 38.627.027	\$ 45.551.409
100.001 - 150.000		375	5,9%	16,6%	\$ 60.491.569	1,1%	2,2%	\$ 46.502.286	\$ 55.267.307
150.001 - 200.000		454	7,2%	23,8%	\$ 110.167.707	2,1%	4,2%	\$ 80.292.540	\$ 91.562.877
200.001 - 300.000		794	12,5%	36,4%	\$ 277.166.467	5,2%	9,4%	\$ 197.927.989	\$ 221.441.824
300.001 - 500.000		1.292	20,4%	56,8%	\$ 730.189.028	13,6%	23,0%	\$ 508.740.814	\$ 554.556.403
500.001 - 1.000.000		1.801	28,4%	85,2%	\$ 1.889.839.357	35,2%	58,3%	\$ 1.279.104.539	\$ 1.366.857.587
1.000.001 - 3.892.033,67		936	14,8%	100%	\$ 2.237.747.057	41,7%	100%	\$ 1.410.117.237	\$ 1.490.280.194
TOTAL		6.331	100%		5.362.485.530	100%		3.567.367.466	3.832.710.572

ANTIGÜEDAD

Estrato (cuotas)	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1 - 3	6.066	95,8%	95,8%	\$ 5.162.566.473	96,3%	96,3%	\$ 3.428.936.222	\$ 3.669.281.936
4 - 6	232	3,7%	99,5%	\$ 180.153.482	3,4%	99,6%	\$ 124.256.729	\$ 146.367.787
7 - 8	33	0,5%	100%	\$ 19.765.575	0,4%	100%	\$ 14.174.515	\$ 17.060.849
TOTAL	6.331	100%		5.362.485.530	100%		3.567.367.466	3.832.710.572

Se entiende por Antigüedad al número de cuotas del crédito vencidas con anterioridad a la Fecha de Corte.

PLAZO REMANENTE

Estrato	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1 - 3	118	1,9%	1,9%	\$ 20.651.979	0,4%	0,4%	\$ 18.607.914	\$ 31.755.871
4 - 6	722	11,4%	13,3%	\$ 210.286.113	3,9%	4,3%	\$ 171.332.769	\$ 206.483.731
7 - 9	801	12,7%	25,9%	\$ 273.683.157	5,1%	9,4%	\$ 225.751.436	\$ 263.417.248
10 - 12	1.081	17,1%	43,0%	\$ 702.335.433	13,1%	22,5%	\$ 512.287.888	\$ 551.793.967
13 - 15	656	10,4%	53,4%	\$ 527.592.057	9,8%	32,3%	\$ 370.452.131	\$ 392.577.730
16 - 18	663	10,5%	63,8%	\$ 705.291.860	13,2%	45,5%	\$ 450.043.210	\$ 477.701.989
19 - 21	603	9,5%	73,4%	\$ 747.139.304	13,9%	59,4%	\$ 431.242.639	\$ 466.653.114
22 - 24	1.687	26,6%	100%	\$ 2.175.505.626	40,6%	100%	\$ 1.387.649.480	\$ 1.442.326.923
TOTAL	6.331	100%		5.362.485.530	100%		3.567.367.466	3.832.710.572

PLAZO ORIGINAL *

Estrato (cuotas)	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1 - 3	18	0,3%	0,3%	\$ 3.881.372	0,1%	0,1%	\$ 3.390.741	\$ 3.390.741
4 - 6	663	10,5%	10,8%	\$ 181.846.064	3,4%	3,5%	\$ 150.476.348	\$ 189.199.552
7 - 9	710	11,2%	22,0%	\$ 213.081.387	4,0%	7,4%	\$ 168.156.370	\$ 190.240.612
10 - 12	1.096	17,3%	39,3%	\$ 639.470.372	11,9%	19,4%	\$ 485.903.121	\$ 539.311.590
13 - 15	831	13,1%	52,4%	\$ 650.474.852	12,1%	31,5%	\$ 455.985.575	\$ 485.640.867
16 - 18	379	6,0%	58,4%	\$ 374.181.313	7,0%	38,5%	\$ 256.252.555	\$ 272.462.104
19 - 21	370	5,8%	64,2%	\$ 431.958.254	8,1%	46,5%	\$ 261.142.133	\$ 276.064.187
22 - 24	2.264	35,8%	100%	\$ 2.867.591.916	53,5%	100%	\$ 1.786.060.623	\$ 1.876.400.919
TOTAL	6.331	100%		5.362.485.530	100%		3.567.367.466	3.832.710.572

*Los préstamos que superan los límites máximos se encuentran debidamente autorizados por Casa Central.

ATRASO

Días Atraso	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
0 - 30	6.331	100%	100%	5.362.485.530	100%	100%	3.567.367.466	3.832.710.572
TOTAL	6.331	100%		5.362.485.530	100%		3.567.367.466	3.832.710.572

El atraso de los créditos se encuentra calculado a la Fecha de Selección.

TIPO DE CLIENTE

Tipo de Cliente	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
Personas Humanas	6.331	100%	100%	5.362.485.530	100%	100%	3.567.367.466	3.832.710.572
TOTAL	6.331	100%		5.362.485.530	100%		3.567.367.466	3.832.710.572

TASA DE INTERÉS

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fideicomitido (\$)	Valor Fid. (%)	Valor Fid. Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
0,00%	10,00%	70	1,1%	1,1%	21.632.359	0,4%	0,4%	\$ 26.038.726	\$ 44.342.141
10,01%	20,00%	2	0,0%	1,1%	1.317.457	0,0%	0,4%	\$ 1.783.913	\$ 2.325.269
20,01%	30,00%	1	0,0%	1,2%	339.725	0,0%	0,4%	\$ 391.395	\$ 581.958
30,01%	40,00%	1	0,0%	1,2%	278.077	0,0%	0,4%	\$ 351.054	\$ 430.385
40,01%	50,00%	3	0,0%	1,2%	890.553	0,0%	0,5%	\$ 1.010.158	\$ 1.704.315
50,01%	60,00%	1	0,0%	1,2%	132.032	0,0%	0,5%	\$ 137.557	\$ 221.668
60,01%	70,00%	6	0,1%	1,3%	2.556.346	0,0%	0,5%	\$ 2.670.350	\$ 3.506.328
70,01%	80,00%	4	0,1%	1,4%	2.701.382	0,1%	0,6%	\$ 2.710.813	\$ 3.216.957
80,01%	90,00%	23	0,4%	1,8%	7.898.098	0,1%	0,7%	\$ 7.599.297	\$ 9.206.737
90,01%	100,00%	76	1,2%	3,0%	23.040.492	0,4%	1,1%	\$ 21.498.340	\$ 27.049.267
100,01%	110,00%	203	3,2%	6,2%	183.020.930	3,4%	4,5%	\$ 159.130.762	\$ 163.914.829
110,01%	120,00%	1.141	18,0%	24,2%	886.292.819	16,5%	21,1%	\$ 725.986.037	\$ 748.027.328
120,01%	130,00%	1.145	18,1%	42,3%	650.608.220	12,1%	33,2%	\$ 524.255.715	\$ 565.366.201
130,01%	140,00%	705	11,1%	53,4%	296.203.697	5,5%	38,7%	\$ 236.328.159	\$ 268.960.794
140,01%	150,00%	325	5,1%	58,5%	138.561.968	2,6%	41,3%	\$ 104.612.704	\$ 118.998.598
150,01%	160,00%	184	2,9%	61,4%	75.077.128	1,4%	42,7%	\$ 54.092.624	\$ 61.874.136
160,01%	170,00%	110	1,7%	63,2%	50.730.011	0,9%	43,7%	\$ 36.010.920	\$ 39.877.513
170,01%	180,00%	58	0,9%	64,1%	29.685.600	0,6%	44,2%	\$ 21.130.171	\$ 23.909.271
180,01%	190,00%	188	3,0%	67,1%	250.379.928	4,7%	48,9%	\$ 140.928.047	\$ 148.865.045
190,01%	200,00%	455	7,2%	74,3%	614.325.867	11,5%	60,3%	\$ 345.448.611	\$ 353.692.186
200,01%	210,00%	449	7,1%	81,3%	656.521.527	12,2%	72,6%	\$ 360.113.508	\$ 373.379.570
210,01%	220,00%	517	8,2%	89,5%	711.438.968	13,3%	85,8%	\$ 380.473.123	\$ 409.008.034
220,01%	230,00%	373	5,9%	95,4%	462.561.989	8,6%	94,5%	\$ 249.637.310	\$ 276.539.502
230,01%	240,00%	133	2,1%	97,5%	157.883.304	2,9%	97,4%	\$ 84.865.466	\$ 94.853.682
240,01%	250,00%	77	1,2%	98,7%	82.610.645	1,5%	99,0%	\$ 45.810.288	\$ 51.962.638
250,01%	260,00%	42	0,7%	99,4%	28.885.140	0,5%	99,5%	\$ 17.392.957	\$ 19.980.072
260,01%	270,00%	29	0,5%	99,8%	20.790.512	0,4%	99,9%	\$ 13.356.215	\$ 16.284.149
270,01%	280,00%	5	0,1%	99,9%	3.046.339	0,1%	99,9%	\$ 1.916.702	\$ 2.487.000
280,01%	290,00%	2	0,0%	100%	1.846.529	0,0%	100%	\$ 901.880	\$ 1.075.000
290,01%	296,14%	3	0,0%	100%	1.227.891	0,0%	100%	\$ 784.663	\$ 1.070.000
TOTAL		6.331	100%		\$ 5.362.485.530	100%		\$ 3.567.367.466	\$ 3.832.710.572

COSTO FINANCIERO TOTAL*

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fideicomitido (\$)	Valor Fid. (%)	Capital cedido Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
0,00%	10,00%	70	1,1%	1,1%	21.632.359	0,4%	0,4%	\$ 26.038.726	\$ 44.342.141
10,01%	20,00%	2	0,0%	1,1%	1.317.457	0,0%	0,4%	\$ 1.783.913	\$ 2.325.269
20,01%	30,00%	1	0,0%	1,2%	339.725	0,0%	0,4%	\$ 391.395	\$ 581.958
30,01%	40,00%	0	0,0%	1,2%	0	0,0%	0,4%	\$ 0	\$ 0
40,01%	50,00%	2	0,0%	1,2%	801.090	0,0%	0,4%	\$ 985.639	\$ 1.182.157
50,01%	60,00%	2	0,0%	1,2%	367.540	0,0%	0,5%	\$ 375.574	\$ 952.543
60,01%	70,00%	1	0,0%	1,2%	132.032	0,0%	0,5%	\$ 137.557	\$ 221.668
70,01%	80,00%	4	0,1%	1,3%	1.900.774	0,0%	0,5%	\$ 1.991.877	\$ 2.603.946
80,01%	90,00%	2	0,0%	1,3%	655.572	0,0%	0,5%	\$ 678.473	\$ 902.382
90,01%	100,00%	6	0,1%	1,4%	3.090.714	0,1%	0,6%	\$ 3.095.212	\$ 3.692.131
100,01%	110,00%	23	0,4%	1,8%	8.938.274	0,2%	0,7%	\$ 8.564.542	\$ 10.366.921
110,01%	120,00%	65	1,0%	2,8%	19.380.853	0,4%	1,1%	\$ 18.090.417	\$ 22.753.891
120,01%	130,00%	63	1,0%	3,8%	37.227.849	0,7%	1,8%	\$ 32.989.525	\$ 36.211.797
130,01%	140,00%	636	10,0%	13,9%	546.117.245	10,2%	12,0%	\$ 458.737.310	\$ 467.563.232
140,01%	150,00%	1.198	18,9%	32,8%	820.911.431	15,3%	27,3%	\$ 663.309.285	\$ 694.570.372
150,01%	160,00%	825	13,0%	45,8%	413.912.118	7,7%	35,0%	\$ 333.676.332	\$ 368.296.382
160,01%	170,00%	496	7,8%	53,6%	207.699.448	3,9%	38,9%	\$ 164.840.617	\$ 188.746.012
170,01%	180,00%	256	4,0%	57,7%	115.827.130	2,2%	41,0%	\$ 87.297.225	\$ 99.076.136
180,01%	190,00%	182	2,9%	60,6%	74.124.338	1,4%	42,4%	\$ 53.437.954	\$ 60.717.961
190,01%	200,00%	108	1,7%	62,3%	39.993.936	0,7%	43,2%	\$ 29.101.954	\$ 33.255.089
200,01%	210,00%	82	1,3%	63,6%	37.076.779	0,7%	43,8%	\$ 26.462.959	\$ 29.440.781
210,01%	220,00%	50	0,8%	64,4%	23.691.396	0,4%	44,3%	\$ 16.781.617	\$ 19.498.683
220,01%	230,00%	172	2,7%	67,1%	246.208.759	4,6%	48,9%	\$ 137.898.640	\$ 145.077.287
230,01%	240,00%	393	6,2%	73,3%	531.702.816	9,9%	58,8%	\$ 298.786.180	\$ 306.435.901
240,01%	250,00%	318	5,0%	78,3%	437.155.617	8,2%	67,0%	\$ 241.929.471	\$ 247.785.582
250,01%	260,00%	438	6,9%	85,2%	639.269.287	11,9%	78,9%	\$ 345.685.406	\$ 365.361.238
260,01%	270,00%	424	6,7%	91,9%	565.837.941	10,6%	89,4%	\$ 302.544.580	\$ 329.858.431
270,01%	280,00%	239	3,8%	95,7%	292.067.221	5,4%	94,9%	\$ 158.204.173	\$ 175.473.207
280,01%	290,00%	114	1,8%	97,5%	135.122.568	2,5%	97,4%	\$ 72.492.680	\$ 81.616.815
290,01%	300,00%	69	1,1%	98,6%	74.200.284	1,4%	98,8%	\$ 40.478.677	\$ 45.745.948
300,01%	310,00%	37	0,6%	99,2%	28.902.396	0,5%	99,3%	\$ 17.317.013	\$ 19.835.137
310,01%	320,00%	27	0,4%	99,6%	19.674.180	0,4%	99,7%	\$ 12.507.083	\$ 14.969.226
320,01%	330,00%	18	0,3%	99,9%	12.798.278	0,2%	99,9%	\$ 8.208.697	\$ 9.958.348
330,01%	340,00%	5	0,1%	100%	3.180.232	0,1%	100%	\$ 1.762.100	\$ 2.222.000
340,01%	350,00%	0	0,0%	100%	0	0,0%	100%	\$ 0	\$ 0
350,01%	359,13%	3	0,0%	100%	1.227.891	0,0%	100%	\$ 784.663	\$ 1.070.000
TOTAL		6.331	100%		\$ 5.362.485.530	100%		\$ 3.567.367.466	\$ 3.832.710.572

*Para el cálculo se incluyó Interés (TNA) e IVA sobre intereses.

XII.- FLUJO DE FONDOS TEÓRICO

Flujo Teórico de la Cartera										
Mes	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal (*)	Valor Fideicomitido	Precancelaciones, Mora e Incobrabilidad	Flujo neto (**)	Gastos	Impuestos	Rentabilidad Fondos Líquidos	Flujo Neto Estimado (***)
abr-26	86.315.791	318.222.774	404.538.565	403.536.698	32.363.085	372.175.479	19.227.482	31.248.919	6.676.577	328.375.656
may-26	121.859.571	444.669.136	566.528.707	524.612.012	158.628.038	407.900.669	3.801.094	31.166.699	6.512.069	379.444.945
jun-26	117.492.051	447.733.234	565.225.285	484.678.997	158.263.080	406.962.205	3.921.094	28.971.968	5.923.844	379.992.988
jul-26	147.875.444	436.155.683	584.031.127	464.902.429	175.209.338	408.821.789	3.801.094	28.489.487	5.756.324	382.287.532
ago-26	134.224.150	433.572.478	567.796.629	418.538.044	170.338.989	397.457.640	3.801.094	27.086.105	5.630.737	372.201.178
sept-26	130.818.959	417.182.304	548.001.263	374.058.906	175.360.404	372.640.859	3.921.094	24.824.043	5.113.201	349.008.923
oct-26	154.985.970	390.044.826	545.030.795	345.360.516	174.409.855	370.620.941	3.801.094	24.117.254	4.927.975	347.630.569
nov-26	142.663.031	384.406.519	527.069.551	309.268.636	173.932.952	353.136.599	3.801.094	21.874.793	4.628.963	332.089.675
dic-26	161.397.399	353.594.605	514.992.003	280.518.585	175.097.281	339.894.722	8.024.894	21.014.228	4.310.831	315.166.431
ene-27	161.308.088	344.624.858	505.932.945	255.193.980	177.076.531	328.856.414	3.801.094	19.410.343	4.067.317	309.712.294
feb-27	160.188.366	323.219.890	483.408.257	225.791.629	174.026.972	309.381.284	3.801.094	16.071.974	3.772.205	293.280.421
mar-27	174.931.617	270.367.729	445.299.346	194.040.694	164.760.759	280.538.586	3.921.094	16.193.753	3.414.850	263.838.591
abr-27	141.889.078	276.901.681	418.790.758	168.987.337	150.764.673	268.026.085	3.801.094	14.284.002	3.211.161	253.152.151
may-27	152.119.814	248.634.704	400.754.517	150.116.593	140.264.081	260.490.436	3.801.094	13.306.287	3.012.625	246.395.680
jun-27	134.698.380	235.919.931	370.618.311	128.556.328	126.010.226	244.608.085	3.921.094	11.343.435	-	229.343.556
jul-27	155.489.073	209.358.971	364.848.044	117.482.129	116.751.374	248.096.670	3.801.094	10.306.708	-	233.988.868
ago-27	155.365.775	194.247.039	349.612.814	104.246.969	108.379.972	241.232.842	3.801.094	8.892.207	-	228.539.540
sept-27	153.758.039	171.565.836	325.323.874	89.827.299	100.850.401	224.473.473	3.921.094	7.268.520	-	213.283.860
oct-27	159.323.206	143.777.777	303.100.983	77.691.401	90.930.295	212.170.688	3.801.094	6.156.565	-	202.213.029
nov-27	170.716.215	125.278.828	295.995.043	70.256.475	88.798.513	207.196.530	3.801.094	4.597.737	-	198.797.699
dic-27	202.151.715	96.296.506	298.448.220	65.760.350	89.534.466	208.913.754	8.024.894	3.215.112	-	197.673.748
ene-28	226.500.789	69.113.340	295.614.129	60.316.567	88.684.239	206.929.890	3.801.094	1.581.803	-	201.546.993
feb-28	181.118.227	34.266.966	215.385.193	40.695.237	64.615.558	150.769.635	3.801.094	296.103	-	146.672.438
mar-28	40.176.720	5.592.650	45.769.370	8.047.718	13.730.811	32.038.559	8.024.894	9.068	-	24.004.597
Total	3.567.367.466	6.374.748.262	9.942.115.728	5.362.485.530	3.088.781.892	6.853.333.836	119.924.044	371.727.110	66.958.680	6.428.641.363

(*) Flujo Teórico de la Cartera cedida (Capital más Intereses).

(**) Flujo Teórico Neto de Precancelaciones, Mora e Incobrabilidad.

(***) Flujo Disponible para el Pago a los VDF.

Fecha de Corte: 31 de marzo de 2026.

Al 25 de marzo de 2026, no existe Cobranza anticipada.

XIII.- CRONOGRAMA TEÓRICO DE PAGOS DE SERVICIOS

CUADROS DE PAGOS DE SERVICIOS

Para el armado del Cuadro de Pago de Servicios han sido considerados: incobrabilidad, mora y precancelaciones de la cartera por un monto global de \$3.088.781.892, Gastos del Fideicomiso por \$119.924.044 e Impuesto sobre los Ingresos Brutos por \$371.727.110. Dichos conceptos arrojan un total del 36,01% sobre el “Valor Nominal” del flujo teórico de la cartera del Fideicomiso.

Asimismo, se consideró la rentabilidad derivada de la inversión de Fondos Líquidos Disponibles por \$66.958.680, conforme a la facultad del Fiduciario de invertir y colocar en forma transitoria los Fondos Líquidos Disponibles de acuerdo a lo previsto en el artículo 1.8 del Contrato Suplementario.

Los Gastos del Fideicomiso, incluyen – enunciativamente – honorarios del Fiduciario, honorarios de asesores impositivos y auditores externos, Agente de Control y Revisión, aranceles de oferta pública, listado y negociación secundaria. Asimismo, no se incluye el pago de Impuesto a las Ganancias.

Cuadro de Pago de Servicios considerando el interés mínimo

VDF A				
	Capital	Interés	Total	Saldo Capital
				3.055.527.873
20/5/2026	202.806.017	125.569.639	328.375.656	2.852.721.856
22/6/2026	302.069.750	77.375.195	379.444.945	2.550.652.106
20/7/2026	321.293.049	58.699.939	379.992.988	2.229.359.057
20/8/2026	325.484.685	56.802.847	382.287.532	1.903.874.372
21/9/2026	322.126.674	50.074.504	372.201.178	1.581.747.698
20/10/2026	311.306.991	37.701.932	349.008.923	1.270.440.707
20/11/2026	315.260.436	32.370.133	347.630.569	955.180.271
21/12/2026	307.752.205	24.337.470	332.089.675	647.428.066
20/1/2027	299.202.452	15.963.979	315.166.431	348.225.614
22/2/2027	300.267.270	9.445.024	309.712.294	47.958.344
22/3/2027	47.958.344	1.103.699	49.062.043	-
Total	3.055.527.873	489.444.361	3.544.972.234	

El Cuadro de Pago de Servicios de los VDFA se ha confeccionado considerando el interés mínimo (30%).

El primer Período de Devengamiento para el pago de servicio de interés ha sido calculado tomando como fecha estimada de emisión el 31 de marzo de 2026. Se consideró para su cálculo un año de 365 días.

VDF B					
	Capital	Interés	Total	Saldo Capital	Interés Capitalizado
				428.084.096	
20/5/2026	-	-	-	428.084.096	-
22/6/2026	-	-	-	428.084.096	-
20/7/2026	-	-	-	428.084.096	-
20/8/2026	-	-	-	428.084.096	-
21/9/2026	-	-	-	428.084.096	-
20/10/2026	-	-	-	511.413.891	83.329.795
20/11/2026	-	-	-	511.413.891	-
21/12/2026	-	-	-	511.413.891	-
20/1/2027	-	-	-	511.413.891	-
22/2/2027	-	-	-	511.413.891	-
22/3/2027	169.187.656	75.030.722	244.218.378	342.226.235	-
20/4/2027	254.321.889	9.516.702	263.838.591	87.904.346	-
20/5/2027	87.904.346	2.528.755	90.433.101	-	-
Total	511.413.891	87.076.179	598.490.070		83.329.795

El Cuadro de Pago de Servicios de los VDFB se ha confeccionado considerando el interés mínimo (35%).

El primer Período de Devengamiento para el pago de servicio de interés ha sido calculado tomando como fecha estimada de emisión el 31 de marzo de 2026. Se consideró para su cálculo un año de 365 días.

CP				
	Capital	Interés	Total	Saldo Capital
				1.878.873.561
20/5/2027	162.719.050	-	162.719.050	1.716.154.511
21/6/2027	246.395.680	-	246.395.680	1.469.758.831
20/7/2027	229.343.556	-	229.343.556	1.240.415.275
20/8/2027	233.988.868	-	233.988.868	1.006.426.407
20/9/2027	228.539.540	-	228.539.540	777.886.867
20/10/2027	213.283.860	-	213.283.860	564.603.007
22/11/2027	202.213.029	-	202.213.029	362.389.978
20/12/2027	198.797.699	-	198.797.699	163.592.279
20/1/2028	163.592.179	34.081.569	197.673.748	100
21/2/2028	-	201.546.993	201.546.993	100
20/3/2028	-	146.672.438	146.672.438	100
20/4/2028	100	24.004.497	24.004.597	-
Total	1.878.873.561	406.305.497	2.285.179.058	

Cuadro de Pago de Servicios considerando el interés máximo

VDF A				
	Capital	Interés	Total	Saldo Capital
				3.055.527.873
20/5/2026	98.164.652	230.211.004	328.375.656	2.957.363.221
22/6/2026	232.387.020	147.057.925	379.444.945	2.724.976.201
20/7/2026	265.021.390	114.971.598	379.992.988	2.459.954.811
20/8/2026	267.377.314	114.910.218	382.287.532	2.192.577.497
21/9/2026	266.476.893	105.724.285	372.201.178	1.926.100.604
20/10/2026	264.840.965	84.167.958	349.008.923	1.661.259.639
20/11/2026	270.029.263	77.601.306	347.630.569	1.391.230.376
21/12/2026	267.102.064	64.987.611	332.089.675	1.124.128.312
20/1/2027	264.349.672	50.816.759	315.166.431	859.778.640
22/2/2027	266.958.917	42.753.377	309.712.294	592.819.723
22/3/2027	268.268.302	25.012.119	293.280.421	324.551.421
20/4/2027	249.656.138	14.182.453	263.838.591	74.895.283
20/5/2027	74.895.283	3.385.677	78.280.960	-
Total	3.055.527.873	1.075.782.290	4.131.310.163	

El Cuadro de Pago de Servicios de los VDFA se ha confeccionado considerando el interés máximo (55%).

El primer Período de Devengamiento para el pago de servicio de interés ha sido calculado tomando como fecha estimada de emisión el 31 de marzo de 2026. Se consideró para su cálculo un año de 365 días.

VDF B					
	Capital	Interés	Total	Saldo Capital	Interés Capitalizado
				428.084.096	
20/5/2026	-	-	-	428.084.096	-
22/6/2026	-	-	-	428.084.096	-
20/7/2026	-	-	-	428.084.096	-
20/8/2026	-	-	-	428.084.096	-
21/9/2026	-	-	-	428.084.096	-
20/10/2026	-	-	-	570.935.172	142.851.076
20/11/2026	-	-	-	570.935.172	-
21/12/2026	-	-	-	570.935.172	-
20/1/2027	-	-	-	570.935.172	-
22/2/2027	-	-	-	570.935.172	-
22/3/2027	-	-	-	570.935.172	-
20/4/2027	-	-	-	741.746.463	170.811.291
20/5/2027	138.291.913	36.579.278	174.871.191	603.454.550	-
21/6/2027	214.652.317	31.743.363	246.395.680	388.802.233	-
20/7/2027	210.808.874	18.534.682	229.343.556	177.993.359	-
20/8/2027	177.993.359	9.070.347	187.063.706	-	-
Total	741.746.463	95.927.670	837.674.133		313.662.367

El Cuadro de Pago de Servicios de los VDFB se ha confeccionado considerando el interés máximo (60%).

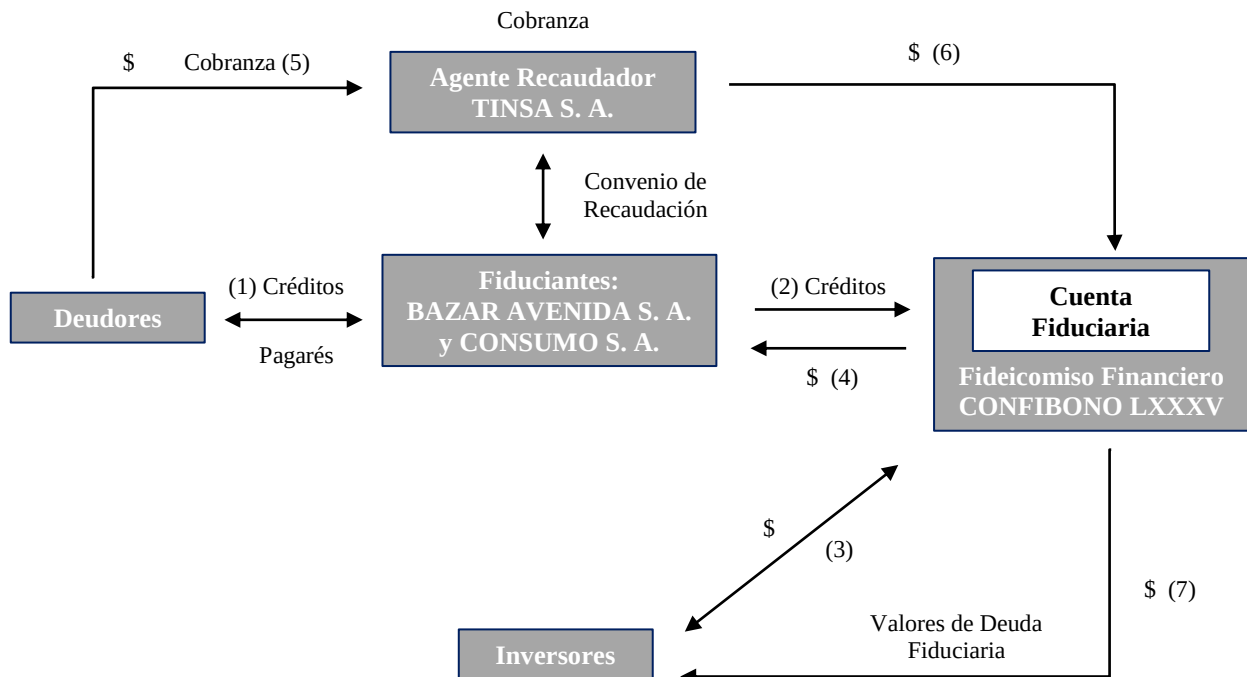
El primer Período de Devengamiento para el pago de servicio de interés ha sido calculado tomando como fecha estimada de emisión el 31 de marzo de 2026. Se consideró para su cálculo un año de 365 días.

CP				
	Capital	Interés	Total	Saldo Capital
				1.878.873.561
20/8/2027	46.925.162	-	46.925.162	1.831.948.399
20/9/2027	228.539.540	-	228.539.540	1.603.408.859
20/10/2027	213.283.860	-	213.283.860	1.390.124.999
22/11/2027	202.213.029	-	202.213.029	1.187.911.970
20/12/2027	198.797.699	-	198.797.699	989.114.271
20/1/2028	197.673.748	-	197.673.748	791.440.523
21/2/2028	201.546.993	-	201.546.993	589.893.530
20/3/2028	146.672.438	-	146.672.438	443.221.092
20/4/2028	24.004.597	-	24.004.597	419.216.495
Total	1.459.657.066	-	1.459.657.066	

SE ADVIERTE QUE CONFORME LO EXPUESTO EN EL CUADRO DE PAGO DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE A LOS CP, EN EL SUPUESTO EN QUE LOS VDFA Y VDFA DEBIERAN AFRONTAR DURANTE TODA SU DURACIÓN HASTA SU TOTAL CANCELACIÓN, EL PAGO DE INTERESES A LA TASA DE INTERÉS MÁXIMA DISPUESTA EN LAS CONDICIONES DE EMISIÓN DE LOS TÍTULOS REFERIDOS , LA COBRANZA CORRESPONDIENTE A LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, SERÍAN INSUFICIENTES PARA PODER AFRONTAR LA TOTALIDAD DEL PAGO EN CONCEPTO DE AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Y UTILIDAD CORRESPONDIENTES A CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN.

LA TASA MÁXIMA QUE RESISTE EL VDFA Y EL VDFA SIN AFECTAR EL PAGO DEL CP ES DE 44,70% PARA EL VDFA, Y 45,70% PARA LOS VDF B. CUALQUIER INCREMENTO SIMULTÁNEO DE AMBAS TASAS POR ENCIMA DE LAS TASAS EXPRESADAS, AFECTARÍA EL FLUJO DE FONDOS DE LOS CP.

XIV.- ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO



1. Los Fiduciantes originaron los Créditos.
2. Los Fiduciantes cedieron fiduciariamente los Créditos al Fiduciario.
3. El Fiduciario emite los Valores Fiduciarios que son colocados por oferta pública entre los inversores y los inversores integran el precio correspondiente.
4. Los Fiduciantes recibirán el importe producido de la colocación de los Valores Fiduciarios.
5. Los Deudores abonan los montos adeudados bajo los Créditos al Agente Recaudador.
6. El Agente Recaudador transfiere a la Cuenta Fiduciaria las cobranzas.
7. El Fiduciario aplica las cobranzas recibidas al pago de los Servicios de los Valores Fiduciarios.

XV.- PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

Se ha designado colocadores a los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., Macro Securities S.A. y StoneX Securities S.A. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los agentes habilitados a través del citado sistema. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 26.831 de Mercado de Capitales y el Capítulo IV del Título VI y el Título XII de las NORMAS de la CNV en lo pertinente. Se aplicará el procedimiento de colocación de subasta o licitación pública establecido en las NORMAS de CNV, a través del sistema informático de colocación de Mercado Argentino de Valores S.A. (SEMAV) autorizado por la CNV bajo la modalidad abierta.

Todos aquellos agentes autorizados que no sean miembros del MAV que deseen participar en la colocación primaria a través del SEMAV deberán comunicarse durante el Periodo de Difusión en el horario de 10 a 16 horas y hasta las 15 horas del Periodo de Licitación al teléfono 0341-4469100- Investigación y Desarrollo del Mercado Argentino de Valores S.A. Los agentes deberán acreditar ante el MAV que cuentan con autorización para funcionar otorgada por la CNV y su inscripción en el registro correspondiente, y deberán informar por correo electrónico a las direcciones: gantypas@mav-sa.com.ar; las respectivas cuentas depositantes y comitentes a las cuales se deba transferir los Valores Fiduciarios en la Fecha de Emisión y Liquidación en caso de que su oferta resultare adjudicada. Una vez verificada la vigencia de las mencionadas cuentas, el MAV autorizará a los agentes a los fines de obtener las claves correspondientes para poder ingresar las ofertas de suscripción en el SEMAV, mediante el envío de un link por correo electrónico con la asignación de usuario y contraseña de acceso.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, los Días Hábiles en el horario de 11 a 16 horas.

Los inversores interesados en presentar ofertas de suscripción a través de Macro Securities S.A. y StoneX Securities S.A. deberán comunicarse a los teléfonos (011) 5222-6720 y (011) 4390-7597, a los correos electrónicos leandrolintura@macro.com.ar y mercadodecapitales@stonex.com, o concurrir a los domicilios Avenida Eduardo Madero 1182 y Sarmiento 459, Piso 9° en C.A.B.A. los Días Hábiles en el horario de 11 a 16, respectivamente para cada Colocador.

En el Aviso de Suscripción publicado en AIF y los sistemas de información de los mercados autorizados donde negocien los Valores Fiduciarios se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión y del Periodo de Licitación y la Fecha de Liquidación y la Fecha de Emisión y Liquidación de los Valores Fiduciarios.

El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios se establece en la suma de \$20.000.-

Se han celebrado contrato de *underwriting* con Banco Macro S.A. (el “Underwriter”) en virtud del cual el

Underwriter se compromete a suscribir e integrar por hasta un monto determinado los VDFA que no sean suscriptos por terceros al finalizar el Período de Licitación].

I.- Colocación de los Valores Fiduciarios:

1.1 Los Valores de Deuda Fiduciaria serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que surja de la oferta y demanda conforme: (a) el rango de Margen (conforme este término se define más adelante) para los Valores de Deuda Fiduciaria y (b) al rango de precios para los Certificados de participación (el “Precio de Corte”), en ambos casos ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación. Una vez finalizado el Período de Licitación, los Fiduciantes podrán ejercer su derecho de aceptar ofertas por los Valores de Deuda Fiduciaria de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5.

El margen son los puntos porcentuales adicionales sobre la Tasa TAMAR que deberán ofrecer los inversores en las ofertas de suscripción (el “Margen”).

1.2. Se podrá indicar en el Aviso de Suscripción un Margen mínimo aplicable a cada Clase de Valores de Deuda Fiduciaria (el “Margen de Corte Mínimo). En el caso de no recibir ofertas para algunas de las clases, los VDF se colocarán al Margen de Corte Mínimo. Todas las ofertas de suscripción en las que los Inversores Calificados hubieran solicitado un margen menor al Margen de Corte Mínimo serán consideradas como realizadas a un Margen igual al Margen de Corte Mínimo.

Se podrá indicar en el Aviso de Suscripción un Precio de Corte Mínimo aplicable a los Certificados de Participación (el “Precio de Corte Mínimo”), que los oferentes podrán incluir en las ofertas de suscripción. Todas las ofertas de suscripción en las que los Inversores Calificados hubieran solicitado un precio menor al Precio de Corte Mínimo, serán consideradas como no realizadas.

Ante el supuesto de no establecerse un Precio de Corte Mínimo en el Aviso de Suscripción, ante el rechazo y/o no aceptación de las ofertas recibidas durante el Período de Licitación para los valores fiduciarios, el Fiduciario informará a los oferentes del rechazo de las mismas a través de un medio fehaciente de comunicación, exponiéndose los motivos en los cuales se fundamenta la falta de aceptación de la oferta recibida. La comunicación deberá ser cursada por el Fiduciario.

1.3. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar el Margen solicitado para los VDF y el precio ofrecido para los CP.

1.4. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un margen o precio único (el “Margen de Corte” para los VDF y “el Precio de Corte” para los CP, respectivamente), que será: 1) Para los VDF, el mayor margen aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.5. y 2) Para los CP, el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4

1.5. A efectos de determinar el Margen de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el menor Margen y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo Margen agota la totalidad de los valores disponibles que el Fiduciante decida colocar o (ii) el nivel de ofertas de mayor Margen, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo, el Margen de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubiesen formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

A los efectos de determinar el Precio de Corte de los CP, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el mayor precio y continuando en forma decreciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo precio agota la totalidad de los valores disponibles que el Fiduciante decida colocar o (ii) el nivel de ofertas de menor precio, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los CP disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubiesen formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

1.6. Una vez finalizado el Período de Licitación, los Fiduciantes –considerando criterios objetivos- podrán ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de Margen determinado expresado en tasa nominal anual, que sumado a la Tasa TAMAR Privada publicada el día del cierre del Período de Licitación, dé como resultado una tasa menor, igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados a los Fiduciantes en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Margen de Corte.

Se considerará “Tasa Cupón” la tasa mínima utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Ante la ausencia de ofertas respecto de una o más clases de VDF, los Fiduciantes podrán solicitar al Fiduciario le sean adjudicados los VDF no adjudicados a los Underwriters de una o más clases en parte de pago por la transferencia fiduciaria de los Créditos, en cuyo caso, les serán adjudicados al Margen de Corte Mínimo.

Asimismo, una vez finalizado el Período de Licitación el Fiduciante podrá aceptar ofertas por los Certificados de Participación hasta un nivel de precio ofertado estableciendo un Precio de Corte que será igual o superior al Precio de Corte Mínimo. De la misma manera los Certificados de Participación sin colocar serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte. Ante la inexistencia de ofertas en el Tramo Competitivo en el caso de los CP se adjudicarán al Fiduciante a la par o al Precio de Corte Mínimo, el mayor.

1.7. En el caso que las ofertas recibidas en una determinada Clase de VDF fueran de un Margen que, sumado a la Tasa TAMAR Privada publicada el día del cierre del Período de Licitación, dé como resultado una tasa inferior a la Tasa Cupón, luego de la aplicación del Margen de Corte Mínimo si correspondiera, los Fiduciantes podrán instruir que se adjudique la Clase de que se trate a un Margen de Corte tal que, sumado a la Tasa TAMAR Privada publicada el día del cierre del Período de Licitación, dé como resultado una tasa igual a la Tasa Cupón. Aquellas ofertas con un Margen ofrecido mayor al Margen de Corte no serán adjudicadas.

1.8. Determinado el Margen de Corte o el Precio de Corte según corresponda, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: **(i)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten el menor Margen, y el mayor precio según corresponda, en orden creciente de Margen y decreciente de precio según corresponda y continuando hasta agotar los valores disponibles de la Clase correspondiente que el Fiduciante decida colocar. **(ii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del

Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). **(iii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. **(iv)** Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. Cuando el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el Tramo no Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de órdenes a ser aceptadas bajo el Tramo no Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

1.9. Las adjudicaciones en el nivel del mayor Margen aceptado y al menor precio aceptado se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

1.10. Las ofertas no podrán rechazarse, salvo que contengan errores u omisiones de datos que hagan imposible su procesamiento por el sistema o por incumplimiento de exigencias normativas en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

1.11. Los Valores Fiduciarios solo podrán ser adquiridos – tanto en el mercado primario como en el secundario - por Inversores Calificados de conformidad con el artículo 2, Capítulo II, Título I de las Normas de la CNV, es decir: (a) El Estado Nacional, las Provincias y municipalidades, entidades autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado; (b) Organismos internacionales y personas jurídicas de derecho público; (c) Fondos fiduciarios públicos; (d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); (e) Cajas previsionales; (f) Entidades financieras públicas y privadas; (g) Fondos comunes de inversión; (h) Fideicomisos financieros con oferta pública; (i) Compañías de seguros, de reaseguros y aseguradoras de riesgos del trabajo; (j) Sociedades de Garantía Recíproca; (k) Personas jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia; (l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV; (m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a unidades de valor adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000); y (n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero. Los agentes que actúen como tales en las respectivas operaciones deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las Normas de la CNV.

II.- Otras disposiciones:

2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, un (1) Día Hábil bursátil. Una vez finalizado el Periodo de Difusión comenzará el Período de Licitación que será de por lo menos un Día Hábil. El Periodo de Difusión y el Período de Licitación, (ambos en conjunto el “Periodo de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Adicionalmente el Fiduciario de común acuerdo con el Organizador de la Colocación podrán en cualquier momento prorrogar el horario de cierre del Período de Licitación lo que será oportunamente comunicado a los Colocadores por el Organizador de la Colocación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción, el Margen de Corte para los VDF y del Precio de Corte para los CP - y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes. En aquellos supuestos en los que se licite un valor fiduciario sin que se estipule previamente un precio mínimo y/o una tasa o margen respectivo a los efectos del proceso de subasta, ante el rechazo o no aceptación de las ofertas recibidas durante el Período de Licitación, el Fiduciario informará a los oferentes del rechazo de las mismas a través de un medio fehaciente de comunicación, exponiéndose los motivos en los cuales se fundamenta la falta de aceptación de la oferta recibida..

2.3. Si como resultado de cualquier prorratio el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V/N \$ 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V/N \$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V/N \$ 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

2.4. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás intermediarios, el Organizador de la Colocación o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246 y sus reglamentaciones (incluyendo las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683, y las resoluciones 52/2012, 68/13, 3/14, 4/17, 28/18 y 156/18 de la UIF y sus modificaciones).

2.5. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 156/2018 de la UIF y sus modificatorias, los Colocadores y demás agentes habilitados a utilizar el sistema deberán remitir la documentación exigida en los artículos 21 a 34 de la citada resolución, con las excepciones allí previstas. Tal documentación, en los términos de la Resolución N° 156/2018 de la UIF y sus modificatorias así como cualquier otra información o documentación requerida por la normativa que resulte aplicable, deberá ser remitida al Fiduciario por los Colocadores respecto de las solicitudes de suscripción ingresadas a través de los mismos luego del cierre de la colocación en los plazos establecidos en el Contrato de Colocación y por los demás agentes habilitados respecto de las solicitudes de suscripción ingresadas por dichos agentes inmediatamente luego del cierre del Período de Colocación. A tal fin los potenciales inversores deberán proveer dicha información a los Colocadores o a los demás agentes habilitados. El incumplimiento de este deber imposibilitará al Fiduciario cumplir con el análisis de los clientes de acuerdo a las leyes y regulaciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y cualquier otra normativa que resulte aplicable.

2.6. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del Margen de Corte, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la CNV y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la CNV. Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores ("MAV") y en A3 Mercados S.A. ("A3") como así también en otros mercados autorizados.

2.7. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50% sobre el monto total de Valores Fiduciarios colocados por cada uno de ellos.

2.8 La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina.

XVI.- TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DEL FIDEICOMISO FINANCIERO CONFIBONO LXXXV

ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. una sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santa Fe, de la ciudad de Rosario, bajo el número 532 de registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997, Folio 11220, Tomo 78, inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe conforme Resolución N° 923/97, e inscripta como fiduciario financiero bajo el N° 41 en la CNV, con CUIT nro.: 33-69371055-9; representada por los que firman al pie del presente, en su carácter de apoderados, con domicilio social inscripto en Paraguay 777, Piso 9°, ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, (el “Fiduciario”), y BAZAR AVENIDA S.A. una sociedad anónima inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe bajo el Nro. 742 Folio 270/1, Libro 1; cuya sede en curso de inscripción por cambio de sede social se encuentra en Cayetano Santi N°1045 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, representada por quienes firman al pie del presente, en carácter de apoderados, (“Bazar”), y CONSUMO S.A. una sociedad anónima inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe bajo el Nro. 1220, Folio 151/151, Libro III; cuya sede social inscripta se encuentra en Cayetano Santi N° 1045 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, representada por quienes firman al pie del presente, en carácter de apoderados, (“Consumo” y junto a Bazar, los “Fiduciantes”, y éstos en conjunto con el Fiduciario, las “Partes”), celebran el presente contrato suplementario de fideicomiso (el “Contrato Suplementario”) para la emisión de Valores Fiduciarios en el presente Fideicomiso Financiero, a constituirse bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO II” (el “Programa”); con arreglo a lo establecido en el contrato marco de fideicomiso (el “Contrato Marco”), contenido en el Prospecto del Programa, y de conformidad con lo dispuesto a continuación:

El presente Contrato Suplementario debe considerarse como el definitivo, reemplazando en todo lo que corresponda al Contrato de Fideicomiso Financiero de fecha 5 de febrero de 2026, y de acuerdo con las disposiciones que se detallan a continuación.

SECCIÓN PRELIMINAR

El presente Contrato Suplementario de Fideicomiso refiere a la constitución de un fideicomiso financiero bajo el Régimen de Fideicomisos Financieros con Autorización Automática de Emisiones Frecuentes. Dicha circunstancia implica que la Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre el documento ni ha efectuado control alguno con relación al presente Fideicomiso (conforme este término se define más adelante). La veracidad de la información suministrada es exclusiva responsabilidad, según corresponda, del Fiduciario, de los Fiduciantes y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la ley 26.831. Los inversores deben tener en cuenta al momento de realizar su inversión que, en relación con la presente, el Fideicomiso estará sujeto al régimen informativo general y periódico dispuesto para los fideicomisos financieros con oferta pública de sus valores fiduciarios, debiendo dar cumplimiento, en todo momento, con las Normas pertinentes de la Comisión Nacional de Valores en la materia.

DEFINICIONES

A efectos del presente, los términos empleados en mayúsculas tendrán la definición que se les asigna en el Contrato Marco del Programa, si no estuvieran definidos de otro modo en el presente Suplemento de Prospecto.

“**Activos Afectados**”: tiene el significado asignado en el artículo 1.9. del Contrato Suplementario.

“**Administradores**”: Son Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A. en su rol de Administradores del Activo Fideicomitado, quienes tendrán a su cargo la administración de los Créditos.

“**Agentes de Cobro**”: los Fiduciantes en su carácter de responsables de la cobranza de los Créditos que se cobren por la gestión extrajudicial y judicial de los créditos y sujeto pasivo del Impuesto al Valor Agregado que recae sobre los intereses de financiación que incluyen los Créditos.

“Agente de Control y Revisión”: Daniel H. Zubillaga, en carácter de Agente de Control y Revisión titular, y Guillermo A. Barbero, en carácter suplente, todos miembros de Zubillaga & Asociados S.A (el “Agente de Control y Revisión”), o la persona o personas que el Fiduciario designe conforme a lo establecido en el artículo 3.14.

“Agente de Custodia”: AZ Administración de Archivos S.A.

“Agente Recaudador”: Tinsa S.A (Cobro Express).

“Agentes Externos de Recaudación”: son las entidades que TINSA S.A., en su carácter de Agente Recaudador subcontrata a los efectos de llevar a cabo la recaudación de los Créditos. A la fecha TINSA S.A. ha celebrado convenios con Red Informática de Pagos S.A. (“RIPSA”), Servicio Electrónico de Pago S.A. (“Pago Fácil”) y Gire S.A. (“Rapipago”).

“AIF”: Autopista de Información Financiera de la CNV.

“Asamblea de Beneficiarios”: es una asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución de conformidad con lo previsto en el presente Contrato Suplementario. Su convocatoria, quórum, deliberación y resolución, y todo otro aspecto concerniente a la misma que no se encuentre previsto en el Contrato Suplementario se regirá por lo dispuesto en el Contrato Marco.

“Aviso de Suscripción”: significa el aviso a ser publicado por el Fiduciario –al menos - en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios en el que se indicará -como mínimo – los datos requeridos por las NORMAS de la CNV.

“BCRA”: Banco Central de la República Argentina.

“Beneficiarios”: los titulares de los Valores Fiduciarios.

“Bienes Fideicomitidos”: Créditos de consumo y personales originados por los Fiduciantes, por un Valor Fideicomitado a la Fecha de Corte de \$5.362.485.530, instrumentados en facturas, y en Pagarés que fueron endosados sin recurso a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria como fiduciario del Fideicomiso. También constituyen Bienes Fideicomitidos, todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión de los Créditos y el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.

“Cartera”: Son los Créditos fideicomitados al Fideicomiso.

“CNV”: significa la Comisión Nacional de Valores.

“Cobranza”: las sumas ingresadas al Fideicomiso en concepto de pagos realizados por los Deudores con imputación a los Créditos fideicomitados.

“Colocadores”: Macro Securities S.A., StoneX Securities S.A. y los Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.

“Contrato Marco”: es el contrato marco para la constitución de fideicomisos financieros y la emisión de valores fiduciarios otorgado por el Fiduciario, Consumo S.A. y Bazar Avenida S.A, inserto en el Prospecto del Programa.

“Contrato Suplementario”: es el presente contrato suplementario de fideicomiso financiero.

“Convenio de Recaudación”: es el Convenio suscripto entre los Fiduciantes y TINSA S.A. por intermedio del cual esta última asume la percepción de la Cobranza de los Créditos.

“CCC”: es el Código Civil y Comercial de la Nación.

“Certificados de Participación” o “CP”: los títulos valores que bajo esta denominación den derecho a los Beneficiarios a recibir una participación indivisa en forma porcentual respecto del Fideicomiso.

“CPCCN”: es el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

“Créditos”: créditos de consumo y personales originados en pesos por los Fiduciantes instrumentados en facturas en y en Pagarés.

“Criterios de Elegibilidad”: Tiene el significado previsto en el artículo 1.3. del Contrato Suplementario.

“Cuadro de Pago de Servicios”: el cuadro incluido en la Sección XIII del Suplemento de Prospecto que indica los montos teóricos a pagar a los Valores Fiduciarios y las respectivas Fechas de Pago de Servicios.

“Cuenta Fiduciaria”: es la cuenta bancaria que abrirá el Fiduciario en Banco Macro S.A., en la que se depositarán los recursos líquidos del Fideicomiso.

“Día Hábil”: es un día en el cual los bancos comerciales no están autorizados a cerrar en la Ciudad de Buenos Aires.

“Dirección Electrónica”: tiene el significado asignado en el artículo 4.6. del Contrato Suplementario.

“Deudor/es”: el/los obligado/s al pago de un Crédito.

“Documentos”: los Documentos Respalatorios y los Documentos Adicionales.

“Documentos Respalatorios”: los Pagarés -los que fueron endosados sin recurso a favor del Fiduciario-, documento suficiente para permitir el ejercicio de los derechos relativos a la propiedad fiduciaria.

“Documentos Adicionales”: todos los instrumentos, en soporte papel o magnético, que sirven de prueba de la existencia de los Créditos y que no esté incluida dentro de la Documentos Respalatorios.

“Domicilio Postal”: tiene el significado asignado en el artículo 4.6. del Contrato Suplementario.

“Eventos Especiales”: tiene el significado asignado en el artículo 2.11 del Contrato Suplementario.

“Fecha de Corte”: es el 31 de marzo de 2026, fecha a partir de la cual se asignará el flujo de fondos teórico al Fideicomiso.

“Fecha de Selección”: corresponde a la fecha de análisis de los Criterios de Elegibilidad. Respecto al lote 1, dicha fecha es el 15 de enero de 2026; del lote 2, el 31 de enero de 2026; del lote 3, el 15 de febrero de 2026, y del lote 4, el 28 de febrero de 2026.

“Fecha de Emisión y Liquidación”: tendrá lugar dentro de las 48 horas hábiles bursátiles posteriores al último día del Período de Colocación de los Valores Fiduciarios u otra fecha que se especifique en el Aviso de Suscripción.

“Fecha de Pago de Servicios”: tiene el significado asignado en el artículo 2.9 del Contrato Suplementario.

“Fideicomiso”: el Fideicomiso Financiero “CONFIBONO LXXXV”, decimoctavo fideicomiso a emitirse bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “Confibono II”.

“Fiduciantes”: Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.

“Fiduciario”: Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

“Fondo de Liquidez”: tiene el significado asignado en el artículo 2.7 del Contrato Suplementario.

“Fondo de Gastos”: es el previsto en el artículo 1.6, constituido en beneficio del Fideicomiso Financiero, y destinado a cubrir los Gastos del Fideicomiso.

“Fondos Líquidos Disponibles”: significan los fondos que se obtengan de los Bienes Fideicomitados y que conforme los términos del presente Contrato Suplementario aún no deban ser distribuidos a los Beneficiarios y permanezcan en forma transitoria en poder del Fiduciario.

“Fondo de Reserva Impositivo”: tiene el significado previsto en el artículo 1.9 del Contrato Suplementario.

“Gastos del Fideicomiso”: significa todos los aranceles, impuestos, tasas, comisiones, costos, cargas, honorarios y demás gastos y erogaciones en que se hubiere incurrido para la celebración del Fideicomiso y en los que se incurra durante la vida del mismo, que están a cargo del Fideicomiso, incluyendo, de manera no taxativa: (i) las retribuciones acordadas a favor del Fiduciario en el presente Contrato Suplementario; (ii) los derechos y aranceles de oferta pública y listado de los mercados donde se listen los Valores Fiduciarios, (iii) los honorarios de los asesores legales del Fiduciario durante la existencia del Fideicomiso, (iv) los honorarios de los asesores contables e impositivos del Fideicomiso; (v) los honorarios de las calificadoras de riesgo, de corresponder; (vi) los honorarios y gastos de escribanía, de corresponder; (vii) los honorarios del Agente de Control y Revisión; (viii) los gastos de publicación de toda información del Fideicomiso en los boletines bursátiles; (ix) los gastos que demanden los informes que debe preparar el Fiduciario; (x) en su caso, las comisiones por transferencias interbancarias; (xi) en su caso, los costos de notificaciones y el otorgamiento de poderes; (xii) los gastos incurridos en la gestión de cobro de los Créditos, incluyendo los honorarios legales, tasas de justicia, aranceles, etc., y (xiii) en general, todos los demás costos y gastos ordinarios en que deba incurrir el Fiduciario para la conservación, administración y defensa de los Bienes Fideicomitados.

“Margen de Corte”: Será la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionados a la Tasa TAMAR en cada Período de Devengamiento de Intereses, que será determinado a través del proceso de subasta o licitación pública detallado en la sección “Procedimiento de Colocación” del Suplemento de Prospecto luego del cierre del Período de Licitación y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación, e informado mediante el aviso de resultado de colocación. .

“Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios”: cuando la decisión se adopte en una Asamblea, será la mayoría absoluta (más del 50%) de los votos presentes en una asamblea extraordinaria. A los efectos del cómputo de los votos, por cada unidad de la moneda de emisión, de valor nominal de los Valores Fiduciarios, salvo que en el Contrato Suplementario se estipule de otro modo, corresponderá un voto. Cuando la decisión se expresa a través del procedimiento alternativo contemplado en el artículo 33.2 del Contrato Marco, será la que exprese la mayoría absoluta (más del 50%) del valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación, o los de una Clase o Serie determinada, según se trate. En los casos de insuficiencia patrimonial o reestructuración de pagos a los Beneficiarios, será las tres cuartas partes de los valores emitidos y en circulación.

“Mayoría Ordinaria de Beneficiarios”: cuando la decisión se adopte en una Asamblea, será la mayoría simple de los votos presentes en una asamblea ordinaria. A los efectos del cómputo de los votos, por cada unidad de la moneda de emisión, de valor nominal de los Valores Fiduciarios, corresponderá un voto. Cuando la decisión se expresa a través del procedimiento alternativo contemplado en el artículo 33.2 del Contrato Marco, será la que exprese la voluntad de la mayoría simple del valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación, o los de una Clase o Serie determinada, según se trate.

“MAV”: Mercado Argentino de Valores S.A.

“Monto Determinado”: tiene el significado asignado en el artículo 1.9. del Contrato Suplementario.

“NORMAS”: significan las NORMAS de la CNV según N.T 2013 y modif.

“Pagaré”: son los pagarés endosados por los Fiduciantes al Fiduciario.

“Parte indemnizada”: tiene el significado previsto en el artículo 4.3 del Contrato Suplementario.

“Período de Colocación”: el mismo se conforma de un plazo mínimo de 1 (un) Día Hábil bursátil para la difusión y de un plazo mínimo de 1 (un) Día Hábil bursátil para la subasta o licitación pública.

“Período de Devengamiento”: Es el período transcurrido desde: (a) la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive), para el primer Servicio; y (b) para los siguientes Servicios, desde la última Fecha de Pago de Servicios (inclusive) hasta la siguiente Fecha de Pago de Servicios (exclusive), y así sucesivamente hasta el pago total de los Servicios, considerando para su cálculo un año de 365 días.

“Plazo de los CP”: tiene el significado asignado en el artículo 2.2 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

“Período de Recaudación”: Significa aquellos períodos en los que se efectúe la cobranza de los Créditos que se aplicará al Pago de Servicios correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Servicios.

“Plazo de los VF”: tiene el significado asignado en el artículo 2.2 del Contrato Suplementario.

“Programa”: significa el Programa Global de Valores Fiduciarios “Confibono II”.

“Reservas”: tiene el significado asignado en el artículo 9.6 del Contrato Marco.

“Servicios”: los pagos que por distintos conceptos corresponda hacer a los Beneficiarios bajo los términos y condiciones de los Valores Fiduciarios.

“Tasa de Descuento”: significa la tasa de descuento utilizada para calcular el valor fideicomitado de los Créditos, la misma es del 147,21% efectiva anual.

“Tasa TAMAR”: Es la tasa promedio en pesos publicada por el BCRA y que surge del promedio aritmético ponderado por monto de las tasas de interés correspondientes a depósitos a plazo fijo mayoristas en bancos privados en pesos de más de \$1.000.000.000 (pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. El Fiduciario a los efectos del cálculo de los intereses tomará en cuenta el promedio simple de la Tasa TAMAR correspondiente al período que inicia el séptimo día hábil anterior a cada Período de Devengamiento (inclusive) y para sábados, domingos y feriados se repite la tasa del último Día Hábil y finaliza el séptimo día hábil anterior a cada Fecha de Pago de Servicios (exclusive), salvo para el primer

Período de Devengamiento del VDFB donde mensualmente se aplicará la Tasa TAMAR calculada para el pago de Servicios del VDFA, y luego de la cancelación del VDFA, se aplicará la Tasa TAMAR calculada para el pago de Servicios del VDFB. En caso de que la Tasa TAMAR dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa TAMAR que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Fiduciario calculará la Tasa TAMAR, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$ 1.000.000.000 por períodos de entre 30 y 35 días de plazo de los 5 primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los 5 primeros bancos privados, se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

Actualmente, la Tasa TAMAR es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcra.gob.ar), Sección Estadísticas/Principales variables/TAMAR en pesos de bancos privados (en % n.a.).

“Valor Fideicomitado”: el valor presente de los Créditos (capital e intereses), conforme surge de aplicar la Tasa de Descuento sobre las cuotas futuras de los créditos a la Fecha de Corte

“Valores de Deuda Fiduciaria” o “VDF”: son en conjunto los VDFA y los VDFB.

“Valores Fiduciarios”: en conjunto los Valores de Deuda Fiduciaria y los Certificados de Participación.

“Valores de Deuda Fiduciaria Clase A” o “VDFA”: los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A.

“Valores de Deuda Fiduciaria Clase B” o “VDFB”: los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B.

SECCIÓN I

CONDICIONES DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO

Artículo 1.1. Constitución del Fideicomiso. El Fiduciario y los Fiduciantes constituyen el presente Fideicomiso que se integra con Créditos por un Valor Fideicomitado a la Fecha de Corte de \$5.362.485.530 equivalente al valor presente de los Créditos a la Fecha de Corte conforme surge de aplicar una Tasa de Descuento del 147,21% efectiva anual sobre las cuotas que se fideicomiten. El plazo para el cálculo del Valor Fideicomitado es el que exista entre la Fecha de Corte y la fecha de vencimiento de cada cuota (el “Valor Fideicomitado”). El plazo para el cálculo del Valor Fideicomitado es el que exista entre la Fecha de Corte y la fecha de vencimiento de cada cuota (el “Valor Fideicomitado”). A partir de la Fecha de Corte, el ingreso por devengamiento del Valor Fideicomitado de la cartera fideicomitada corresponde al Fideicomiso y fue fijada en el día 31 de marzo de 2026. Los bienes del Fiduciario y los de los Fiduciantes no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el artículo 1687 del CCC.

Artículo 1.2. Plazo del Fideicomiso. La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores Fiduciarios conforme a las condiciones de emisión de los mismos previstos en la sección II del Contrato Suplementario, previa liquidación de los activos y pasivos remanente del Fideicomiso, si los hubiera, según lo establecido en el presente. Sin perjuicio de ello el plazo de duración máxima del presente Fideicomiso será de cinco (5) años, salvo prórroga expresa que se acuerde, aunque en ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del CCC.

Artículo 1.3. Créditos. Los Créditos fideicomitados fueron otorgados en pesos por los Fiduciantes, y tienen su origen en financiacines de consumo o créditos personales instrumentados en facturas y en Pagarés, los que fueron transferidos al Fideicomiso por instrumento separado. Los Pagarés fueron endosados sin recurso a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en su carácter de Fiduciario. Sin perjuicio de ello, en cada Crédito figura, bajo firma del Deudor, la posibilidad de transferirlo conforme al régimen especial establecido en los artículos 70 y concordantes de la ley 24.441. Los Créditos transferidos no observan atrasos mayores a 30 días a la Fecha de Selección y los créditos que son producto de refinanciación no superan el 1,55% del total de la Cartera (los “Criterios de Elegibilidad”). La transferencia al Fideicomiso

es equivalente a su Valor Fideicomitado. La totalidad de los Créditos son de originación física.

Artículo 1.4. Adelanto de fondos por los Fiduciantes. En cualquier momento los Fiduciantes podrán adelantar fondos al Fideicomiso a fin de mantener el Flujo de Pagos de los Créditos, cuando hubiera atrasos en los pagos de las cuotas de los Créditos. Dichos adelantos no serán remunerados, y serán reintegrados cuando se obtuviera de los Deudores de los Créditos el pago de las cuotas en mora, con los intereses correspondientes sobre dichas cuotas, y se hubieran cancelado totalmente los VDF. Bajo ningún supuesto los Fiduciantes se encuentran obligados a adelantar fondos al Fideicomiso.

Artículo 1.5. Información contable. Los balances anuales del Fideicomiso serán rendidos a los Beneficiarios exclusivamente a través de su publicación en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios en cumplimiento del régimen informativo previsto en las NORMAS de la CNV.

Artículo 1.6. Contribuciones al Fondo de Gastos. Los Fiduciantes adelantarán a mero requerimiento del Fiduciario la suma de \$1.000.000 para imputarlo a un fondo de gastos (el “Fondo de Gastos”), el cual se destinará a cancelar los Gastos del Fideicomiso hasta el monto indicado. En cualquier momento en que el Fondo de Gastos se reduzca hasta representar un importe menor al nivel del Fondo de Gastos, se detraerá de los fondos percibidos de los Créditos y asignados a pagar los Servicios el monto necesario para restablecerlo. Cuando (i) a juicio del Fiduciario el monto acumulado en dicho Fondo alcanzare para pagar la totalidad de los Gastos Deducibles o (ii) finalice el Fideicomiso, el Fondo será liberado a favor de los Fiduciantes, hasta el límite de lo transferido, afrontados por los Fiduciantes y el remanente se destinará al pago del CP.

Artículo 1.7. Remuneración del Fiduciario. El Fiduciario tendrá derecho a cobrar una remuneración de hasta \$2.508.134 mensuales más IVA a devengarse desde la fecha de la primera cesión y durante el primer trimestre calendario. Para el resto de la vida del Fideicomiso, se fijarán los honorarios correspondientes de común acuerdo entre las Partes tomando como referencia el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Artículo 1.8. Inversión de Fondos Líquidos Disponibles. El Fiduciario invertirá en forma transitoria los Fondos Líquidos Disponibles, hasta tanto sea necesario aplicarlos al pago de Gastos del Fideicomiso o a pagos en favor de los Beneficiarios, en depósitos en entidades financieras, cuotapartes de fondos comunes de inversión abiertos de renta fija o de dinero, operaciones colocadoras de caución o pase bursátiles o valores públicos o privados de renta fija. Las entidades financieras depositarias de los fondos comunes de inversión y los activos en los que se inviertan los Fondos Líquidos Disponibles, deberán contar con una calificación que satisfaga los requisitos de Grado de Inversión (“*Investment Grade*”) en escala nacional de calificación argentina, o su equivalente. El Fiduciario no será responsable -salvo que hubiera mediado culpa o dolo- frente a los Fiduciantes y a los Beneficiarios respecto al destino de inversión que deba darse a los Fondos Líquidos Disponibles procediendo conforme con lo establecido en el presente Contrato Suplementario. El Fiduciario tampoco asumirá responsabilidad alguna en el supuesto de que tuviera que variar el destino de inversión establecido para los Fondos Líquidos Disponibles, en cumplimiento de instrucciones comunicadas por decisiones administrativas o judiciales. Queda establecido, asimismo, que el Fiduciario no asume responsabilidad alguna por las consecuencias de cualquier cambio en la legislación aplicable, medida gubernamental o de otra índole, incluyendo el caso fortuito y la fuerza mayor, que afecten o puedan afectar a cualquiera de las inversiones de los Fondos Líquidos Disponibles, las que serán soportadas única y exclusivamente por los Fondos Líquidos Disponibles en cuestión.

La inversión de los Fondos Líquidos Disponibles guardará relación con el cronograma de pagos del Fideicomiso.

Artículo 1.9. Fondo de Reserva Impositivo. Ante el supuesto de liquidación o extinción del presente Fideicomiso o en el supuesto que corresponda el pago de impuesto a las ganancias o cualquier otro impuesto en virtud de la normativa aplicable, con los fondos depositados en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario podrá constituir un Fondo de Reserva Impositivo (el “Fondo de Reserva Impositivo”) para hacer frente al pago de

los impuestos aplicables al Fideicomiso devengados hasta su liquidación, si los hubiere o pudiere haberlos y que fueran determinados o determinables a la fecha de su liquidación o extinción o durante la vigencia del Fideicomiso, y siempre que exista duda razonable sobre la aplicación de dichos impuestos debido a la interpretación conflictiva de normas particulares al respecto. El monto y demás condiciones del Fondo de Reserva Impositivo será determinado por el Fiduciario cumpliendo con las normas impositivas vigentes con opinión de un asesor impositivo independiente (dicho monto, el “Monto Determinado”). El Monto Determinado será retenido de la Cuenta Fiduciaria con la periodicidad que determine el Fiduciario. Si no hubiera sido posible retenerlo de la Cuenta Fiduciaria, los Fiduciantes deberán integrar el Monto Determinado a solo requerimiento del Fiduciario, mediante el depósito de dinero en efectivo, una o más garantías emitidas por bancos calificados “AA” en escala nacional de calificación argentina, o su equivalente, o cualquier otro tipo de garantía a satisfacción del Fiduciario (cualquiera de estos, los “Activos Afectados”), quien podrá solicitar el previo dictamen de un asesor financiero. Los Activos Afectados serán mantenidos en depósito por el Fiduciario en el Fondo de Reserva Impositivo. El remanente del Fondo de Reserva Impositivo será mantenido por el Fiduciario, hasta que exista opinión favorable de un asesor impositivo independiente que exprese razonablemente que no existe obligación de retener y pagar dichos impuestos. Periódicamente se podrá requerir a un asesor impositivo independiente que emita opinión al respecto. En el caso que el Fondo de Reserva Impositivo sea mantenido con la exclusiva finalidad de hacer frente a una contingencia impositiva de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, el Fiduciario no tendrá derecho a percibir la retribución prevista en este Contrato Suplementario. Ante la cancelación del Fondo de Reserva Impositivo, los fondos remanentes serán distribuidos de la siguiente manera: (a) si los Fiduciantes integraron el Fondo de Reserva Impositivo, el remanente de los Activos Afectados junto con su producido o accesorios serán devueltos a los Fiduciantes; (b) si el Fondo de Reserva Impositivo se integró con recursos del Fideicomiso, el remanente será ingresado a la Cuenta Fiduciaria.

Artículo 1.10. Normas Supletorias. Respecto de los temas que no estén expresamente contemplados en el presente, resultarán aplicables las disposiciones previstas en el Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO II”. En caso de conflicto entre las disposiciones del instrumento citado y las del presente, prevalecerán las de este Contrato Suplementario.

SECCIÓN II

CONDICIONES DE EMISIÓN

Artículo 2.1. Emisión. Conforme a lo previsto en el Contrato Marco, el Fiduciario resuelve la emisión de Valores Fiduciarios bajo el presente Fideicomiso por un valor nominal total de \$5.362.485.530 y un valor nominal unitario de un peso.

Artículo 2.2. Fecha de Vencimiento de los Valores Fiduciarios. Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá el 20/04/2028 (el “Plazo de los VDF”) o hasta la fecha de pago total de Servicios del Valor de Deuda Fiduciaria, si se produce anterior a dicha fecha y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 (ciento ochenta) días siguientes al vencimiento del Plazo de los VDF (el “Plazo de los CP”).

Artículo 2.3. Clases. Los Valores Fiduciarios serán de las siguientes clases: (a) Valores de Deuda Fiduciaria Clase A por un valor nominal equivalente al 56,98% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$3.055.527.873 y (b) Valores de Deuda Fiduciaria Clase B por un valor nominal equivalente al 7,98% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$428.084.096 y (c) Certificados de Participación por un valor nominal equivalente al 35,04% del valor fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, de \$1.878.873.561 totalmente subordinados a los Valores de Deuda Fiduciaria..

Artículo 2.4. Valores de Deuda Fiduciaria Clase A. Tendrán derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas las contribuciones a la Fondo de Gastos- de corresponder: (i) en concepto de

interés, una tasa variable equivalente a la Tasa TAMAR más el Margen de Corte, con un mínimo de 30% nominal anual y con un máximo de 55% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Recaudación correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El interés se calculará sobre el valor residual de los VDFA considerando para su cálculo como base un año de 365 días.

Artículo 2.5. Valores de Deuda Fiduciaria Clase B. Tendrá derecho a pagos de Servicios mensuales una vez cancelados íntegramente los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos - de corresponder-: (i) en concepto de interés una tasa variable equivalente a la Tasa TAMAR más el Margen de Corte, con un mínimo de 35% nominal anual y con un máximo de 60% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento. Los intereses devengados y no pagados durante periodos semestrales completos, serán capitalizados semestralmente, de acuerdo con el artículo 770 del CCC. La capitalización de intereses cesará una vez que se realice el primer pago de servicios correspondiente al VDFB, debiendo destinarse en primer lugar la Cobranza percibida durante el Período de Recaudación, una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos - de corresponder-, al pago de los intereses acumulados que no se hubieran capitalizado por no haberse cumplido un semestre completo desde la Fecha de Emisión y Liquidación o desde la última capitalización según corresponda. La primera capitalización se efectuará en la Fecha de Pago de Servicios inmediata posterior a los seis meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Para el resto de los periodos, la capitalización se realizará en la Fecha de Pago de Servicios inmediata posterior a los seis meses desde la última capitalización de intereses. (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Recaudación correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El interés se calculará sobre el valor residual de los VDFB considerando para su cálculo como base un año de 365 días.

Artículo 2.6. Certificados de Participación. El conjunto de los Certificados de Participación (“CP”) tendrá derecho al cobro en forma mensual de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los Valores de Deuda Fiduciaria y luego de deducir lo correspondiente a la Fondo de Gastos- de corresponder-, al pago de los Gastos Afrontados por el Fiduciante, a la devolución de los adelantos de fondos realizados por el Fiduciante conforme al artículo 1.4., en su caso y a la restitución del Fondo de Liquidez al Fiduciante conforme lo dispuesto en el artículo 2.8: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios hasta completar el importe del valor nominal de la clase menos \$100, saldo que se cancelará con el pago del último Servicio; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente, de existir.

Artículo 2.7. Fondo de Liquidez. El Fiduciario retendrá del precio de suscripción de los Valores de Deuda Fiduciaria que deba pagarse una suma equivalente a \$190.970.492 equivalente a 2,5 veces el devengamiento mensual del próximo pago de servicios de interés por vencer de los VDFA, no pudiendo exceder el 5,48% del valor nominal residual de los VDF. Mensualmente el saldo de dicho Fondo deberá ser equivalente a 2,5 veces el próximo servicio de interés pagadero a los VDFA, con un mínimo de \$28.717.308, no pudiendo exceder el 5,48% del valor nominal residual de los VDF al momento de calcularlo. Para el cálculo se utilizará la tasa aplicada para el pago del último servicio de interés de los VDFA. Una vez cancelados los VDFA, mensualmente el Fondo de Liquidez será equivalente a 2,3 veces el devengamiento mensual del próximo servicio de interés por vencer de los VDFB, que no exceda el 6,71% del valor nominal residual de los VDF al momento de calcularlo. Para el cálculo se considerará la tasa aplicada para el pago del último servicio de interés de los VDFB. Los importes acumulados en el Fondo de Liquidez serán aplicados por el Fiduciario al pago de Servicios de interés de los VDFA y VDFB en caso de insuficiencia de la Cobranza.

En caso que el saldo de dicho fondo deba disminuirse respecto del mes anterior, dichos fondos serán liberados a favor de los Fiduciantes hasta la suma del importe retenido del precio de la colocación. En ningún caso el Fondo de Liquidez se recompondrá con las Cobranzas de los Créditos. Los importes correspondientes al Fondo de Liquidez serán recalculados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios. Los importes acumulados en el fondo serán invertidos por el Fiduciario bajo las mismas reglas aplicables a los Fondos

Líquidos Disponibles. Cancelados los VDFB, el saldo total de dicho fondo será liberado a favor de los Fiduciantes hasta el límite de lo retenido del precio de la colocación, y si el mismo hubiera sido utilizado el importe correspondiente será retenido de las Cobranzas para su pago a los Fiduciantes.

Artículo 2.8. Forma de distribución de los ingresos al Fideicomiso. El total de los fondos ingresados al Fideicomiso como consecuencia del cobro de los Créditos a partir de la Fecha de Corte y del resultado de las colocaciones realizadas por excedentes de liquidez transitorios, se distribuirán de la siguiente forma y orden:

A) Hasta tanto no estén totalmente cancelados los VDFA:

1. Al Fondo de Gastos, de corresponder
2. Al pago del interés correspondiente a los VDFA
3. Al pago de la amortización de los VDFA.

B) Una vez cancelados los VDFA:

1. Al Fondo de Gastos, de corresponder.
2. Al pago del interés correspondiente a los VDFB.
3. Al pago de la amortización de los VDFB.

C) Una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria:

1. Al Fondo de Gastos, de corresponder.
2. A la devolución de los adelantos de fondos realizados por el Fiduciante conforme al artículo 1.4., en su caso y al pago de los Gastos Afrontados por el Fiduciante.
3. A la restitución del Fondo de Liquidez al Fiduciante conforme lo dispuesto en el artículo 2.9 último párrafo hasta el límite de lo retenido del precio de colocación.
4. El remanente, de existir, al pago de los Servicios de los CP, imputándose en primer lugar al capital hasta que el valor nominal quede reducido a un \$ 100; y luego a utilidad. En la última Fecha de Pago de Servicios se cancelará el saldo de valor nominal residual.

Artículo 2.9. Pago de los Servicios. Los Servicios serán pagados por el Fiduciario el día 20 (veinte) de cada mes, y si aquél fuera inhábil, el Día Hábil siguiente (la “Fecha de Pago de Servicios”), (cada una de ellas, la “Fecha de Pago de Servicios”) mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Valores Fiduciarios con derecho al cobro. Con una anticipación no menor a cinco (5) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario publicará en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios el monto a pagar por tal concepto a cada clase de Valores Fiduciarios que en esa oportunidad tenga derecho al cobro, discriminando los conceptos. El pago de los Servicios se realizará hasta la concurrencia de (i) lo efectivamente recaudado con relación a los Créditos durante el Período de Recaudación, más (ii) los importes provenientes de las inversiones realizadas por excedentes de liquidez transitorios, menos (iii) la contribución al Fondo de Gastos, de corresponder. El remanente que no haya podido pagarse será pagado cuando el Flujo de Fondos efectivamente percibido lo permita, de acuerdo al orden de prelación previsto en el artículo 2.8, continuando el devengamiento de intereses sobre el capital. En el supuesto del artículo 2.14 I (a) si hubiera fondos disponibles para ello, el Fiduciario podrá anticipar el pago de Servicios de los VDFB a una fecha anterior a la indicada en el Cuadro Pago de Servicios, para lo cual deberá publicar el correspondiente Aviso de Pago con no menos de cinco (5) días de antelación en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios y en la AIF.

Artículo 2.10. Falta de pago de los Servicios. La falta de pago o pago parcial de un Servicio por insuficiencia de fondos fideicomitados, no constituirá incumplimiento, devengándose en su caso a favor de los Valores Fiduciarios los intereses correspondientes sobre el saldo de capital impago. El monto que no haya podido pagarse a los Beneficiarios en cada Fecha de Pago de Servicios por ser insuficiente lo recaudado,

será pagado cuando el Flujo de Fondos efectivamente percibido lo permita. Transcurridos ciento veinte días desde la última Fecha de Pago de Servicios sin que existan fondos suficientes para cancelar la totalidad de los Servicios adeudados a los Valores Fiduciarios, ello implicará un Evento Especial. No obstante, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos a los VDFA, y cancelados éstos a los VDFB, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos, de corresponder. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de treinta (30) días, y siempre que los fondos disponibles para ello no fueran inferiores a \$100.000. Cancelados totalmente los Servicios correspondientes a los VDF de haber remanente se procederá al pago de los CP.

Artículo 2.11. Forma de los Valores Fiduciarios. Los Valores Fiduciarios estarán representados por Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la ley 20.643.

Artículo 2.12. Eventos Especiales. A los efectos del presente Fideicomiso se considerará constituido un Evento Especial en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (a) Falta de pago de los Servicios, conforme al artículo 2.10 del Contrato Suplementario;
- (b) Si la CNV cancelara por resolución firme la autorización para la oferta pública de los Valores Fiduciarios o, en caso de haberse solicitado, si los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios cancelaran por resolución firme su listado;
- (c) Si los Bienes Fideicomitados se viesan afectados física o jurídicamente de modo tal que resulte imposible que cumplan su función de garantía, y no pudiesen ser sustituidos por otros activos;
- (d) Falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte de los Fiduciantes de cualquier obligación establecida en este Contrato Suplementario, cuyo incumplimiento sea relevante y afecte en forma significativa el Fideicomiso;
- (e) Toda sentencia judicial firme y definitiva que restrinja la validez, vigencia, alcance y ejecutabilidad de los Documentos y de este Contrato Suplementario;
- (f) Si cualquier información, declaración, garantía o certificación significativa realizada o suministrada por los Fiduciantes (incluyendo cualesquiera de sus funcionarios debidamente autorizados) en este Contrato Suplementario o en cualquier documento entregado por los Fiduciantes conforme a o en ejecución de este Contrato Suplementario resultara haber sido incorrecta, inexacta, incompleta o engañosa, en cualquier aspecto importante, en el momento de su realización y la misma tuviera un efecto significativo sobre el Fideicomiso.

La enumeración de los eventos del presente artículo así como cualquier otro Evento Especial enunciado en el Contrato Marco son de carácter taxativo.

Artículo 2.13. Consecuencias de un Evento Especial. Producido cualesquiera de los Eventos Especiales, el Fiduciario deberá inmediatamente, a más tardar dentro de 1 (un) Día Hábil de verificado el hecho, (a) declarar la existencia de un Evento Especial mediante publicación de dicha circunstancia en la página web de la CNV, ítem Información Financiera, “Hecho Relevante”, y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios; (b) notificar de inmediato dicha declaración a los Fiduciantes; (c) requerirá una resolución de los Beneficiarios adoptada conforme a las reglas del Contrato Marco acerca de los derechos y facultades a ejercer en tal supuesto. La decisión, que en el marco de un Evento Especial adopten los Beneficiarios, deberá ser mediante Asamblea Extraordinaria de Beneficiarios o a través del procedimiento de adopción de resoluciones prescindiendo de la misma previsto en el artículo 33.2 del Contrato Marco. Serán derechos y facultades de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios ante un Evento Especial, los siguientes: (i) Disponer la liquidación anticipada del Fideicomiso, mediante (1) la venta en licitación privada de los Créditos y la realización de los demás Bienes Fideicomitados, por la base y las modalidades, y con la intervención de las entidades que las partes acuerden. El precio por el que se enajenen los Créditos no podrá ser inferior al valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación; o (2) la asignación directa de los mismos a los Beneficiarios; o (ii) Disponer la continuación del Fideicomiso como privado.

La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y, durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad donde la publicación se realizará por un (1) solo día.

Desde la declaración de existencia de un Evento Especial previsto en el inciso a) del artículo anterior, se devengarán de pleno derecho intereses moratorios a una tasa equivalente a una vez y media la última tasa de interés pagada a los VDFB.

En caso de insuficiencia del Patrimonio Fideicomitado, se considerarán válidas las decisiones que se tomen con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes de los valores emitidos y en circulación, debiendo aplicarse las pautas establecidas en la última parte del artículo 1696 del CCC para el cómputo del quórum y las mayorías.

Artículo 2.14. Derechos de los titulares de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B y de los Certificados de Participación, una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A.

I. Cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, los Beneficiarios que representen la Mayoría absoluta de capital de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B y de los Certificados de Participación en circulación podrán resolver y así instruir al Fiduciario:

(a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, mediante:

1) la venta en licitación privada de los Créditos y la realización de los demás Bienes Fideicomitados, conforme al procedimiento de realización indicado en el apartado VI excepto su inciso (c) (vii) el que queda reemplazado por el siguiente “El producido de la enajenación, neto de Gastos Deducibles y de la eventual constitución o reposición de Reservas, se destinará a cancelar los Servicios adeudados a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, y el remanente de existir se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los CP. El precio por el que se enajenen los Créditos no podrá ser inferior al valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación; o

(2) la asignación directa de los mismos a los Beneficiarios o

(b) el retiro de los VDFB y CP de la oferta pública y listado, o

(c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado.

Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios y en la AIF, salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad en cuyo caso se anunciará por un día. En caso de adoptarse las alternativas (b) o (c), los Beneficiarios que votaron en contra de la resolución adoptada podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus VDFB o de sus Certificados de Participación, a un valor tal que, considerando los pagos de servicios ya percibidos, implique para los Beneficiarios: (i) de los VDFB la cancelación de los servicios adeudados de amortización e interés y (ii) para los CP el recupero del valor nominal más una renta tal que, computando los Servicios ya percibidos, sea equivalente a una vez y media la última tasa de interés considerada para determinar el rendimiento de los VDFB, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los Créditos conforme al criterio indicado en III, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. Ello importará la liquidación parcial del Fideicomiso, pudiéndose en su caso realizar Créditos conforme a lo establecido en (a). La solicitud deberá dirigirse al Fiduciario dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de la última publicación. El valor de reembolso deberá pagarse dentro de los sesenta (60) días de vencido dicho plazo, salvo que antes de esa fecha se hubiera resuelto la liquidación anticipada del Fideicomiso, lo que será comunicado por medio fehaciente a los Beneficiarios que solicitaron el reembolso.

II.- Cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, los Beneficiarios que representen la mayoría absoluta de capital de los Certificados de Participación en circulación podrán resolver, y así instruir al

fiduciario: a) la liquidación anticipada del Fideicomiso conforme el procedimiento de realización indicado en el apartado VI, salvo que los Créditos sean adjudicados directamente a los beneficiarios en forma proporcional a sus respectivas tenencias; (b) el retiro de los CP de la oferta pública y listado o c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado.

Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y, durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad en cuyo caso se anunciará por un día. En caso de adoptarse las alternativas (b) o (c), los Beneficiarios disconformes podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus Certificados de Participación, más una renta tal que, computando los Servicios ya percibidos, sea equivalente a una vez y media la última tasa de interés pagada a los VDFB, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los Créditos conforme al criterio indicado en III, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. Ello importará la liquidación parcial del Fideicomiso, pudiéndose en su caso realizar Créditos conforme a lo establecido en (a). La solicitud deberá dirigirse al Fiduciario dentro de los quince días posteriores a la fecha de la última publicación. El valor de reembolso deberá pagarse dentro de los sesenta (60) días de vencido dicho plazo, salvo que antes de esa fecha se hubiera resuelto la liquidación anticipada del Fideicomiso, lo que será comunicado por medio fehaciente a los Beneficiarios que solicitaron el reembolso.

III.- A los efectos de lo dispuesto en el inciso I y II precedente, así como en cualquier supuesto de liquidación anticipada del Fideicomiso, salvo disposición en contrario de la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios, los créditos se valuarán conforme a las normas de previsionamiento del Banco Central de la República Argentina y se deducirán los importes correspondientes a los Gastos Deducibles y la constitución o reposición de Reservas.

IV.- La adjudicación de los créditos a los Beneficiarios será notificada por el Fiduciario al domicilio registrado de cada Beneficiario, indicándose el plazo dentro del cual el Beneficiario habrá de concurrir al domicilio del Fiduciario para firmar y retirar la documentación pertinente, bajo apercibimiento de consignación. Vencido dicho plazo sin que el Beneficiario hubiera cumplido los actos que le son exigibles para perfeccionar la transferencia de los Créditos adjudicados, (a) cesará toda obligación del Fiduciario respecto de la gestión de los Créditos que son adjudicados al Beneficiario respectivo y (b) el Fiduciario podrá consignarlos judicialmente, con cargo al Beneficiario incumplidor.

V.- La mayoría especificada en el punto I resolverá los aspectos no contemplados en el presente artículo, excepto aquéllos para los cuales se requiera unanimidad.

VI.- Salvo el supuesto de adjudicación a los Beneficiarios, la enajenación de los Créditos será realizada por el Fiduciario a través de un procedimiento de licitación privada conforme a las siguientes reglas: (a) El Fiduciario, por sí o a través del Agente de Control y Revisión confeccionará un pliego descriptivo de la cartera a enajenar y de las condiciones de la licitación establecidas en el inciso (c) siguiente; (b) Se publicará un aviso en un diario de gran circulación en el domicilio de los Fiduciantes llamando a formular ofertas para la compra de la cartera. En el aviso se indicará: (i) que el pliego con la descripción de la cartera y condiciones de la licitación se encuentra a disposición de cualquier interesado en las oficinas del Fiduciario, y (ii) la fecha de presentación de las ofertas (c) Las condiciones de la licitación son las siguientes: (i) Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del Fiduciario, y deben indicar el precio contado a pagar por la cartera; (ii) Todos los costos relativos a la transferencia de los créditos de la cartera estarán a exclusivo cargo del comprador, incluyendo impuestos; (iii) En la fecha y hora indicadas en el aviso, el Fiduciario procederá a abrir los sobres; (iv) Los Fiduciantes tendrán el derecho, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la apertura de los sobres, de manifestar su voluntad de adquirir la cartera al mejor precio ofrecido; (v) Vencido

el plazo anterior, o antes si los Fiduciantes hubieran manifestado su desinterés, el Fiduciario notificará la adjudicación al oferente que haya ofrecido el mayor precio, o a los Fiduciantes, debiéndose celebrar el pertinente contrato y pagar el precio dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes; (vi) Si el precio no fuera pagado en el plazo correspondiente, la operación quedará sin efecto, y el Fiduciario adjudicará la cartera a quién haya ofrecido el precio inmediato inferior, repitiendo el procedimiento indicado en el inciso anterior. El producido de la enajenación, neto de Gastos y de la eventual contribución a Reservas, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los CP; (vii) En caso de no existir ofertas y los Fiduciantes manifestaren su intención de adquirir los Créditos, podrá adquirir los mismos al precio que resulte de aplicar lo dispuesto en el apartado II del presente artículo; (viii) En caso de no existir ofertas y los Fiduciantes no hubiesen manifestado su intención de adquirir los Créditos y, siempre que: (a) se haya producido el vencimiento final de los CP y (b) el monto de los Créditos en mora representaren no menos del 90% (noventa por ciento) del saldo de capital de los Créditos, el Fiduciario deberá declarar la imposibilidad de pago de los Servicios de los CP por insuficiencia de activos y proceder a la liquidación del Fideicomiso mediante la entrega de los Bienes Fideicomitados remanentes que existieren a los Fiduciantes, según corresponda; (d) El Fiduciario quedará relevado de la obligación de llevar adelante al procedimiento de licitación privada, cuando el precio estimado de venta de los Bienes Fideicomitados no alcanzare para afrontar los gastos de su ejecución. En tal caso deberá proceder a la liquidación del Fideicomiso mediante la entrega de los Bienes Fideicomitados remanentes a los titulares de CP. En cualquier supuesto que se declare la imposibilidad de pago de los Servicios de los CP por insuficiencia de activos, la Resolución adoptada será publicada en la AIF y, durante tres días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios.

VII.- En caso de ser adjudicados los Créditos a los Fiduciantes y ser estos titulares de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B y CP, sólo deberán pagar al Fiduciario la parte proporcional del precio que exceda a la participación beneficiaria por esa tenencia y los Créditos se adjudicarán a los Fiduciantes en concepto de la cuota de liquidación correspondiente a los VDFB y CP de su titularidad.

VIII. Los Fiduciantes, en tanto sean titulares de Valores Fiduciarios, deberán abstenerse de votar en las asambleas de Beneficiarios, inclusive a través del procedimiento alternativo para la adopción de decisiones previsto en el Contrato Marco cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto con el interés del resto de los Beneficiarios.

Artículo 2.15. Liquidación por vencimiento del Plazo de los CP. Cancelados los VDF y producido el vencimiento del Plazo de los CP el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso conforme al procedimiento indicado en el apartado VI del artículo 2.14. El producido de la liquidación, neto de Gastos y de la eventual contribución al Fondo de Reserva, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los Certificados de Participación

SECCIÓN III ADMINISTRACIÓN. CUSTODIA.

Artículo 3.1. Administradores. Dada la experiencia y conocimiento de la cartera fideicomitada que poseen los Fiduciantes, éstos tienen dentro de las funciones que le son propias por este Contrato Suplementario la tarea de administrar los Créditos (en tal rol los Fiduciantes serán los “Administradores”), sin perjuicio de otras obligaciones previstas por la normativa vigente y el Suplemento de Prospecto. A los fines del presente, deberá cumplir fielmente las obligaciones establecidas en la presente Sección con la diligencia de un buen hombre de negocios. Los Administradores de los Créditos asumen el deber de informar al Fiduciario todo hecho que pudiera afectar el normal cumplimiento de las funciones asignadas.

Artículo 3.2. Custodia de los Documentos. El Fiduciario ha delegado en AZ Administración de Archivos S.A., sito en Ruta Nacional 34, Km. 226, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, la custodia de los Documentos Respalatorios de los Créditos en virtud del convenio suscripto entre el Fiduciario, los Fiduciantes y el Agente de Custodia. Dichos Documentos Respalatorios fueron entregados para su custodia en el domicilio del Agente de Custodia en cajas debidamente cerradas y perfectamente identificadas y podrán ser rescatados en cualquier momento por el Fiduciario. Los Documentos Respalatorios en custodia otorgan al Fiduciario todas las facultades suficientes y necesarias para el cobro de los Créditos y sus garantías. Cuando la designación de Agente de Custodia sea dejada sin efecto por cualquier causa, o cuando lo solicitare a su sólo criterio el Fiduciario, el Agente de Custodia entregará al Fiduciario los Documentos Respalatorios dentro de las 48 horas de recibido el requerimiento pertinente. En tal supuesto el Fiduciario asumirá la Custodia de los Documentos la que podrá realizarla por sí o por intermedio de una entidad de custodia que pudiese designar a tal efecto. Los Fiduciantes se constituyen en depositarios de los Documentos Adicionales de los Créditos en un espacio físico determinado dentro de sus oficinas, perfectamente identificados y diferenciados de los documentos correspondientes a bienes no fideicomitados y de cualquiera otra documentación, y con las medidas de seguridad adecuadas de modo de evitar su alteración, pérdida, destrucción o sustracción y deberán ser entregados a mero requerimiento del Fiduciario en cualquier momento que lo solicite. Las obligaciones de los Fiduciantes, como depositarios de los Documentos Adicionales de los Créditos, serán válidas y exigibles durante toda la vigencia del presente Fideicomiso.

Artículo 3.3. Obligaciones del Fiduciario frente a los Administradores. El Fiduciario firmará a solicitud de los Administradores los documentos que los Administradores certifiquen que son necesarios o convenientes para permitirle cumplir con sus obligaciones conforme al presente. En su caso, el Fiduciario deberá entregar a los Administradores los Documentos correspondientes a los Créditos que fuera necesario ejecutar.

Artículo 3.4. Depósito de la Cobranza. Los Fiduciantes han celebrado un convenio con el Agente Recaudador por intermedio de cuál éste prestará, por cuenta y orden de los Fiduciantes, el servicio de percepción de cobranza de la totalidad de los Créditos fideicomitados. En el marco de dicho acuerdo, BAZAR y CONSUMO, en su carácter de Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos, delegan en el Agente Recaudador la recaudación de la cobranza de los Créditos Fideicomitados, excepto la de aquellos Créditos en Mora que se perciban por las gestiones judiciales y extrajudiciales que realice los Fiduciantes. Para cumplir con su obligación el Agente Recaudador, podrá celebrar convenios con Agentes Externos de Recaudación, los cuales serán informados al Fiduciario por BAZAR y CONSUMO una vez que les sean comunicados por TINSA. A su vez, TINSA se obliga por la rendición de la Cobranza efectuada por los Agentes Externos de Recaudación de manera tal que si dichos agentes no le rindieran lo recaudado en tiempo y forma, TINSA debe transferir los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitados. En oportunidad de emitir cada uno de los Fideicomisos, BAZAR y CONSUMO comunican en forma fehaciente a TINSA tal circunstancia, informando además los datos del Fiduciario, datos de la Cuenta Fiduciaria y demás datos necesarios para que TINSA puede cumplir con sus obligaciones de Agente Recaudador. Recibida la nota TINSA deberá comunicar a BAZAR y CONSUMO, con copia al Fiduciario, el alta de la Cuenta Fiduciaria en sus sistemas. Asimismo, en virtud del convenio entre los Fiduciantes y TINSA, éste se obliga a notificar a los primeros la nómina y domicilio de los Agentes Externos de Recaudación con los cuales celebre convenios de recaudación, y BAZAR y CONSUMO se obligan a comunicar esa información al Fiduciario desde que aquellos tomaren conocimiento de los mismos. A los fines de poder identificar la cobranza correspondiente a Créditos fideicomitados, al final de cada jornada el sistema que opera en cada uno de los agentes transmite información a los sistemas centrales de TINSA. Una vez recibida la información de todos los agentes, TINSA procesa los registros y, a primera hora del día siguiente, transmite información a BAZAR y CONSUMO para que éstas procedan a imputar la cobranza y a informar al día hábil siguiente los importes que correspondan transferir a la Cuenta Fiduciaria de cada uno de los respectivos fideicomisos por las cobranzas imputables a Créditos fideicomitados y los importes que correspondan a créditos no fideicomitados de titularidad de BAZAR y CONSUMO. TINSA procederá a transferir a las Cuentas Fiduciarias correspondientes los fondos percibidos por Créditos fideicomitados dentro del día hábil de recibida la

información de parte de BAZAR y CONSUMO. Según las obligaciones que emanan del convenio, TINSa deberá depositar directamente en las Cuentas Fiduciarias todo concepto recaudado que corresponda a cada Fideicomiso, dentro de los tres días de su percepción cuando la Cobranza sea percibida en forma directa por TINSa o a través de los Agentes Externos de Recaudación subcontratados por él. Sin perjuicio de lo expuesto, en virtud del Convenio, TINSa se obliga a depositar a cada Fideicomiso los fondos que le corresponden a la Cobranza percibida por los Agentes Externos de Recaudación dentro de los tres días de su percepción, aun cuando los mismos tengan transferencias pendientes. Por su parte, en el supuesto que existan Cobranzas percibidas por los Agentes de Cobro - en virtud de las gestiones de Créditos en Mora realizadas conforme a lo establecido en el artículo 3.6- serán transferidas al día hábil siguiente de su percepción.

Artículo 3.5. Informe de Administración. Conforme lo establecido por las NORMAS de la CNV: (a) Diariamente los Administradores de los Créditos informarán al Fiduciario el importe de la Cobranzas percibida de los Créditos conforme al Anexo 3.5; (b) Mensualmente dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de finalizado cada mes calendario desde la fecha de constitución del Fideicomiso, los Administradores de los Créditos remitirán al Fiduciario un detalle de la Cobranza (Informe Mensual de Cobranza), que contendrá la información necesaria para realizar la imputación de los pagos y el estado de la cobranza de los Créditos contra los Deudores conforme al Anexo 3.5.1. Este informe contendrá, sin que la enumeración pueda considerarse limitativa, número de sucursal, provincia de la sucursal, número de cliente, número de operación, número de cuota, fecha de vencimiento de la cuota, fecha de pago de la cuota, capital cobrado, interés cobrado, punitivos cobrados y total cobrado; (c) Dentro de los 15 (quince) Días Hábiles de terminado cada trimestre calendario desde la vigencia del Fideicomiso, en el supuesto de Créditos en gestión judicial, un informe de los abogados encargados de tal tarea respecto del estado y perspectivas de los juicios correspondientes (Informe del Estado de Juicios); y (d) En el tiempo y forma que se le solicitare, cualquier otra información o documento que el Fiduciario o el Agente de Control y Revisión razonablemente solicitaren.

Artículo 3.6. Gestión de Créditos en Mora. Los Fiduciantes tendrán a su cargo la cobranza y la gestión extrajudicial y judicial de los Créditos (en tal rol los Fiduciantes serán los “Administradores de los Créditos y Agentes de Cobro de los Créditos”). Los Agentes de Cobro deberán iniciar cualesquiera procedimientos necesarios o convenientes para exigir judicial y extrajudicialmente los pagos que corresponden a los clientes en mora, de acuerdo a la Sección “DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES, ADMINISTRADORES Y AGENTES DE COBRO” del Suplemento de Prospecto, y a las instrucciones que oportunamente formule el Fiduciario. Fracasada la gestión de cobranza extrajudicial, los Agentes de Cobro deberán iniciar la gestión judicial, salvo que concurran los siguientes requisitos: (a) se hayan cancelado íntegramente los VDF, (b) el monto de capital del Crédito en Mora no supere el 20% (veinte por ciento) del capital original del Crédito a la Fecha de Corte, y (c) considere inconveniente para el Fideicomiso Financiero la cobranza por dicha vía, en función de una desproporción entre el monto de la deuda y los costos inherentes a la cobranza judicial. En tal caso, el crédito se declara incobrable y se computa la pérdida consiguiente. Los Agentes de Cobro deberán acreditar y el Fiduciario verificar el cumplimiento de los requisitos antes mencionados. Los Agentes de Cobro no estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra, cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso, y el Fiduciario verifique que así sea.

Artículo 3.7. Readquisición o Reemplazo de Créditos en mora. En caso de mora de cualquiera de los Deudores de los Créditos que integren el Patrimonio Fideicomitado los Fiduciantes podrán optar alternativamente:

(a) Reemplazarlo por otro crédito de características análogas o similares al Crédito en mora. La retrocesión y reemplazo deberá verificarse al valor contable de los Créditos en Mora a la fecha de sustitución. En ningún supuesto el valor del Crédito de reemplazo podrá ser inferior al 20% del saldo del valor nominal original del Crédito a ser reemplazado. En caso que a la fecha de sustitución de un crédito, el valor del crédito a sustituir fuere superior al valor del crédito que lo reemplace, la diferencia será abonada por los Fiduciantes en el acto de sustitución, ó

(b) Readquirir bajo titularidad plena el crédito en mora de que se trate abonando al Fiduciario el Crédito al valor contable a la fecha de pago, correspondiente, formalizándose al momento de pago la readquisición de dicho crédito por los Fiduciantes. En ningún supuesto el valor de readquisición del Crédito podrá ser inferior al 20% del saldo del valor nominal original del Crédito a ser readquirido. Todos los costos, honorarios, gastos e impuestos relacionados con el reemplazo de créditos previsto en este artículo, estarán a exclusivo cargo de los Fiduciantes.

En ningún caso los Fiduciantes estarán obligados a sustituir o readquirir Créditos en Mora.

Artículo 3.8. Remuneración de los Administradores y los Agentes de Cobro y el Agente Recaudador.

Los Administradores y Agentes de Cobro tendrá derecho a cobrar por su gestión de Administradores de los Créditos y Agentes de Cobro de los Créditos, una comisión equivalente de hasta el 0,9% más IVA del flujo de fondos de la Cobranza percibida en forma mensual, pagadera dentro de los diez (10) Días Hábiles del mes calendario siguiente. No obstante, mientras la función de Administradores y Agentes de Cobro sea ejercida por Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A. éstos renuncian a su percepción. Por su parte TINSA S.A. en su carácter de Agente Recaudador percibirá una comisión del 1,2% de la Cobranza percibida, con un máximo de \$30 por factura. No obstante, mientras la función de Administradores y Agentes de Cobro sea ejercida por Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A. la comisión será afrontada por los Fiduciantes y por lo tanto no afectará los recursos del Fideicomiso.

Artículo 3.9. Remoción de los Administradores y Agentes de Cobro y el Agente Recaudador.

El Fiduciario podrá, remover a los Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos y al Agente Recaudador, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos: (a) existan irregularidades en las funciones de recaudación y cobranza de los Créditos o la Cobranza no sea depositada en modo, tiempo y lugar de acuerdo a lo pactado en el presente Contrato Suplementario por parte del Agente Recaudador o los Agentes de Cobro según corresponda; (b) cualquiera de ellos modificare fundamentalmente su objeto social y ello implicará la imposibilidad de continuar las tareas encomendadas por éste Contrato Suplementario; (c) no brindaren al Fiduciario la información correspondiente y necesaria, en el tiempo acordado en el presente Contrato Suplementario, que impida o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios; (d) no otorgaren en tiempo oportuno los actos públicos o privados que le fueran requeridos por el Fiduciario para cumplir con la finalidad del Fideicomiso; (e) fuera decretado un embargo, inhibición, o cualquier otra medida cautelar por un monto acumulado superior al veinte por ciento (20%) del Valor Fideicomitado de los Créditos, y dichas medidas cautelares o definitivas no fueran levantadas en el plazo de diez (10) Días Hábiles; (f) fuera solicitada la quiebra de cualquiera de ellos, y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el término de diez (10) Días Hábiles de ser notificado; (g) cualquiera de ellos fuera declarado en quiebra; (h) les fuera protestada por falta de pago o intimado el pago de una letra de cambio, pagaré o factura de crédito, o si le fueren rechazados cheques por falta de fondos, y los Administradores de los Créditos o el Agente Recaudador según corresponda no pagara las sumas adeudadas en el plazo de cinco (5) Días Hábiles; (i) cualquiera de ellos figurare en la Central de Riesgo del BCRA en situación irregular (clasificaciones 4 o 5); (j) En su caso, la Calificadora de Riesgo emitiera una nota o dictamen u opinión desfavorable sobre la actuación de los Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos o sobre el Agente Recaudador o redujeran la calificación de los Valores Fiduciarios como consecuencia de la actuación de los mismos; (k) La CNV o los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios emitieran una nota, dictamen, resolución u opinión desfavorable sobre la actuación de cualquiera de ellos, o sugirieran o solicitaran el cambio de alguno de ellos. Los Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos y el Agente Recaudador, se obligan a informar al Fiduciario, en forma fehaciente, a más tardar el Día Hábil siguiente al de haber tomado conocimiento por cualquier medio, el acaecimiento de cualquiera de las situaciones antes detalladas. El incumplimiento de esta obligación dará inmediato derecho al Fiduciario de removerlos y designar a uno nuevo en su reemplazo, excepto que acredite en forma fehaciente que tales causales han cesado de existir. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Fiduciario se reserva el derecho de remover a los Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos o el Agente Recaudador en cualquier momento, sin invocación de causa y sin derecho a indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, los Administradores y

Agentes de Cobro de los Créditos y el Agente Recaudador deberán prestar su mayor colaboración para que dicha función sea debidamente asumida y llevada a cabo por la/s entidad/es que fueran designadas en su reemplazo.

Artículo 3.10. Sustitución de los Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos y del Agente Recaudador. En cualquier supuesto en el cual el Fiduciario deba reemplazar al/a los Administrador/es y Agente/s de Cobro de los Créditos o el Agente Recaudador, designará un nuevo Administrador/es y Agente/s de Cobro de los Créditos o un nuevo Agente Recaudador según corresponda de entre por lo menos tres (3) entidades que hubieran sido listados a tal fin, ponderando para la elección la experiencia acreditada, la capacidad de gestión y la retribución pretendida que en caso de exceder la indicada en el artículo 3.8 del presente deberá percibir una retribución de mercado conforme surja por compulsa entre por lo menos dos entidades de reconocido prestigio y experiencia en la materia. Todos los gastos relativos a la sustitución del/de los Administrador/es y Agente/s de Cobro de los Créditos o del Agente Recaudador, incluyendo la notificación a los Deudores y los Agentes Externos de Recaudación serán con cargo al Fideicomiso, salvo culpa, dolo o renuncia intempestiva del/de los Administrador/es y Agente/s de Cobro de los Créditos o del Agente Recaudador. El administrador sustituto de los Créditos o la entidad que sea designada en carácter de agente recaudador sustituto adoptará todos los medios que, a criterio del Fiduciario, sean necesario para la notificación fehaciente a los Deudores, ya sea mediante el envío de cartas documento, notificación a los Deudores mediante publicación en la AIF y, durante cinco (5) Días Hábiles de avisos en los sistemas de información de los mercados donde listen los Valores Fiduciarios emitidos bajo el presente Fideicomiso Financiero o publicaciones en diarios de gran circulación. El administrador sustituto de los Créditos o la entidad que sea designada en carácter de agente recaudador sustituto, al asumir su rol, deberá cumplir con todas las obligaciones y ejercer todos los derechos establecidos por la sola virtualidad de este Contrato Suplementario respecto de los Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos y deberá contar con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar el respectivo servicio y deberá informar de inmediato al Fiduciario, en su caso, cualquier hecho relevante que afecte o pudiera afectar el ejercicio de las funciones que le corresponden en virtud del presente Contrato Suplementario.

Artículo 3.11. Declaración especial de los Administradores y Agentes de Cobro. Los Administradores y Agentes de Cobro declaran y reconocen como condición esencial de este Contrato Suplementario en lo que a esta Sección refiere tanto respecto de sus funciones como de las que asume el Agente Recaudador, que (a) la función que se reserva como Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos y las que asume el Agente Recaudador deben ser cumplida con escrupulosidad, y con la diligencia del buen hombre de negocios que obra en base a la confianza depositada en ellos por parte del Fiduciario y los Beneficiarios; (b) que el incumplimiento de las obligaciones inherentes a la funciones asignadas pueden causar perjuicios graves e irreparables a los Beneficiarios, y al mercado de capitales y el público inversor en su conjunto; (c) que la retención o desviación de los fondos provenientes de la Cobranza constituye el delito de administración fraudulenta (art. 173 inc. 6 del Código Penal), consideraciones todas estas que justifican las facultades reconocidas al Fiduciario en los artículos siguientes, en miras al cumplimiento del objeto de este Fideicomiso y el interés de los Beneficiarios.

Artículo 3.12. Facultades de inspección. El Fiduciario podrá constituirse - por intermedio de las personas que a su sólo criterio determine- en cualquier momento en que lo considere conveniente y mediando aviso previo de dos (2) Días Hábiles, en el domicilio de los Administradores y Agentes de Cobro y en el domicilio del Agente Recaudador, o en los lugares en donde éstos lleven a cabo las tareas que por éste Contrato Suplementario asumen, en horarios y días hábiles, a efectos de constatar el debido cumplimiento de las obligaciones asumidas. A tales fines, los Administradores y Agentes de Cobro y el Agente Recaudador se obligan a prestar toda la colaboración que el Fiduciario como las personas que éste designe le solicite, incluyendo la puesta a disposición de toda la documentación relacionada con la Cobranza y administración de los Créditos, sin que esto implique entorpecimiento de las tareas habituales y cotidianas de los Administradores y Agentes de Cobro o del Agente Recaudador ni obste a la adopción de otras medidas conforme al artículo 3.13 del presente Contrato Suplementario.

Artículo 3.13. Remoción u otras medidas acerca de los Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos y del Agente Recaudador. Cuando a juicio del Fiduciario la verificación de cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 3.9 no hiciera necesaria o conveniente la remoción del mismo, el Fiduciario podrá adoptar cualquiera de las siguientes medidas, alternativa o acumulativamente: (a) Designar un veedor en las oficinas de los Administradores o de los Agentes Recaudador, o en cualesquiera de sus locales en los que se verifiquen tareas de Cobranza de los Créditos, eventualmente con facultades para disponer medidas relativas a la Cobranza de los Créditos, su contabilización y rendición de la Cobranza que sin causar perjuicio a los Administradores o al Agente Recaudador, a criterio del Fiduciario sean convenientes para el interés de los Beneficiarios; (b) Reducir el plazo o periodicidad para la rendición de la Cobranza si fuera posible (c) Disponer que la gestión de Cobranza de los créditos en mora esté a cargo en forma total o parcial de terceros. Las medidas señaladas en los puntos a) y b) de este apartado podrán ser adoptadas alternativa o acumuladamente en cualquier momento por el Fiduciario cuando lo considerase necesario para un mejor desempeño del Fideicomiso. Los gastos derivados de cualquiera de las medidas señaladas en este apartado serán con cargo al Fideicomiso, salvo culpa o dolo de los Administradores o del Agente Recaudador declarada dicha conducta como tal por resolución firme de tribunal competente.

En el caso que el Fiduciario detecte a su sólo criterio incumplimientos en la función de los Agentes de Cobro o del Agente Recaudador que no hayan podido subsanarse – o que existan dudas razonables acerca de que puedan subsanarse - con las medidas anteriormente descriptas, y aun cuando se inicie el procedimiento de remoción de los Administradores o el Agente Recaudador, o los Administradores o el Agente Recaudador imposibilitaran u obstaculizaran el cumplimiento de las funciones asignadas al veedor conforme el apartado (a) precedente, el Fiduciario podrá solicitar a un juez competente (i) el nombramiento de un veedor o de un co-administrador, o (ii) el dictado de medidas de no innovar respecto a los procedimientos de cobranza de créditos o disponibilidad de fondos. Tales medidas podrán ser solicitadas sobre la base de un informe del Agente de Control y Revisión que acredite los incumplimientos, sin que sea exigible contracautela salvo la caución juratoria, y los Administradores no tendrán derecho a oponerse a ellas en tanto no acredite fehacientemente que de su parte no han existido los incumplimientos invocados o que la medida es desproporcionada.

Artículo 3.14. Agente de Control y Revisión. Daniel H. Zubillaga, en carácter de titular, y Guillermo A. Barbero, en carácter suplente, todos miembros de Zubillaga & Asociados S.A., o la persona o personas que el Fiduciario designe, actuará como Agente de Control y Revisión de la cartera transferida al Fideicomiso. Adicionalmente a estar matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Prov. de Santa Fe, se encuentra matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires (C.P.C.E.C.A.B.A.), con una antigüedad no inferior a 5 años. A tales efectos recibirá mensualmente de los Administradores o del Fiduciario información en soporte magnético acerca de las carteras de Créditos y de los fondos acreditados en las cuentas de recaudación. Con dicha información remitirá al Fiduciario un informe con periodicidad mensual sobre: (i) el estado de atrasos de los Créditos y (ii) respecto de la cartera de Créditos, la comparación de la cobranza real contra la cobranza teórica. Dichos informes contarán con firma -ológrafa o digital de acuerdo con lo previsto en la ley 25.506- del contador público independiente, y los mismos estarán disponibles en las oficinas del Fiduciario y se publicarán en la AIF por el Fiduciario, en un plazo de 20 (veinte) Días Hábiles luego del cierre del mes que se trate.

El Agente de Control y Revisión tendrá derecho a cobrar en concepto de honorarios por su función un monto que podrá fijarse en hasta la suma de \$755.000 más IVA mensuales hasta abril 2026. Para los meses restantes se fijarán los honorarios correspondientes de común acuerdo entre las partes tomando como referencia el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Artículo 3.15. Funciones y Obligaciones del Agente de Control y Revisión. El Agente de Control y Revisión asume las siguientes funciones y obligaciones:

- (a) Realizará la revisión y control de los activos transferidos al Fideicomiso y de los recursos recibidos y su posterior aplicación;

- (b) Controlará los flujos de fondos provenientes de la Cobranza y (ii) realizará la comparación de la Cobranza real contra la Cobranza teórica y su impacto en el pago de los Servicios de los Valores Fiduciarios. Respecto de los pagos, los controlará y los comparará con el Cuadro de Pagos de Servicios;
- (c) Recibirá mensualmente de los Administradores información en soporte magnético acerca de la Cartera de Créditos y de los fondos acreditados en las cuentas de recaudación y verificará el cumplimiento de los plazos de la rendición, dispuestos por la normativa vigente;
- (d) Controlará los niveles de mora, niveles de cobranza y cualquier otro parámetro financiero que se establezca en el desarrollo del Fideicomiso;
- (e) Remitirá al Fiduciario un informe con periodicidad mensual sobre el estado de atrasos de la Cartera.

Artículo 3.16. Renuncia o remoción del Agente de Control y Revisión. Corresponderá al Fiduciario remover al Agente de Control y Revisión, sin derecho de éste a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos a su respecto: (a) no brindare al Fiduciario en tiempo y forma la información que está a su cargo proveer, de manera que se impida o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios y a las entidades de control y no subsanare el incumplimiento dentro del término que el Fiduciario especifique en la intimación pertinente; (b) se decretare su quiebra. El nuevo Agente de Control y Revisión será designado por el Fiduciario, de común acuerdo con los Fiduciantes, ponderando para la elección la experiencia acreditada, la capacidad de gestión, la retribución pretendida, y teniendo en consideración las NORMAS de la CNV y su designación será comunicada a la CNV mediante la publicación de un aviso en la AIF. Alternativamente, el Fiduciario podrá asumir dicha función. El Fiduciario procederá de igual modo, en caso de renuncia del Agente de Control y Revisión designado. Los gastos de designación de un nuevo Agente de Control y Revisión estarán a cargo del Fideicomiso.

Artículo 3.17. Modificación de artículos de la presente Sección. Los Fiduciantes, los Administradores y el Fiduciario con consentimiento de la CNV, podrán acordar modificaciones de la presente sección para (a) imponer otras obligaciones a los Administradores, (b) modificar el contenido de los informes de cobranza con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de la administración y cobranza de los Créditos, y (c) adoptar otras medidas protectoras de los Créditos y su Cobranza con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de la administración y cobranza de los Créditos, en tanto ello no altere los derechos de los Beneficiarios o, en su caso, no afecte la calificación de riesgo de los Valores Fiduciarios. En todo otro supuesto se requerirá el consentimiento de la Asamblea de los Beneficiarios y la pertinente autorización de la CNV en los términos de las Cláusulas Trigésimo Tercera y Trigésimo Quinta del Contrato Marco.

SECCIÓN IV MISCELÁNEAS

Artículo 4.1.- Declaraciones y Garantías. Los Fiduciantes declaran y garantizan que:

- (a) La formalización y cumplimiento de este Contrato Suplementario, y de los actos que son su consecuencia se encuentran dentro de sus facultades y objeto social, y que para su debida formalización y cumplimiento no se requiere de autorización alguna por parte de cualquier órgano o autoridad, excepto por la autorización automática de oferta pública y la autorización de listado de los Valores Fiduciarios
- (b) Además del acuerdo concursal homologado, no está pendiente ni es inminente según su leal saber y entender ninguna acción ante los tribunales, organismos gubernamentales o árbitros y ningún proceso que afecte a los Fiduciantes y pueda tener un efecto adverso y significativo sobre su situación financiera o sus operaciones, o que pueda afectar la validez o exigibilidad de este Contrato Suplementario; y que

especialmente no se han dado, ni es previsible que se den en el futuro inmediato, ninguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.9.

- (c) En su caso, ha otorgado los Créditos dentro de sus facultades, de acuerdo con los estatutos y leyes que le son aplicables, en el curso de operaciones normales;
- (d) Es titular irrestricto y tiene la libre disponibilidad de los Créditos;
- (e) Los Créditos se encuentran en plena vigencia y validez y se encuentran libres de todo gravamen y afectación de cualquier naturaleza;
- (f) Los Créditos constituyen obligaciones válidas de moneda nacional;
- (g) Los Créditos producto de refinanciación no superan el 10% de participación sobre el total de la Cartera.
- (h) Los fondos / bienes objeto del Contrato Suplementario tienen su origen en actividades lícitas, comprometiéndose a suministrar toda información por ustedes requerida para dar cumplimiento a las normas del BCRA y demás entes de contralor aplicables, así como también aquellas relacionadas con la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo (ley 25.246 y modificatorias).
- (i) Otorgan garantía de evicción sobre los Créditos cedidos que conforman el Patrimonio Fideicomitado del Fideicomiso.

Artículo 4.2. Condiciones previas a la colocación de los Valores Fiduciarios en el mercado. Todas las obligaciones del Fiduciario bajo el presente Contrato Suplementario, incluyendo la obligación de colocar los Valores Fiduciarios en el mercado, están sujetas a las siguientes condiciones previas:

- (a) a la exactitud de la totalidad de las declaraciones y garantías por parte de los Fiduciantes consignadas en el presente Contrato Suplementario;
- (b) la transferencia correspondiente de los Bienes Fideicomitados al Fideicomiso mediante el endoso sin recurso de los Pagarés correspondientes, la entrega de los Documentos Respaldatorios de Crédito al Custodio de los documentos, más la entrega al Fiduciario de un archivo electrónico con el detalle de los Créditos cedidos al presente Fideicomiso conforme al artículo 1.2;
- (c) que no se hayan iniciado procedimientos a efectos de suspender la oferta pública por parte de la CNV; y
- (d) que no ocurra ninguno de los eventos detallados a continuación que, según la opinión razonable del Fiduciario, haga imposible la colocación de los Valores Fiduciarios:
 - 1) evento que signifique un posible cambio en, o que afecte particularmente en forma significativa, a razonable criterio del Fiduciario, los Bienes Fideicomitados;
 - 2) evento que signifique un posible cambio en, o que afecte particularmente en forma significativa la extensión, vigencia y validez del Fideicomiso;
 - 3) suspensión o limitación significativa de las operaciones de valores negociables en general en el MAV o en los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios, o en cualquier mercado donde, en caso de solicitarse autorización pertinente, vayan a ser listados los Valores Fiduciarios o cualquier fijación de precios mínimos para la realización de operaciones en cualquiera de dichas entidades.

En caso que no se hubiere dado cumplimiento, a entera satisfacción del Fiduciario, a todas y cada una de las condiciones previas mencionadas anteriormente, o las mismas no hubieran sido dispensadas total o parcialmente por el Fiduciario, y el Contrato Suplementario ya se hubiere firmado, el Fiduciario no tendrá obligación de colocar los Valores Fiduciarios y el presente Contrato Suplementario se resolverá de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa ni constitución en mora de los Fiduciantes, quedando a salvo el derecho del Fiduciario a reclamar a los Fiduciantes los daños y perjuicios en caso que la imposibilidad de llevar adelante la colocación de los Valores Fiduciarios sea imputable a los Fiduciantes, sin que ello genere indemnización, cargo, gasto o responsabilidad alguna del Fiduciario, salvo culpa o dolo de su parte o de sus agentes por quienes deba responder, calificada dicha conducta como tal por resolución firme y definitiva de tribunal competente.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el presente Contrato Suplementario mantendrá plena vigencia para el supuesto que hubieran celebrado contratos de underwriting en firme con adelanto de precio donde los underwriters se hubiesen comprometido a adquirir VDF que no hubieran sido adquiridos por el

público a la finalización del Período de Colocación y adelantado los fondos correspondientes al precio de dicha suscripción. En tal supuesto los Bienes Fideicomitidos quedarán afectados a la total cancelación de los valores fiduciarios privados que se hubiesen emitido en las condiciones comprometidas por el underwriter y hasta tanto los underwriters no hubiesen sido desobligados en su totalidad por los Fiduciantes.

Todos los costos, gastos y honorarios razonables, según la liquidación que el Fiduciario deberá notificar a los Fiduciantes, que se hubieren generado o puedan generarse con motivo del Fideicomiso y la resolución del Contrato Suplementario, serán a cargo de los Fiduciantes, salvo culpa o dolo del Fiduciario o de sus agentes por quienes deba responder, calificada dicha conducta como tal por resolución firme y definitiva emanada de tribunal competente.

Artículo 4.3. Obligación de los Fiduciantes de indemnizar y mantener indemne:(a) Los Fiduciantes mantendrán indemne al Fiduciario, y a cada uno de sus funcionarios, directores, accionistas, gerentes, empleados, representantes, sus personas controlantes, controladas, sujetos de control común, vinculadas, afiliadas, subsidiarias, y al Fideicomiso según fuera el caso, (cada uno, una “Parte indemnizada”) contra toda pérdida, responsabilidad, obligación, gasto razonable, Impuestos, multa, acciones, daños y perjuicios incluyendo pero sin limitar cualquier sentencia, laudo, acuerdo, comisiones, honorarios razonables de abogado y otras costas y gastos incurridos en relación con la defensa de cualquier acción presente o de posible iniciación, proceso o demanda judicial, sufrido con motivo de la celebración y cumplimiento de este Contrato Suplementario, a menos que tales responsabilidades, obligaciones, gastos razonables, Impuestos, multas, acciones, daños y perjuicios se hayan originado por culpa o dolo del Fiduciario o de una Parte indemnizada, que procuren obtener dicha indemnización. Las obligaciones de los Fiduciantes bajo este artículo continuarán vigentes luego de su renuncia o remoción como Administradores de los Créditos y la extinción de las demás disposiciones de este Contrato Suplementario.

(b) La presente se mantendrá en vigencia hasta la prescripción de las acciones para reclamar los pagos debidos por los conceptos antes mencionados, aun cuando la prescripción de dichas acciones opere con posterioridad al vencimiento del plazo de vigencia del Fideicomiso o su efectiva liquidación y aún ante un supuesto de renuncia o remoción del Fiduciario.

(c) El Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte indemnizada de que se trate, notificará tan pronto como sea posible a los Fiduciantes y a los Beneficiarios, mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios, sobre cualquier responsabilidad, daño o reclamo conforme la presente cláusula, actual o potencial, y suministrará a los Fiduciantes, a la mayor brevedad posible, toda la información y una copia de toda la documentación en poder del Fiduciario relativas al supuesto previsto en la presente cláusula que cualquier Parte indemnizada razonablemente considere que podría llegar a generar la obligación de indemnidad a su favor conforme el inciso (a) anterior;

(d) Los Fiduciantes tendrán derecho a asumir la defensa de la Parte indemnizada de que se trate (incluyendo la contratación de los asesores legales de dicha Parte indemnizada por sí o por dicha Parte indemnizada) contra cualquier responsabilidad, daño o reclamo conforme al inciso (a) y, de así notificarlo a los Fiduciantes al Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte indemnizada de que se trate los Fiduciantes suministrarán a la brevedad al Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte indemnizada de que se trate, toda la información acerca de la defensa de dicha Parte indemnizada que en cualquier momento durante el transcurso de la misma el Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte indemnizada de que se trate, solicite a los Fiduciantes. La contratación de los asesores legales deberá ser aprobada por el Fiduciario, quien no podrá denegar dicha aprobación en forma irrazonable. Si los Fiduciantes hubieran asumido la defensa de la Parte indemnizada, la estrategia de cualquier pleito o procedimiento relevante deberá ser acordada con el Fiduciario;

(e) Si los Fiduciantes (i) hubieran asumido la defensa de la Parte indemnizada de que se trate conforme al inciso (a) de este artículo y dicha defensa hubiera resultado en una sentencia o resolución definitiva adversa a dicha Parte indemnizada o (ii) hubiera asumido la defensa de la Parte indemnizada de que se trate conforme al inciso (a) y posteriormente hubiera desistido de continuar con dicha defensa hasta la obtención de una sentencia o resolución definitiva o (iii) no hubiera asumido la defensa de la Parte indemnizada de que se trate conforme a este artículo, entonces los Fiduciantes abonarán al Fiduciario todas las sumas que el Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte indemnizada de que se trate, le requiera mediante una notificación dentro de

las 72 (setenta y dos) horas de notificada a dicha Parte indemnizada una sentencia o resolución definitiva adversa;

(f) Las disposiciones de esta sección alcanzarán y serán exigibles por una Parte indemnizada con sujeción a las limitaciones del presente y dichas disposiciones permanecerán vigentes luego de la renuncia o remoción de los Fiduciantes, la renuncia o remoción del Fiduciario o la terminación del presente; y

(g) Los Fiduciantes serán responsables a título personal, independientemente de la responsabilidad a la que deba hacer frente el Fiduciario con los Créditos, frente al BCRA y frente a los Deudores de los Créditos respecto de los informes que deban presentarse ante cualquiera de las entidades relevantes (BCRA, agencias de informes comerciales, Veraz, etc.) o los que eventualmente los reemplacen con relación a los Créditos. Asimismo, los Fiduciantes serán responsables a título personal, por cualquier penalidad o sanción que pudiera ser aplicable por el BCRA o cualquier otra Autoridad Gubernamental al Fiduciario, sea a título personal o en su calidad de fiduciario, por la inexactitud de la información presentada conforme con la información proporcionada por los Fiduciantes.

(h) Los Fiduciantes se obligan a mantener indemne al Fiduciario, los integrantes de sus órganos de administración, fiscalización y deliberación, empleados, gerentes, funcionarios y asesores, de cualquier reclamo, acción o demanda laboral o previsional o extensión de responsabilidad, que se les hiciera por los empleados o personas en relación de dependencia con los Fiduciantes, aunque prestaren servicios, o realizaran tareas propias o vinculadas o en ocasión del presente Contrato Suplementario.

Artículo 4.4. Resolución del Contrato Suplementario. El presente Contrato Suplementario se resolverá de pleno derecho y sin responsabilidad para el Fiduciario en caso de que, una vez publicado el Suplemento de Prospecto y obtenida la autorización automática de oferta pública y la autorización del listado en al menos un mercado, transcurran ciento ochenta (180) días desde la firma del mismo sin que los Valores Fiduciarios puedan ser colocados.

Todos los costos, gastos y honorarios que se hubieren generado o puedan generarse con motivo de la firma, ejecución y la resolución del Contrato Suplementario estarán a cargo de los Fiduciantes o, en su caso, podrán ser deducidos por el Fiduciario del Fondo de Gastos si existiere. Dichos costos, gastos y honorarios deberán ser razonables, documentados y de acuerdo a los valores de mercado.

En caso de que se resuelva el Contrato Suplementario, y en la medida que el Fiduciario hubiera recibido cualquier suma de dinero por parte de los inversores, la misma deberá ser reintegrada en un plazo no mayor a cinco (5) Días Hábiles posteriores a la fecha de finalización del Período de Colocación, sin obligación de abonar intereses ni compensación alguna.

Sin perjuicio de lo expuesto en el presente artículo, la resolución no será aplicable y éste Contrato Suplementario mantendrá plena vigencia para el supuesto que hubieran celebrado contratos de underwriting en firme con adelanto de precio donde los underwriters se hubiesen comprometido a adquirir VDF que no hubieran sido adquiridos por el público a la finalización del Período de Colocación y adelantado los fondos correspondientes al precio de dicha suscripción. En tal supuesto los Bienes Fideicomitidos quedarán afectados a la total cancelación de los valores fiduciarios privados que se hubiesen emitido en las condiciones comprometidas por el underwriter y hasta tanto los underwriters no hubiesen sido desobligados en su totalidad por los Fiduciantes.

Artículo 4.5. Fecha de cierre de los estados contables del Fideicomiso: La fecha de cierre de los estados contables del Fideicomiso será el 30 de junio de cada año. De conformidad con lo dispuesto por las Normas de la CNV sólo se presentarán estados contables anuales. Asimismo, se informa que los registros contables del Fideicomiso se encontrarán en las oficinas del Fiduciario sitas en la calle Paraguay 777 Piso 9° - (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe.

Artículo 4.6. Domicilios. El Fiduciario, los Fiduciantes y los Administradores constituyen en la cláusula siguiente (a) domicilios postales especiales, donde serán válidas todas las notificaciones a ser cursadas por escrito con motivo del Fideicomiso (el “Domicilio Postal”); y (b) direcciones de correo electrónico, donde serán válidas todas las comunicaciones que conforme al Contrato Marco y el presente, o según acuerden las Partes, puedan ser cursadas o recibidas por ese medio (la “Dirección Electrónica”). Cualquier nuevo

domicilio postal o dirección de correo electrónico sólo será oponible a las otras partes una vez notificada por medio fehaciente.

Artículo 4.7. Notificaciones. Todas las notificaciones, comunicaciones o intimaciones que deban cursarse conforme lo previsto en el presente, deben ser realizadas por medio fehaciente escrito, salvo los casos en que proceda las comunicaciones por correo electrónico según este Contrato Suplementario. Las notificaciones que por sus características no admitan demora serán cursadas por telefax o por cualquier otro medio disponible, en cuyo caso serán de inmediato confirmadas por escrito en forma fehaciente. Las comunicaciones por correo electrónico se presumirán remitidas por la persona autorizada que figure como remitente en la comunicación respectiva (la “Persona Autorizada”).

Al Fiduciario:

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

Domicilio Postal: Paraguay 777 Piso 9º, Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel/Fax: (0341) 5300900

At.: Lucas Jakimowicz

Dirección Electrónica: notificaciones@rosfid.com.ar

Al Fiduciante Bazar Avenida S.A.

Domicilio Postal: Calle Cayetano Santi N° 1045, Ciudad de Rafaela, Prov. de Santa Fe

Tel.: 03492-438090 – Fax: 03492-438070

At. Sr. Esteban Santi

Dirección Electrónica: infofid@bamegatone.com

Al Fiduciante Consumo S.A.

Domicilio Postal: Calle Cayetano Santi N°1045, Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe

Tel.: 03492-438090 – Fax: 03492-438070

At. Sr. Esteban Santi

Dirección Electrónica: infofid@bamegatone.com

Artículo 4.8.- Asambleas de Beneficiarios a Distancia. Podrán celebrarse asambleas de Beneficiarios a distancia, mediante la utilización de un canal de comunicación que permita la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en un soporte digital. Se aplicarán las siguientes reglas:

(a) El Fiduciario deberá garantizar el libre acceso a la reunión de todos los Beneficiarios, del Administrador, de los Fiduciantes, del Agente de Cobro, del Agente de Control y Revisión, de los demás participantes, y de uno o más representantes de la CNV y de los mercados en los que se encuentren listados los Valores Fiduciantes.

(b) En la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y contractual correspondiente, se difundirá el correo electrónico referido en el punto siguiente e informar de manera clara y sencilla: el canal de comunicación elegido y el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación.

(c) Los Beneficiarios y demás personas con derecho a participar en la asamblea comunicarán su asistencia por el correo electrónico que el Fiduciario habilite al efecto. En el caso de tratarse de representantes se deberá remitir a Fiduciario con una antelación mínima de tres Días Hábiles el instrumento habilitante correspondiente.

(d) Deberá dejarse constancia en el acta de los participantes, el lugar en el que se encuentran, el carácter en que lo hicieron, y el sistema utilizado.

(e) (i) Para la constitución de la Asamblea Ordinaria (a efectos de que exprese su voluntad una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios), en primera convocatoria el quórum será de titulares que tengan o representen la mayoría simple del valor nominal de los Valores Fiduciantes en circulación. En segunda convocatoria el quórum se constituirá cualquiera sea el número de Beneficiarios presentes. Las decisiones en ambos casos

se adoptarán por mayoría absoluta de los votos presentes habilitados a votar. (ii) Para la constitución de la Asamblea Extraordinaria (a efectos de que exprese su voluntad una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios) en primera convocatoria el quórum será de titulares que representen el 60 % (sesenta por ciento) de los Valores Fiduciarios en circulación y en segunda convocatoria el quórum se constituirá cualquiera sea el número de Beneficiarios presentes. Las decisiones en ambos casos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos presentes habilitados a votar. (iii) Para la constitución de la Asamblea Unánime (a efecto de que exprese su voluntad la unanimidad de los Beneficiarios) el quórum en primera como en segunda convocatoria será de titulares que representen el 100% (cien por ciento) de los Valores Fiduciarios en circulación. Las decisiones en ambos casos se adoptarán por la unanimidad de los votos presentes habilitados a votar.

(f) Procedimiento de votación: A cada Beneficiario se le asignará un número de orden, una vez concluido el tratamiento de cada punto del orden del día se procederá a realizar la votación comenzando de menor a mayor número de orden.

(g) En caso de producirse un desperfecto técnico en el canal de comunicación elegido que no permita al Fiduciario el ingreso al mismo, o se interrumpa la transmisión durante el acto asambleario, se procederá a realizar una nueva convocatoria y se informará dicha circunstancia a través de la publicación de un hecho relevante en la AIF.

(h) El Fiduciario conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, la que estará a disposición de la CNV, de los mercados en que estén listados los Valores Fiduciarios, y de cualquier Beneficiario que la solicite.

Las decisiones adoptadas por los Beneficiarios deberán ser publicadas en la AIF.

Artículo 4.9. Aplicabilidad del Contrato Marco. Términos no definidos. Todos los aspectos no contemplados en el presente Contrato Suplementario están regidos por las disposiciones del Contrato Marco. Todos los términos en mayúscula no definidos en el presente se encuentran definidos en el Contrato Marco del Programa.

Artículo 4.10. Solución de Controversias. Salvo especificación en contrario en un Contrato Suplementario, toda controversia que se suscite entre el Fiduciario, Fiduciantes o los Beneficiarios con relación al Contrato Marco o al respectivo Contrato Suplementario, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o recepción, será dirimida mediante juicio arbitral conforme al arbitraje de derecho, a cuyo fin se someten a la jurisdicción de la Sala con competencia en Mercado de Capitales y Sociedades del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario (el “Tribunal Arbitral”) y de sus reglamento cuyas disposiciones declaran conocer.

Dicho laudo será considerado definitivo e inapelable, renunciando las partes a cualquier otro recurso que les pudiese corresponder, incluido el extraordinario o de inconstitucionalidad y excluido el de aclaratoria y nulidad. Para la ejecución del laudo arbitral, y en su caso para petitionar medidas cautelares, serán competentes los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, renunciando al fuero federal si fuera procedente.

Sin perjuicio de ello, por su parte los Beneficiarios podrán someter sus controversias en relación a los Valores Fiduciarios a jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral, o bien a la de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Artículo 4.11. Declaraciones y garantías del Fiduciario. El Fiduciario declara y garantiza lo siguiente:

- (a) Que el Fiduciario es una entidad existente y debidamente registrada de conformidad con las disposiciones aplicables a su constitución.
- (b) Que el Programa se encuentra vigente y la autorización oportunamente conferida al mismo por la CNV, permanece plenamente válida y en todos sus efectos.
- (c) Que el Fiduciario goza de todas las facultades necesarias para suscribir este Contrato Suplementario y asumir y cumplir válidamente sus obligaciones previstas en este Contrato Suplementario.
- (d) Que el Fiduciario ha adoptado todas las resoluciones necesarias a efectos de celebrar válidamente este

Contrato Suplementario.

- (e) Que este Contrato Suplementario contiene disposiciones válidas y vinculantes para el Fiduciario, exigibles a éste de conformidad con las disposiciones de este Contrato Suplementario.
- (f) Que la celebración y cumplimiento de este Contrato Suplementario no viola las disposiciones de ninguna ley, decreto, reglamentación o resolución aplicable a la capacidad del Fiduciario para cumplir sus obligaciones bajo el Programa, ni bajo este Contrato Suplementario, ni ningún acuerdo, contrato o convenio que el Fiduciario haya celebrado.
- (g) Que el Fiduciario es una entidad autorizada a operar como tal por la CNV.
- (h) Que a juicio del Fiduciario no existen hechos relevantes que puedan afectar la estructura fiduciaria.

Artículo 4.12. Rendición de Cuentas. El Fiduciario rendirá cuentas de su gestión a los Beneficiarios en los términos de los artículos 32 y 33 del Capítulo IV Título V de la Normas de la CNV, la Cláusula Trigésimo Sexta, Sección Séptima del Contrato Marco y el artículo 1.675 del CCC. Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 862 del CCC, transcurridos treinta (30) días desde la publicación de la información indicada en los artículos anteriores sin que existiera impugnación por medio fehaciente (dirigida esta última al Fiduciario) por parte de un Beneficiario, se considerará que las cuentas rendidas son correctas, salvo errores de cálculo que pueden ser observados dentro del plazo de caducidad de un año.

En la Ciudad de Rosario, a los [] días del mes de marzo de 2026 se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, uno para cada una de las Partes.

Por **Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.**
como Fiduciario

Aclaración:

Cargo: Apoderado

Aclaración:

Cargo: Apoderado

Por **Bazar Avenida S.A.**
como Fiduciante, Administrador, Agente de Cobro.

Nombre:

Cargo:

Por **Consumo S.A.**
como Fiduciante, Administrador, Agente de Cobro.

Nombre:

Cargo:

ANEXO 3.5
Informe Diario de Cobranzas
Cuentas Elegidas / Determinadas

- i) Nro. de sucursal
- ii) Nro. de cliente
- iii) Número de Operación
- iv) Número de cuota
- v) Fecha de vencimiento de la cuota
- vi) Fecha de pago de la cuota
- vii) Capital pagado de la cuota
- viii) Interés pagado de la cuota
- ix) Monto total pagado de la cuota

ANEXO 3.5.1
Informe Mensual de Cobranza

- i) Nro. de sucursal
- ii) Nro. de cliente
- iii) Número de Operación
- iv) Número de cuota
- v) Fecha de vencimiento de la cuota
- vi) Fecha de pago de la cuota
- vii) capital pagado de la cuota
- viii) Interés pagado de la cuota
- ix) Monto total pagado de la cuota

FIDUCIARIO Y EMISOR

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.
Paraguay 777 piso 9° - (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel: 0341-5300900

FIDUCIANTES, ADMINISTRADORES Y AGENTES DE COBRO**Bazar Avenida S.A.**

Calle Cayetano Santi N° 1045, Ciudad de Rafaela, Prov. de Santa Fe
Tel.: 03492-438090 – Fax: 03492-438070

Consumo S.A.

Calle Cayetano Santi N° 1045, Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe
Tel: 03492-438090 – Fax: 03492-438070

ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO**First Corporate Finance Advisors S.A.**

25 de Mayo 596 piso 20°- C1002ABL Ciudad Autónoma de Buenos Aires
(+54 11) 5256 5029

ORGANIZADOR**StoneX Securities S.A.**

Sarmiento 459, 9° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: 4390-7500

AGENTE DE CONTROL Y REVISION

Daniel H. Zubillaga, y Guillermo A. Barbero (Suplente)
(contadores públicos de Zubillaga & Asociados S.A.)

25 de Mayo 596 piso 19°- C1002ABL Ciudad Autónoma de Buenos Aires
011-4313-4537

ASESORES LEGALES DEL FIDEICOMISO**Nicholson y Cano Abogados**

San Martín 140 - Piso 14
(C1004AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: 011-4872-1600 - Fax: 011-4872-1774

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO**Estudio Jurídico Dres. Cristiá**

San Lorenzo 2321 CP 2000 ROSARIO Provincia
de Santa Fe
TE / FAX: 0341-425-9115/ 449-1938

COLOCADORES**Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.**

Paraguay 777, 8° piso, (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel: 0341-4469100

Macro Securities S.A.U.

Avenida Eduardo Madero 1182
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

StoneX Securities S.A.

Sarmiento 459, Piso 9°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Agente de Depósito**Caja de Valores S.A.**

25 de mayo 362
Teléfono: 4317-7118
Ciudad Autónoma de Buenos Aires